

Decreto Municipal N° 0207/2.024.-

Centenario, 03 de Abril de 2.024.-

VISTO:

El convenio celebrado en fecha 03/04/2024 entre la Municipalidad de Centenario y la empresa PEHUENCHE S.A., y;

CONSIDERANDO:

Que, es de público conocimiento que a partir del corriente año, se elimina el Fondo Compensador del Interior, cuyas sumas también eran recibidas por empresas prestatarias de los servicios del resto del País, o sea, fuera del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA);

Que, estas decisiones guardan coherencia con el Pacto Fiscal que Gobernadores Provinciales y Gobierno Nacional firmaron en 2017 y 2018, donde se comprometían a eliminar progresivamente los subsidios diferenciales en materia de transporte para el Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), como así también, establecía que las provincias definirían compensaciones tarifarias y/o subsidios al transporte público de pasajeros por automotor desarrollado en el ámbito de sus jurisdicciones;

Que, el Artículo 9° de nuestra Carta Orgánica establece que: *"La Municipalidad de Centenario propiciará una adecuada satisfacción de todas las necesidades esenciales de la población"*;

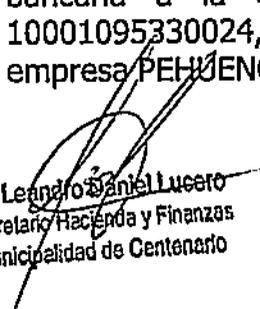
Que, en consecuencia, se lleva adelante un Convenio con la empresa PEHUENCHE S.A. a fin de establecer los lineamientos del subsidio a lo largo del año 2.024 y sus correspondientes actualizaciones, a fin de garantizar la correcta prestación del servicio público de transporte urbano en la ciudad de Centenario;

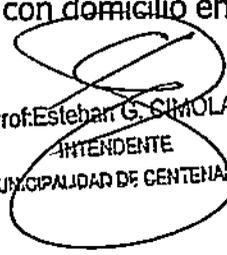
Que, se establece, el pago de la suma total de PESOS SESENTA MILLONES CON 00/100 (\$60.000.000,00) en concepto de subsidio al transporte público de pasajeros correspondientes a los meses de Marzo y Abril del corriente, por la suma de PESOS TREINTA MILLONES CON 00/100 (\$30.000.000,00) cada mes;

Que, además, se establece una actualización bimestral a aplicar en los meses de Mayo, Julio, Septiembre y Noviembre de 2.024, la cual será la resultante de considerar el promedio entre el índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado por el Dirección Provincial de Estadísticas y Censos Provincia de Neuquén, y la variación del sueldo de los empleados comprendidos en el CCT N° 460/73, bajo la Categoría "Chofer", por el mes monto base;

Que, dicha modalidad de pago regirá hasta el 31 de Diciembre de 2.024, inclusive;

Que, la forma de pago será a través de transferencia bancaria a la Cuenta Corriente N° 109533/2, C.B.U. N° 09700260-10001095330024, del Banco Provincia del Neuquén, de titularidad de la empresa PEHUENCHE S.A., C.U.I.T. N° 30-62554374-2, con domicilio en Fortín


Cr. Leandro Daniel Lucero
Secretario Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario


Prof. Esteban G. SIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0207/2.024

1° División y Lisandro de la Torre de la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río de Negro;

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: **APROBAR** el Convenio de fecha 03/04/2024 celebrado entre la Municipalidad de Centenario y la empresa PEHUENCHE S.A., C.U.I.T. N° 30-62554374-2, en relación al subsidio por la prestación del servicio público de transporte urbano de pasajeros mediante ómnibus, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: **POR TESORERÍA**, liquídese y páguese a la empresa PEHUENCHE S.A., C.U.I.T. N° 30-62554374-2, con domicilio en Fortín 1° División y Lisandro de la Torre de la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río de Negro, la suma total de **PESOS SESENTA MILLONES CON 00/100 (\$60.000.000,00)** en concepto de subsidio al transporte público de pasajeros correspondientes a los meses de Marzo y Abril del corriente, por la suma de PESOS TREINTA MILLONES CON 00/100 (\$30.000.000,00) cada mes, a través de transferencia bancaria a la Cuenta Corriente N° 109533/2, C.B.U. N° 09700260-10001095330024, del Banco Provincia del Neuquén y las sumas que resulten a futuro, a fin de dar acabado cumplimiento al Convenio aprobado en el Artículo 1º, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

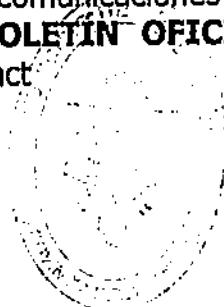
Artículo 3º: El gasto que origine el cumplimiento del presente, será imputado con los fondos propios de la Partida Presupuestaria correspondiente;

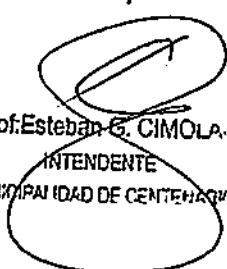
Artículo 4º: **NOTIFÍQUESE** copia del presente Decreto a la empresa PEHUENCHE S.A., C.U.I.T. N° 30-62554374-2, y conjuntamente con el expediente administrativo a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su debida toma de conocimiento y efectos;

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda y Finanzas;

Artículo 6º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-** nct


Cr. Leandro Daniel Lucero
Secretario Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0208/2.024.-

Centenario, 03 de Abril de 2.024.-

VISTO:

El Expediente N°1191/2024 M.E., el Telegrama Colacionado N° 316, Expte N° 851/2024 SG, y el pase de la Dirección Gral. de Recursos Humanos y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Telegrama TCL 316, de fecha 01 de Marzo del 2024, el Agente Municipal PEDRO LUIS RAMOS DNI N° 35.275.817, L.P 2709, manifiesta que renuncia a su puesto de trabajo en este Municipio, a partir del 01 DE MARZO DE 2.024;

Que, el Estatuto del Empleado Municipal en su Artículo N° 73, en su parte pertinente establece: "Todo Agente que desempeña un cargo, tiene derecho a renunciar libremente, debiendo manifestar su voluntad en forma escrita, inequívoca y fehaciente. La renuncia producirá la baja del Agente, a partir del momento de su aceptación por la autoridad competente";

Que, la Dirección Gral. de Recursos Humanos solicita se confeccione la norma legal correspondiente para la aceptación de la renuncia mediante pase con fecha 25 DE MARZO DE 2.024;

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno para la aceptación de la renuncia formulada por el mencionado Agente Municipal;

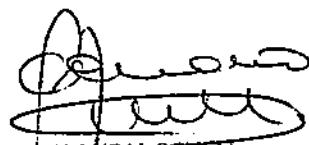
Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: ACEPTAR LA RENUNCIA a su puesto de trabajo interpuesta por el Agente Municipal, PEDRO LUIS RAMOS DNI N° 35.275.817, L.P 2709, a partir del 01 DE MARZO DE 2.024, según lo expuesto en los considerandos;

Artículo 2º: NOTIFIQUESE al interesado a través de la Dirección Gral. de Recursos Humanos y al Sector Sueldos para su toma de conocimiento y razón;


SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario

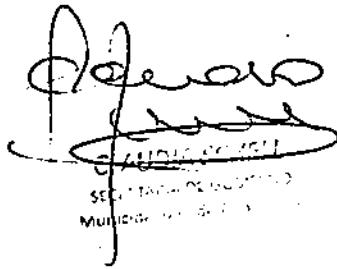



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

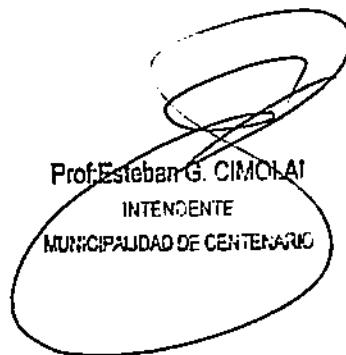
2/2 DECRETO MUNICIPAL N° 0208/2024.-

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de este Municipio;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE;** gg.


SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0209/2.024.-

Centenario, 03 de Abril de 2.024.-

VISTO:

El Expte N° 1429/24 ME, la Nota N° 383/24 de la Dirección General de Bromatología y Comercio, Pase de Intendencia Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo, se presenta el Sr. SERGIO HERNÁN CASTILLO DNI 28.623.411, solicitando autorización Municipal para realizar el evento "BINGO SHOW FAMILIAR", organizado por ASOCIACIÓN DEPORTIVA CENTENARIO, a realizarse el día sábado 13 de Abril del corriente año, a partir de las 20:00 hs hasta las 24:00 hs, en las Instalaciones del Polideportivo Municipal de esta ciudad;

Que, el solicitante ha presentado la siguiente documentación la cual se adjunta: Solicitud para realizar el evento dirigido al Sr. Intendente, fotocopia de DNI del Sr. Sergio Hernán Castillo, Nota a la Subsecretaría de Deporte, Nota de autorización de uso del Polideportivo Municipal, Nota a Comisaría 5ta de Centenario, Nota al Hospital Natalio Burd, Nota a Bomberos Voluntarios de Centenario, Póliza de seguro de responsabilidad civil, pago de canon y venta de bebida alcohólicas;

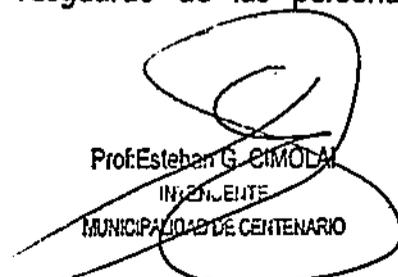
Que, conforme Actas N°00032151/2024 y N°00032152/2024 emitidas por Inspectores de la Dirección General de Comercio, se constató que el lugar a utilizar reúne las condiciones para realizar dicho evento, debiendo la parte interesada cumplir con las exigencias de higiene y seguridad;

Que el Art. 244 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido";*

Que, el organizador del evento, deberá cumplir con las exigencias previstas para eventos de esta naturaleza, contando con el personal de seguridad policial y/o privada, necesario para el resguardo de las personas concurrentes;


CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof: Esteban G. CIMOLA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/3 - Decreto Municipal N°0209/2024.-

Que, asimismo deberá contar con la autorización para el uso del establecimiento; matafuegos con sus cargas en vigencia, ubicados en lugares estratégicos; y seguro para el espectador obligatorio, siendo responsables los organizadores por cualquier acto de violencia u otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento;

Que, en virtud de lo expuesto es que mediante Nota N° 383/2024 D.C.B, el Secretario de Transporte Transito y Bromatología, Sr. Benito Torres, solicita la confección de la norma legal pertinente que autorice el evento detallado ut – supra;

Que, por lo expuesto este Poder Ejecutivo, no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo dictarse el Acto Administrativo correspondiente;

Que, en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

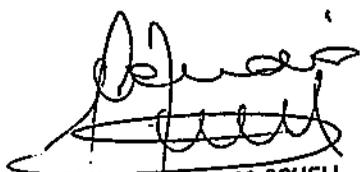
Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

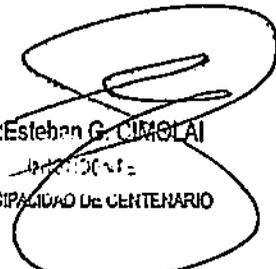
DECRETA:

Artículo 1º: **AUTORIZAR** al Sr. **SERGIO HERNÁN CASTILLO DNI 28.623.411**, a realizar el evento **"BINGO SHOW FAMILIAR"**, organizado por la Asociación Deportiva Centenario, a llevarse a cabo el día **Sábado 13 de Abril del corriente año**, a partir de las 20:00 hs hasta las 00:00 hs, en las Instalaciones del **Polideportivo Municipal**, ubicado en calle Canadá y Coronel Villegas de esta ciudad, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: Será responsabilidad de los organizadores disponer de las medidas de seguridad policial y/o privada para resguardo de las personas concurrentes; matafuegos con sus cargas en vigencia; seguro para el espectador y participantes del evento;


CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLA
Intendente
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

3/3 - Decreto Municipal N°0209/2024.-

Artículo 3º: Los organizadores serán responsables por cualquier acto de violencia y otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento;

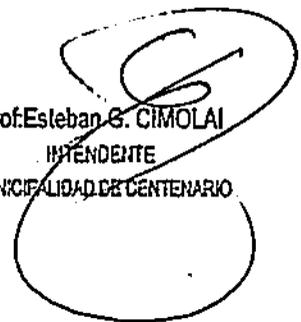
Artículo 4º: Comuníquese lo resuelto al Jefe de Policía Local, al Cuerpo de Inspectores Municipales y a la parte interesada para su conocimiento;

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio;

Artículo 6º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE;** gg


CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0210/2.024.-

Centenario, 03 de Abril de 2.024.-

VISTO:

El Expte N°1613/24 ME, la Nota N° 384/24 de la Dirección General de Comercio y Bromatología, Pase de Intendencia Municipal y;

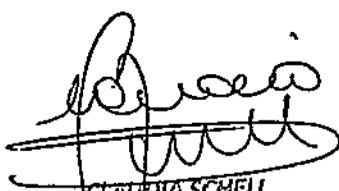
CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo, se presenta el Sr. Yamil Aschkar DNI 26.324.858, solicitando autorización Municipal para realizar la tercera fecha del calendario 2024 de la categoría "TURISMO CARRERA Y TC PISTA 'DE ACTC", organizado por la ASOCIACION AUTOMOVILISTICA CENTENARIO COMPETICION, a llevarse a cabo los días sábado 06 y domingo 07 de Abril del corriente año, a partir de las 08:00 hs a 17:00 hs aproximadamente, en las Instalaciones del AUTÓDROMO PARQUE PROVINCIA DEL NEUQUÉN JULIO LITO HOLZMANN, de la ciudad de Centenario;

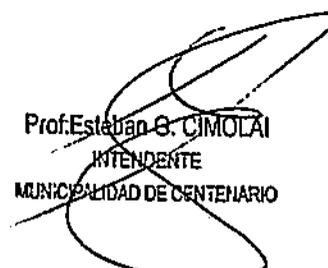
Que, el solicitante ha presentado la siguiente documentación la cual se adjunta: Solicitud para realizar el evento dirigido al Sr Intendente, Nota de autorización por la secretaria de Deporte y Juventud de la Provincia de Neuquén, fotocopia de DNI, Nota de autorización de evento a la comisión de autódromo Centenario, Nota a Comisaría 5ta de Centenario, Nota de aviso a Hospital Natalio Burd, Nota a Bomberos Voluntarios de Centenario, Seguro de responsabilidad civil, pago de canon para el evento;

Que, conforme Acta N°00032095/2024, emitida por Inspectores de la Dirección General de Comercio, se constató que el lugar a utilizar reúne las condiciones para realizar dicho evento, debiendo la parte interesada cumplir con las exigencias de higiene y seguridad;

Que el Art. 244 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido";*


CLAUDIA SCHELL
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban O. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/3 - Decreto Municipal N°0210/2024.-

Que el Art. 245 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La Municipalidad promoverá el acceso a las actividades deportivas de sus vecinos en todas las etapas de la vida. En un marco de educación global y permanente, para lograr el pleno desarrollo de la personalidad, en coordinación con programas nacionales y provinciales u otros que surjan de la comunidad, en especial los destinados a los niños, adolescentes, personas con discapacidad y de la tercera edad";*

Que, el organizador del evento, deberá cumplir con las exigencias previstas para eventos de ésta naturaleza, contando con el personal de seguridad policial y/o privada, necesario para el resguardo de las personas concurrentes;

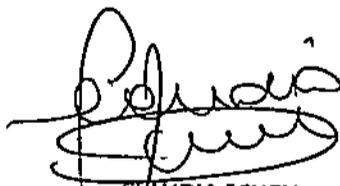
Que, asimismo deberá contar con la autorización para el uso del establecimiento; matafuegos con sus cargas en vigencia, ubicados en lugares estratégicos; y seguro para el espectador obligatorio, siendo responsables los organizadores por cualquier acto de violencia u otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento;

Que, en virtud de lo expuesto es que mediante Nota N° 0384/2024 D.C.B, el Secretario de Transporte Transito y Bromatología, Sr. Benito Torres, solicita la confección de la norma legal pertinente que autorice el evento detallado ut – supra;

Que, por lo expuesto este Poder Ejecutivo, no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo dictarse el Acto Administrativo correspondiente;

Que, en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;


CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

3/3 -Decreto Municipal N°0210/2024.-

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

DECRETA:

Artículo 1º: **AUTORIZAR** al Sr. Yamil Aschkar DNI 26.324.858, a realizar la tercera fecha del calendario 2024 de la categoría "TURISMO CARRERA Y TC PISTA DE ACTC", organizado por la ASOCIACION AUTOMOVILISTICA CENTENARIO COMPETICION, a llevarse a cabo los días sábado 06 y domingo 07 de Abril del corriente año, a partir de las 08:00 hs a 17:00 hs aproximadamente, en las Instalaciones del AUTÓDROMO PARQUE PROVINCIA DEL NEUQUÉN JULIO LITO HOLZMANN de la ciudad de Centenario, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

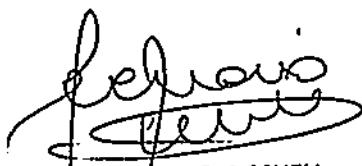
Artículo 2º: Será responsabilidad de los organizadores disponer de las medidas de seguridad policial y/o privada para resguardo de las personas concurrentes; matafuegos con sus cargas en vigencia; seguro para el espectador y participantes del evento;

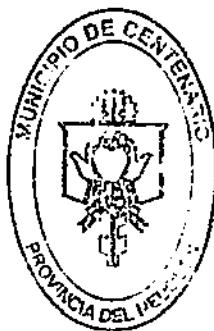
Artículo 3º: Los organizadores serán responsables por cualquier acto de violencia y otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento;

Artículo 4º: Comuníquese lo resuelto al Jefe de Policía Local, al Cuerpo de Inspectores Municipales y a la parte interesada para su conocimiento;

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio;

Artículo 6º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE;** gq


CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0211/2.024.-

Centenario, 03 de Abril de 2.024.-

VISTO:

El Expte N° 1572/24 ME, la Nota N° 385/24 de la Dirección General de Bromatología y Comercio, Pase de Intendencia Municipal y;

CONSIDERANDO:

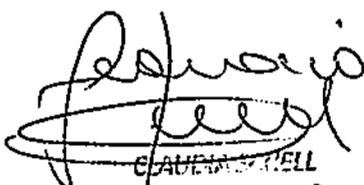
Que, mediante el mismo, se presenta el Sr. SEBASTIAN EDUARDO MARINETTI DNI 28.892.087, solicitando autorización Municipal para realizar UN EVENTO CULTURAL, a realizarse el día sábado 06 de Abril del corriente año, a partir de las 17:00 hs hasta las 00:00 hs, en las Instalaciones de su salón comercial denominado BAR CULTURAL LA NEGRA ROBERTA, ubicado en calle Antártida Argentina N°165 de esta ciudad;

Que, el solicitante ha presentado la siguiente documentación la cual se adjunta: Solicitud para realizar el evento dirigido al Sr. Intendente, fotocopia de DNI del Sr. Sebastián Eduardo Marinetti, Nota de solicitud de corte de calle al Secretario de Transporte, tránsito y Bromatología, Nota a Comisaría 5ta de Centenario, Nota al Hospital Natalio Burd, Nota a Bomberos Voluntarios de Centenario, Póliza de seguro de responsabilidad civil, pago de canon por evento;

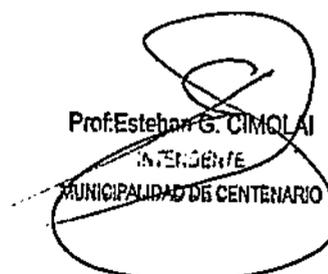
Que, conforme Actas N°00018612/2024 y N°00018613/2024 emitidas por Inspectores de la Dirección General de Comercio, se constató que el lugar a utilizar reúne las condiciones para realizar dicho evento, debiendo la parte interesada cumplir con las exigencias de higiene y seguridad;

Que el Art. 244 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido";*

Que, el organizador del evento, deberá cumplir con las exigencias previstas para eventos de ésta naturaleza, contando con el personal de seguridad policial y/o privada, necesario para el resguardo de las personas concurrentes;


CLAUDIO BELL
SECRETARÍA DE COMERCIO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/3 - Decreto Municipal N°0211/2024.-

Que, asimismo deberá contar con la autorización para el uso del establecimiento; matafuegos con sus cargas en vigencia, ubicados en lugares estratégicos; y seguro para el espectador obligatorio, siendo responsables los organizadores por cualquier acto de violencia u otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento;

Que, en virtud de lo expuesto es que mediante Nota N° 385/2024 D.C.B, el Secretario de Transporte Tránsito y Bromatología, Sr. Benito Torres, solicita la confección de la norma legal pertinente que autorice el evento detallado ut – supra;

Que, por lo expuesto este Poder Ejecutivo, no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo dictarse el Acto Administrativo correspondiente;

Que, en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

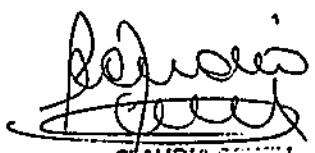
Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

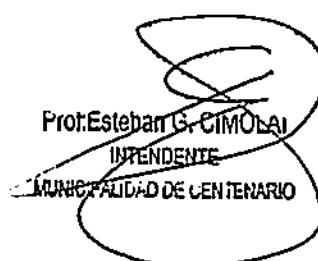
DECRETA:

Artículo 1º: AUTORIZAR al Sr. SEBASTIAN EDUARDO MARINETTI DNI 28.892.087, a realizar el EVENTO CULTURAL, a llevarse a cabo el día Sábado 06 de Abril del corriente año, a partir de las 17:00 hs hasta las 00:00 hs, en las Instalaciones del salón comercial denominado BAR CULTURAL LA NEGRA ROBERTA, ubicado en calle Antártida Argentina N°165 de esta ciudad, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: Será responsabilidad de los organizadores disponer de las medidas de seguridad policial y/o privada para resguardo de las personas concurrentes; matafuegos con sus cargas en vigencia; seguro para el espectador y participantes del evento;


CLAUDIA
SECRETARÍA DE
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

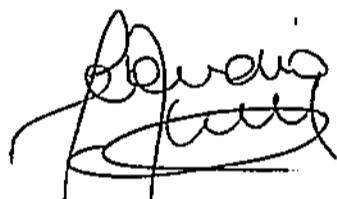
3/3 - Decreto Municipal N°0211/2024.-

Artículo 3º: Los organizadores serán responsables por cualquier acto de violencia y otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento;

Artículo 4º: Comuníquese lo resuelto al Jefe de Policía Local, al Cuerpo de Inspectores Municipales y a la parte interesada para su conocimiento;

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio;

Artículo 6º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE;** gq


CLAUDIA SCATELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. GIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0212/2.024.-

Centenario, 04 de Abril de 2.024.-

VISTO:

El Expediente correspondiente al **Lote N° 12 de la Manzana N° 679** de la ciudad de Centenario, la "Solicitud de Adjudicación", la Nota N° 0243/24 de fecha 20/03/2024 de la Dirección General de Tierras, Catastro e Inspección, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 04, se observa copia simple de la Libreta de Familia del Registro Civil y Capacidad de las Personas de El Bolsón, Río Negro, de la que surge el matrimonio celebrado el 03/09/2010 entre el Sr. Pedro David CARDENAS, D.N.I. N° 31.839.536, y la Sra. Vanesa Paola SAN MARTÍN, D.N.I. N° 31.107.242, asentado en el Acta N° 36, Folio N° 16;

Que, a fs. 17/18, obra la planilla de inspección de fecha 02/08/2016; y a fs. 19/20 la de fecha 24/05/2018;

Que, a fs. 21, luce el certificado de ocupante de fecha 07/08/2018 a favor de los mencionados;

Que, a fs. 22/23, consta la planilla de Inspección de fecha 31/10/2018; a fs. 24/25 la de fecha 20/10/2021; y a fs. 26/27 la del 23/11/2022;

Que, a fs. 28, se agrega el certificado de ocupante de fecha 24/11/2022 a favor de los indicados;

Que, a fs. 29/30, se anexa la planilla de inspección de fecha 19/05/2023 y a fs. 31, el croquis de ubicación y medidas del lote; a fs. 32/33 la del 04/03/2024 y a fs. 34, el croquis de ubicación y medidas del lote;

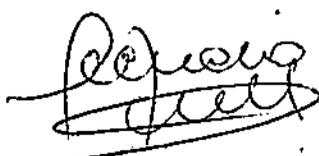
Que, a fs. 35, consta el certificado de ocupante de fecha 11/03/2024;

Que, a fs. 36, obra la solicitud de adjudicación de fecha 19/03/2024;

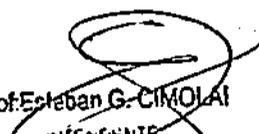
Que, a fs. 41/42, se agregan los informes negativos del R.P.I. de la Provincia del Neuquén;

Que, a fs. 44, la Directora General de Tierras, Catastro e Inspección, Sra. Verónica Alejandra FERNÁNDEZ, mediante la Nota N° 0243/24 DGT Cel. de fecha 20/03/2024 solicita se adjudique a favor de los requirentes;

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012, 8.255/2.019 y 8.297/2.019 se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal y aprobar las transferencias;


Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INDEFINENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0212/2.024.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal;

Que, se actúa en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

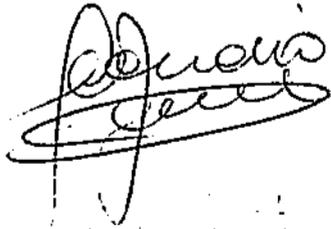
Artículo 1º: **ADJUDICAR EN VENTA** el Lote N° 12 de la Manzana N° 679 de la ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 323,69 mts² (trescientos veintitrés con 69/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor del **Sr. Pedro David CARDENAS**, D.N.I. N° 31.839.536, y de la **Sra. Vanesa Paola SAN MARTÍN**, D.N.I. N° 31.107.242, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, y conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia;

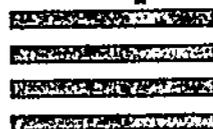
Artículo 3º: **REMÍTASE** el Expediente a la Dirección General de Tierras, Catastro e Inspección para que se proceda a notificar a las partes interesadas y se suscriba el convenio correspondiente, en caso de corresponder;

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 5º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.- nct**



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



Decreto Municipal N° 0213/2.024.-

Centenario, 04 de Abril de 2.024.-

VISTO:

El Expediente C.D. N° 019/2.024 del Concejo Deliberante de la ciudad de Centenario; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Artículo 57, inciso f) de la Carta Orgánica Municipal y la Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Artículo 57, inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: PROMULGAR la Ordenanza N° 9.829/2.024 de fecha 22 de marzo de 2.024 del Concejo Deliberante con fuerza de tal;

Artículo 2º: NOTIFÍQUESE con copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Dirección de Tránsito y Transporte para su toma de conocimiento;

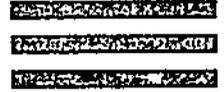
Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Transporte, Tránsito y Bromatología;

Artículo 4º: Librense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.**- me

TORRES, R. BENITO
SECRETARIO DE TRANSPORTE
TRANSITO Y BROMATOLOGÍA
Municipalidad de Centenario



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



Decreto Municipal N° 0214/2.024.-

Centenario, 04 de Abril de 2.024.-

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12 y 7.629/17, el **Expediente C.D. N° 063/2.024** del Concejo Deliberante, el Expediente del Lote N° 05 de la Manzana N° 992 de la ciudad de Centenario, referente a "Declaración de Obligaciones Cumplidas, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 84 y mediante Decreto Municipal N° 0082/2.023 de fecha 26 de enero de 2.023, se adjudica en venta el Lote N° 05 de la Manzana N° 992 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 300,00mts² sujeto a mensura, a favor de la Sra. SOSA, ANTONIA DANIELA, D.N.I. N° 13.323.913, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022;

Que, a fs. 91 obra constancia de plan de pago cancelado mediante certificado N° 68293 de fecha 12/12/2023;

Que, a fs. 92 luce anexado libre de deuda de servicios retributivos conforme certificado N° 68298 de fecha 12/12/2023;

Que, en fecha 15 de diciembre de 2.023 se presenta la adjudicataria solicitando se declaren cumplidas las obligaciones a los fines de su Escrituración, conforme se acredita a fs. 94;

Que, a fs. 95 se agrega constitución de domicilio;

Que, según informe de la Dirección General de Tierras, Catastro e Inspección, el Lote N° 05, Manzana N° 992, Nomenclatura: 09-23-104-0212-0000, ha sido mensurado por el Agrimensor Daniel Eduardo TUFFO, Matrícula N° 213 AGR, aprobada por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 03/11/2023 e inscripta bajo el Expediente N° 8224-EXPM-33109/2023, con una superficie de 292,50mts², según consta a fs. 96;

Que, a fs. 100/101 luce Planilla de Inspección y fotográfica de fecha 01/02/2024, del cual surge que en el lote se encuentra cerrado, habitado y con cartel de referencia "Sosa Antonia Daniela – Mza. 992 - L 5";

Que, a fs. 102 obra croquis de ubicación del lote y a fs. 103 se agrega croquis de edificación;

Que, 103/104 luce informe y Nota N° 0124/24 suscripta por la Directora General de Tierras, Catastro e Inspección, Verónica Alejandra FERNANDEZ, manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 y 7.629/17, estando en condiciones de acceder al Decreto de Obligaciones Cumplidas;

Que, a fs. 107/108 surge la Ordenanza 9.826/2.024 de fecha 22 de marzo de 2.024, por la que se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del Lote N° 05 de la Manzana N° 992 de la ciudad de Centenario, nomenclatura catastral N° 09-23-104-0212-0000, con una superficie de 292,50mts², a favor de la Sra. Antonia Daniela SOSA, D.N.I. N° 13.323.913;

Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0214/2.024.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal;

Que, conforme el artículo 57 inc f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2195, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: **PROMULGAR** la Ordenanza N° 9.826/2.024 de fecha 22 de marzo de 2.024 del Concejo Deliberante con fuerza de tal;

Artículo 2º: **DECLÁRESE** cumplidas por la Sra. Antonia Daniela SOSA, D.N.I. N° 13.323.913, las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta correspondiente al Lote N° 05 de la Manzana N° 992 de la ciudad de Centenario, Nomenclatura: 09-23-104-0212-0000, con una superficie total de 292,50mts² (Doscientos noventa y dos con 50/100 metros cuadrados), cuya mensura ha sido practicada por el Agrimensor Daniel Eduardo TUFFO, Matrícula N° 213 AGR, aprobada por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 03/11/2023 e inscripta bajo el Expediente N° 8224-EXPM-33109/2023, en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza N° 7.629/17 y conforme los motivos expuestos en los considerandos;

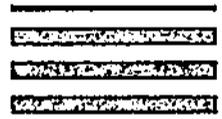
Artículo 3º: **RECONÓCESE** la cancelación total del valor de la tierra conforme Certificado N° 68293 de fecha 12/12/2023, anexo a fs. 91;

Artículo 4º: Pase a la Dirección General de Tierras, Catastro e Inspección de este Municipio para que la misma comunique a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, a los fines de dar continuidad al trámite de escrituración;

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio;

Artículo 6º: Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**-me

Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



Decreto Municipal N° 0215/2.024.-

Centenario, 04 de Abril de 2.024.-

VISTO:

El Decreto Municipal N° 182/84, la Nota N° 0275/24 de la Dirección General de Tierras, Catastro e Inspección, la nota de pase de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Municipal N° 182/84 de fecha 10 de abril de 1.984, se procede a adjudicar en venta al Sr. Raúl Oscar FERNANDEZ, L.E. N° 8.583.109, el Solar N° 9 Manzana N° 36 Bis del Barrio Sarmiento Centenario, con una superficie total de 398,00 metros cuadrados aproximadamente, sujeta a mensura, reconociéndose el pago total de la tierra y mensura efectuado con anterioridad;

Que, mediante Nota N° 0275/24 suscripta por la Directora General de Tierras, Catastro e Inspección, Sra. Verónica Alejandra FERNANDEZ, se solicita se modifique el Decreto Municipal mencionado, respecto al apellido del Sr. FERNANDEZ, siendo el correcto **Raúl Oscar FERNANDEZ ROTHAR**, conforme se acredita con la copia certificada del Acta de Matrimonio y del DNI de fs. 44 y 45;

Que, por lo expuesto resulta pertinente proceder a modificar los datos señalados, debiendo emitirse la norma legal correspondiente;

Que, se actúa en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario;

Por ello;

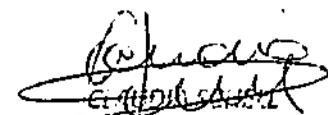
**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: MODIFICAR el Artículo 1º del Decreto Municipal N° 182/84 de fecha 10 de abril de 1.984, el cual deberá leerse de la siguiente manera: "ADJUDICAR EN VENTA al Sr. Raúl Oscar FERNANDEZ ROTHAR, D.N.I. N° M8.583.109, el Solar N° 9 Manzana N° 36 Bis del Barrio Sarmiento Centenario, con una superficie total de 398,00 metros cuadrados aproximadamente, sujeta a mensura", conforme los motivos expuestos en los considerandos;

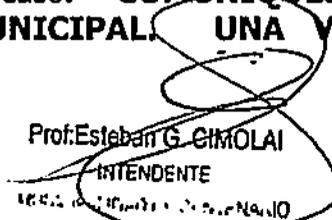
Artículo 2º: REMITASE el Expediente a la Dirección Gral. de Tierras, Catastro e Inspección de este Municipio para que proceda a notificar a la parte interesada al domicilio constituido en las presentes actuaciones;

Artículo 3º: El presente Decreto será referendado por la Sra. Secretaria de Gobierno;

Artículo 4º: Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-me**


SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

Decreto Municipal N° 0216/2.024.-

Centenario, 04 de Abril de 2.024.-

VISTO:

La Nota de fecha 13 de Marzo de 2.024 del agente municipal Jorge Hernán PEZOA, la Nota N° 137/2024 de la Dirección de Recursos Humanos, la nota de pase de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota mencionada ut supra, el Agente Municipal **Sr. Jorge Hernán PEZOA, D.N.I. N° 30.093.269, Legajo N° 3329**, solicita LICENCIA EXTRAORDINARIA SIN GOCE DE HABERES por razones personales, a partir del 01 de abril del corriente año;

Que, mediante Nota de la Dirección de Recursos Humanos, se informa que el agente cumple con los requisitos establecidos en el artículo 60 del Estatuto Municipal, por lo que se solicita la confección de la norma legal pertinente a los fines de que se le conceda la licencia solicitada, a partir del 01 de abril del corriente año y por el término de seis (6) meses;

Que, el Estatuto del Empleado Público en su artículo 60° autoriza a conceder la licencia sin goce de haberes cuando los motivos invocados por el agente, la ponderación de la autoridad competente y las necesidades del servicio lo permitan. Ello debe ser interpretado armónicamente junto a los Tratados de Derechos Internacionales, y el art. 7° de la Carta Orgánica;

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno para acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente;

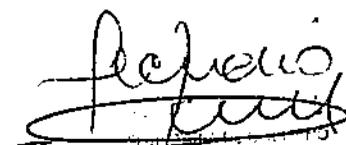
Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

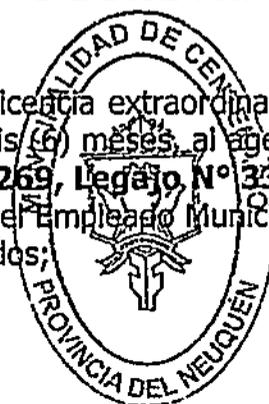
Por ello;

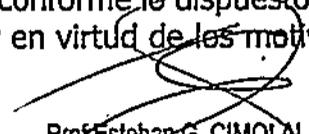
**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

DECRETA:

Artículo 1°: OTORGAR licencia extraordinaria a partir del 01 de abril de 2.024 y por el término de seis (6) meses, al agente municipal **Jorge Hernán PEZOA, D.N.I. N° 30.093.269, Legajo N° 3329**, conforme lo dispuesto en el Artículo 60° del Estatuto del Empleado Municipal y en virtud de los motivos expuestos en los considerandos;


Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0216/2.024.-

Artículo 2º: NOTIFÍQUESE lo dispuesto en el artículo precedente a la Dirección de Recursos Humanos, a la Dirección General de Sueldos y a la parte interesada para su toma de conocimiento y efectos;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.***me

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]
Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0217/2.024.-

Centenario, 04 de Abril de 2.024.-

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 26 de la Manzana N° 451 de la ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Caducidad", y

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 02 de diciembre de 2.014 y mediante Decreto Municipal N° 1.747/2.014, la Municipalidad de Centenario procede a adjudicar en venta el Lote N° 26 de la Manzana N° 451 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 300,15m² sujeto a mensura, a favor de la Sra. BULACIOS, ELIZABETH ANAHI, D.N.I. N° 35.165.351 y el Sr. VIÑAS, GUSTAVO MARIANO, D.N.I. N° 30.093.311, en el marco de lo dispuesto por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, promulgada por Decreto Municipal N° 253/2.012, conforme surge agregado a fs. 26;

Que, a fs. 30/31 surge Convenio de Adjudicación en Venta de Tierras Fiscales, debidamente suscripta por la Sra. BULACIOS;

Que, de fs. 34 a 38 surgen comprobantes de pago del valor de la tierra de las cuotas 1 al 5 de un plan de 36 cuotas;

Que, a fs. 41/42 surge planilla de inspección y fotográfica de fecha 18/12/2015 en la que se constata que el lote no se encuentra ocupado por los adjudicatarios, siendo el mismo un baldío y no encontrándose cartel de referencia;

Que, en fecha 21/04/2016 se cursa notificación al domicilio denunciado en el expediente a fs. 01, intimándolos a regularizar su situación bajo apercibimiento de caducidad, conforme se acredita a fs. 44;

Que, de fs. 46 a 50 se presenta la Sra. BULACIOS en el que se comprometen a regularizar el terreno y acompaña comprobantes de pago del valor de la tierra de las cuotas 6 al 11;

Que, a fs. 51/52/53 se agrega planilla de informe del Área Contribuyente de la Subsecretaría de Tierras donde se informa que al 16/06/17 el plan de pago de tierra n° 13309 se encuentra caducado;

Que, en fecha 15/07/2020 y 11/02/2021 se cursan nuevas notificaciones con resultado negativo, conforme se acredita a fs. 58 y 62;

Que, se realiza nuevas planillas de inspección y fotográfica de fecha 26/08/2020 y 05/08/2022 respectivamente, donde surge que el lote se encuentra cerrado y habitado por otra familia;

Que, en fecha 20/03/2024, se procede a notificar por Edictos, a los fines de notificar y emplazar por el término de tres días a los adjudicatarios, a los fines de que se presenten ante la Dirección Gral. de Tierras, Catastro e Inspección, atento al incumplimiento del pago, bajo apercibimiento de proceder a caducar la adjudicación otorgada, conforme surge a fs. 76;


CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0217/2.024.-

Que, en virtud del incumplimiento de las obligaciones emergentes derivadas de la adjudicación en venta por parte de los adjudicatarios, la actuación referente al Lote N° 26 de la Mza. 451 de la ciudad de Centenario, lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 375/90, la Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 8.255/19 y 8.297/19, la Nota 0260/24 de la DGT Cel, corresponde emitir la normal legal disponiendo la caducidad de la Adjudicación en venta otorgada mediante Decreto Municipal N° 1.747/2.014, con pérdidas de las sumas que pudieren haberse abonado y las mejoras que se hayan introducido;

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la normal legal correspondiente;

Que, se actúa en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d de la Carta Orgánica Municipal de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

D E C R E T A:

Artículo 1º: **DECLARESE LA CADUCIDAD** de la Adjudicación en Venta otorgada mediante Decreto Municipal N° 1.747/2.014 de fecha 02 de diciembre de 2.014 a favor de la **Sra. ELIZABETH ANAHI BULACIOS, D.N.I. N° 35.165.351** y el **Sr. GUSTAVO MARIANO VIÑAS, D.N.I. N° 30.093.311**, respecto al **Lote N° 26 de la Manzana N° 451** de la ciudad de Centenario, ello con pérdidas de las sumas que pudieren haberse abonado y las mejoras que se hayan introducido, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.255/19 y 8.297/19 y conforme los motivos expuestos en los considerandos;

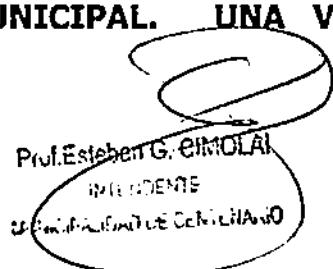
Artículo 2º: **REMITASE** el Expediente y copia del presente a la Dirección Gral. de Tierras, Catastro e Inspección de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada en el domicilio denunciado en las presentes actuaciones;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno;

Artículo 4º: Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.** me


CLAUDIA SCHELL
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. GIMOLAI
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

Decreto Municipal N° 0218/2.024.-

Centenario, 05 de Abril del 2.024.-

VISTO:

El Expte 1707/24 ME, y la Nota N° 394/202 D.B. Comercio y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo, se presenta el Sr. Nelson Luis Fernando BECERRA D.N.I. N° 25.013.626, solicitando autorización para realizar el evento de "FESTIVAL DE BOX", que se llevará a cabo el día Viernes 05 de abril del corriente año, en horarios de 19:00 hs. a 24:00 hs en el Polideportivo municipal de nuestra ciudad ubicado en calle Canadá y Crnel Villegas;

Que, conforme Actas N° 00032123/24, de los Inspectores de Comercio, se constató que el lugar a utilizar reúne las condiciones para realizar dicho evento;

Que el Art. 244 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido".-*

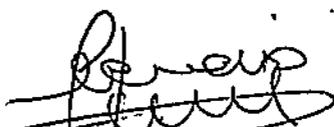
Que, el organizador del evento, deberá contar con la autorización para el uso del establecimiento, matafuegos con sus cargas en vigencia, ubicados en lugares estratégicos; y seguro para el espectador obligatorio, siendo responsables los organizadores por cualquier acto de violencia u otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento;

Que, el organizador del evento ha presentado y adjuntado la siguiente documentación: Nota solicitud para realizar el evento dirigida al Sr. Intendente Prof. Esteban Cimolai, nota de autorización del uso del Polideportivo Municipal, fotocopia de D.N.I. del Sr. Nelson Luis Fernando BECERRA, nota a Defensa Civil, nota al Hospital Natalio Burd de la ciudad de Centenario, nota a Bomberos Voluntarios de la ciudad de Centenario, nota a Comisaría N° 52 de la ciudad de Centenario, nota a Comisaría Quinta de la ciudad de Centenario, contrato de Servicio de Seguridad, nota emitida por la productora de Seguro, cotización deportiva, Pago del Evento deportivo y venta de bebidas alcohólicas;

Que, en virtud de lo expuesto es que mediante nota N° 0394/2024 D.C.B, el Secretario de Transporte Tránsito y Bromatología, Sr. Benito Torres, solicita la confección de la norma legal pertinente que autorice el evento detallado u-supra;

Que, por lo expuesto este Poder Ejecutivo, no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo dictarse el Acto Administrativo correspondiente;

Por ello;


CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/2 DECRETO MUNICIPAL N° 0218/2024

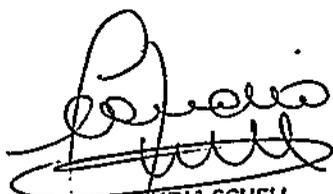
**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: **AUTORIZAR** al Sr. Nelson Luis Fernando **BECERRA D.N.I. N° 25.013.626**, a realizar el evento **"FESTIVAL DE BOX"**, que se llevará a cabo el día viernes 05 de abril del corriente año, en horario de 19:00 a 24.00 hs. en el Polideportivo Municipal ubicado en calle Canadá y Crnel. Villegas de la ciudad de Centenario, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: Será responsabilidad de los organizadores disponer de las medidas de seguridad policial y/o privada para resguardo de las personas concurrentes; seguro para el espectador y participantes del evento;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de éste municipio;

Artículo 4º: Librense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.- js.-**


CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof: Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0219/2.024.-

Centenario, 05 de Abril de 2.024.-

VISTO:

Las Ordenanzas N° 375/90 y N° 6.231/12, el Expediente correspondiente al Lote 13 de la Manzana 343 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Transferencia y Adjudicación", la nota de pase de Intendencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 36 obra Decreto Municipal N° 1.041/2.013 de fecha 9 de agosto de 2.013, por el cual se procede a adjudicar en venta el Lote N° 13 de la Mza. N° 343 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 279,45mts², sujeto a mensura a favor de la Sra. Olga Beatriz ROJAS, D.N.I. N° 11.233.496, en el marco de lo dispuesto por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, promulgada por Decreto Municipal N° 253/2.012;

Que, a fs. 41 obra constancia de plan de pago cancelado mediante certificado N° 7768 de fecha 28/07/2017;

Que, a fs. 50/51 luce Planilla de Inspección y fotográfica de fecha 10/11/23, del cual surge que el lote se encuentra cerrado, habitado y con cartel de referencia "Flia. Rojas – Mz 343 – L. 13";

Que, a fs. 53 surge planilla de inscripción de terreno del Sr. Héctor Esteban MORALES, D.N.I. N° 35.747.050 de fecha 06/12/2023 y a fs. 59 constituye domicilio;

Que, a fs. 60/61 luce anexado pago de tasa por transferencia;

Que, a fs. 62/63 luce Planilla de Inspección y fotográfica de fecha 04/01/24, del cual surge que el lote se encuentra habitado y con cartel de referencia "Familia Morales Héctor Esteban – Mza 343 – Lote 13";

Que, a fs. 64 obra croquis de ubicación del lote mencionado, con una superficie de 275,98mts²;

Que, a fs. 65 se agrega libre de deuda de servicios retributivos mediante certificado N° 70742 de fecha 20/03/2024;

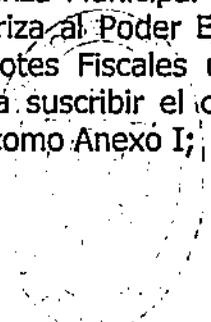
Que, en fecha 20 de marzo de 2.024, se presenta la adjudicataria solicitando autorización para transferir el lote en cuestión a favor del Sr. Héctor Esteban MORALES, D.N.I. N° 35.747.050, conforme surge a fs. 66;

Que, a fs. 67 se incorpora informe negativo del R.P.I. del Sr. MORALES;

Que, en fecha 26 de marzo de 2.024, se presenta el Sr. MORALES, solicitando la adjudicación del lote de referencia a su favor, según se acredita a fs. 68;

Que, a fs. 69/70 luce informe y Nota N° 0261/2024 suscripta por la Directora Gral. de Tierras, Catastro e Inspección, Verónica Alejandra FERNANDEZ, solicitando se autorice la transferencia y la adjudicación a favor del interesado;

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 8.255/19 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo el Adjudicatario en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I;



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0219/2.024.-

Que, se actúa en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: **AUTORIZAR** a la Sra. Olga Beatriz ROJAS, D.N.I. N° 11.233.496 a **TRANSFERIR** a favor del Sr. Héctor Esteban MORALES, D.N.I. N° 35.747.050, los derechos que le asisten en su condición de Adjudicataria del Lote N° 13 de la Manzana N° 343 de la ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 275,98mts² (Doscientos setenta y cinco con 98/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, quedando el cesionario en la misma situación legal que a la fecha detentaba el cedente, en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 375/90, 6.231/12, 8.255/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: **ADJUDICAR EN VENTA** el Lote N° 13 de la Manzana 343 de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de 275,98mts² (Doscientos setenta y cinco con 98/100 metros cuadrados), a favor del **Sr. Héctor Esteban MORALES, D.N.I. N° 35.747.050**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

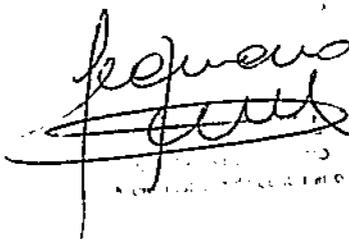
Artículo 3º: **RECONÓCESE** la cancelación total del valor de la tierra conforme certificado N° 7768 de fecha 28/07/2017, anexo a fs. 41;

Artículo 4º: La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia;

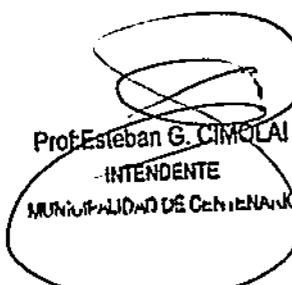
Artículo 5º: REMITASE el Expediente a la Dirección Gral. de Tierras, Catastro e Inspección de éste Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente;

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno;

Artículo 7º: Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**-me


Prof. Esteban G. Cimola
Intendente
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0220/2.024.-

Centenario, 05 de Abril de 2.024.-

VISTO:

El Expediente correspondiente al **Lote N° 12 de la Manzana N° 388** de la ciudad de Centenario, la "Solicitud de Adjudicación", la Nota N° 0283/2024 de fecha 04/04/2024 de la Dirección General de Tierras, Catastro e Inspección, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 10, se observa el Acta de Tenencia Precaria de fecha 22/09/1999 del lote de referencia y a favor del Sr. Luis Alberto MANRIQUEZ REYES, D.N.I. N° 25.308.412;

Que, a fs. 11/13, obran los Recibos Nro. 1727, 2148 y 2566 correspondientes al pago de la tierra, siendo el último el del saldo total;

Que, a fs. 15/16, luce la planilla de inspección de fecha 20/02/2017;

Que, a fs. 19, consta el Informe de Mensura de fecha 23/02/2017 del que surge que el lote en cuestión posee una superficie de 305,10 metros cuadrados, registrado con la Nomenclatura Catastral N° 09-23-043-9832-0000 en fecha 21/09/2004 como Expediente N° E2756-EXPM-7957/2003;

Que, a fs. 20/21, se agrega la planilla de inspección de fecha 01/08/2017; y a fs. 23/24 la de fecha 19/01/2022;

Que, a fs. 26, en fecha 17/11/2023 se presenta el Sr. Manriquez Reyes a solicitar se incorpore a la Sra. Graciela del Carmen RIVERA, D.N.I. N° 25.329.495;

Que, a fs. 35, en fecha 05/02/2024 se presenta la Sra. Rivera a solicitar se le adjudique el lote de referencia;

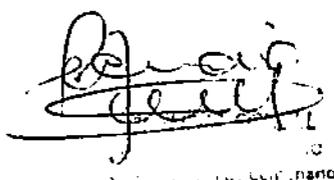
Que, a fs. 37/38, se anexa la planilla de inspección de fecha 28/02/2024 y, a fs. 39, el croquis de ubicación y medidas del lote;

Que, a fs. 40, consta el certificado de ocupante de fecha 19/03/2024;

Que, a fs. 42, obra la solicitud de adjudicación de fecha 20/03/2024 realizada por el Sr. Manriquez Reyes;

Que, a fs. 46/47, se agregan los informes negativos del R.P.I. de la Provincia del Neuquén;

Que, a fs. 49, luce el Informe de Mensura de fecha 26/03/2024;



Municipio de Centenario

Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE

MUNICIPIO DE CENTENARIO

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0220/2.024.-

Que, a fs. 51, la Directora General de Tierras, Catastro e Inspección, Sra. Verónica Alejandra FERNÁNDEZ, mediante la Nota N° 0283/24 DGTCel. de fecha 04/04/2024 solicita se adjudique a favor de los requirentes;

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012, 8.255/2.019 y 8.297/2.019 se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal y aprobar las transferencias;

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal;

Que, se actúa en el ejercicio de la las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

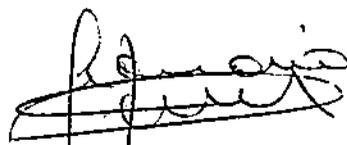
Artículo 1º: ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 12 de la Manzana N° 388 de la ciudad de Centenario, con una superficie total de 305,10 mts² (trescientos cinco con 10/100 metros cuadrados), según la mensura registrada con el Expediente N° E2756-EXPM-7957/2003, a favor del Sr. Luis Alberto MANRIQUEZ REYES, D.N.I. N° 25.308.412, y de la Sra. Graciela del Carmen RIVERA, D.N.I. N° 25.329.495, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, y conforme los motivos expuestos en los considerandos;

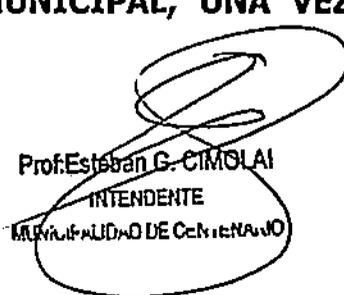
Artículo 2º: La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia;

Artículo 3º: REMÍTASE el Expediente a la Dirección General de Tierras, Catastro e Inspección para que se proceda a notificar a las partes interesadas y se suscriba el convenio correspondiente, en caso de corresponder;

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 5º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.- nct**


ESTEBAN G. CIMOLAI
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario


Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0221/2.024.-

Centenario, 08 de Abril de 2.024.-

VISTO:

El Expediente N° 1665/24 M.E.; el DECTO-2024-225-E-NEU-GPN, la nota de pase de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mencionado expediente, se presenta el agente municipal José Luis DA LUZ, D.N.I. N° 37.348.260, L.P. N° 1815, solicitando se le conceda licencia extraordinaria sin goce de haberes con reserva del cargo correspondiente en conformidad con lo estipulado en el Artículo 53° del Estatuto Municipal;

Que, la misma obedece al hecho de haber sido designado como Director General de Proyectos de la Unidad Provincial de Enlace y Ejecución de Proyectos con Financiamiento Externo (UPEFE), dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de la Provincia del Neuquén, conforme Decreto Provincial DECTO-2024-225-E-NEU-GPN que se acompaña al presente;

Que, dicha licencia será a partir del 09 de marzo de 2.024 y mientras dure la presente gestión de gobierno y/o sean necesarios sus servicios;

Que, mediante pase de la Dirección de Recursos Humanos, y posteriormente autorizado por la Secretaría de Gobierno, se solicita se haga lugar a lo solicitado;

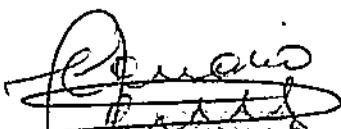
Que, conforme lo expuesto anteriormente y no existiendo inconveniente alguno, este Poder Ejecutivo considera procedente conceder la licencia extraordinaria por desempeño de funciones en otro organismo estatal conforme al Artículo 53° del Estatuto Municipal, debiendo dictarse el acto administrativo pertinente;

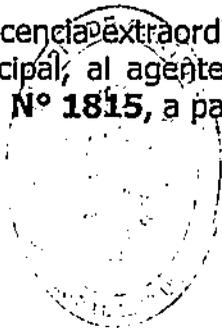
Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario;

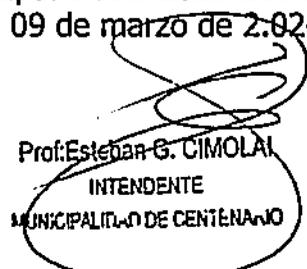
Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1°: OTORGAR licencia extraordinaria prevista en el Art. 53° del Estatuto del Empleado Municipal, al agente municipal **José Luis DA LUZ**, D.N.I. N° 37.348.260, L.P. N° 1815, a partir del 09 de marzo de 2.024 y


SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof: Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

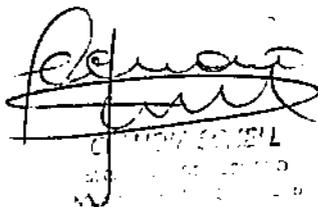
2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0221/2.024.-

mientras dure la presente gestión de gobierno y/o sean necesarios sus servicios, a los fines de integrar la Planta Política en la Unidad Provincial de Enlace y Ejecución de Proyectos con Financiamiento Externo (UPEFE), con categoría FS1 como Director General de Proyectos, dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de la Provincia del Neuquén, conforme DECTO-2024-225-E-NEU-GPN y según los motivos expuestos en los considerandos;

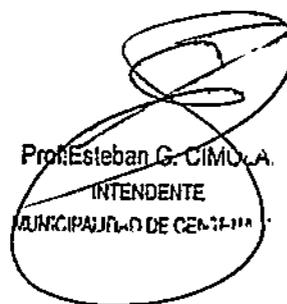
Artículo 2º: **NOTIFÍQUESE** lo dispuesto en el artículo precedente a la Dirección de Recursos Humanos, a la Dirección General de Sueldos y a la parte interesada para su toma de conocimiento y efectos;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

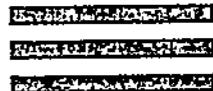
Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.**



SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPIO DE CENTENARIO



Prof. Esteban G. CIMOLA
INTENDENTE
MUNICIPIO DE CENTENARIO



Decreto Municipal N° 0224/2.024.-

Centenario, 08 de Abril de 2.024.-

VISTO:

El Expediente correspondiente al **Lote N° 13 de la Manzana N° 679** de la ciudad de Centenario, la "Solicitud de Adjudicación", la Nota N° 0297/2024 de fecha 08/04/2024 de la Dirección General de Tierras, Catastro e Inspección, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 12/13, se observa la planilla de inspección de fecha 23/11/2022; y a fs. 15/16 la de fecha 19/05/2023;

Que, a fs. 19, obra la solicitud de adjudicación de fecha 22/03/2024 del Sr. Luis SAN MARTÍN, D.N.I. N° 10.671.974, y de la Sra. Lina Edith MENDEZ ARANEDA, D.N.I. N° 93.534.432;

Que, a fs. 23/24, luce la planilla de inspección de fecha 03/04/2024, y a fs. 25 el croquis de ubicación y medidas del lote;

Que, a fs. 26/27, se agregan los informes negativos del R.P.I. de la Provincia del Neuquén;

Que, a fs. 30, la Directora General de Tierras, Catastro e Inspección, Sra. Verónica Alejandra FERNÁNDEZ, mediante la Nota N° 0297/24 DGT Cel. de fecha 08/04/2024 solicita se adjudique a favor de los requirentes;

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012, 8.255/2.019 y 8.297/2.019 se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal y aprobar las transferencias;

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal;

Que, se actúa en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 13 de la Manzana N° 679 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 323,05 mts² (trescientos veintitrés con 05/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor del Sr. Luis SAN MARTÍN, D.N.I. N° 10.671.974, y de la Sra. Lina Edith MENDEZ ARANEDA, D.N.I. N° 93.534.432, en el marco de lo dispuesto



Prof. María C. BIALAI

INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0224/2.024.-

por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, y conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia;

Artículo 3º: **REMÍTASE** el Expediente a la Dirección General de Tierras, Catastro e Inspección para que se proceda a notificar a las partes interesadas y se suscriba el convenio correspondiente, en caso de corresponder;

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 5º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.** nct



Prof. Esteban G. CIRIO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0225/2.024.-

Centenario, 08 de Abril de 2.024.-

VISTO:

El Expediente correspondiente al **Lote N° 14 de la Manzana N° 330 "A"** de la ciudad de Centenario, la "Solicitud de Adjudicación", la Nota N° 0288/2024 de fecha 05/04/2024 de la Dirección General de Tierras, Catastro e Inspección, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 07, obra el Acta de Tenencia Precaria de fecha 30/01/2007 a favor del Sr. Gerardo Esteban TOLOZA MARTÍNEZ, D.N.I. N° 92.823.167;

Que, a fs. 12/13, consta la planilla de inspección de fecha 20/03/2023;

Que, a fs. 17, se agrega el certificado de ocupante de fecha 21/03/2023;

Que, a fs. 21/22, se observa la planilla de inspección de fecha 18/03/2024 y a fs. 23, el croquis de ubicación y medidas del lote;

Que, a fs. 24, se adjunta el Certificado de Ocupante de fecha 26/03/2024;

Que, a fs. 25, obra la solicitud de adjudicación de fecha 26/03/2024;

Que, a fs. 27, se agrega el informe negativo del R.P.I. de la Provincia del Neuquén;

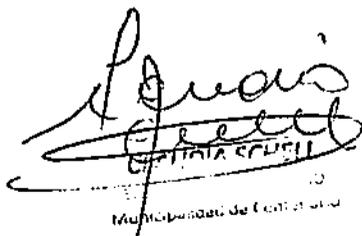
Que, a fs. 31, la Directora General de Tierras, Catastro e Inspección, Sra. Verónica Alejandra FERNÁNDEZ, mediante la Nota N° 0288/2024 de fecha 05/04/2024 solicita se adjudique a favor del requirente;

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012, 8.255/2.019 y 8.297/2.019 se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal y aprobar las transferencias;

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal;

Que, se actúa en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario;

Por ello;


ESTEBAN G. CIMOLA
Intendente
Municipalidad de Centenario


Prof. Esteban G. CIMOLA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0225/2.024.-

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

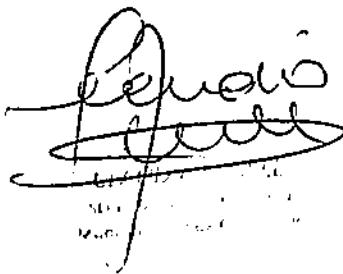
Artículo 1º: **ADJUDICAR EN VENTA** el Lote N° 14 de la Manzana N° 330 "A" de la ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 290,19 mts² (doscientos noventa con 19/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor del Sr. Gerardo Esteban TOLOZA MARTÍNEZ, D.N.I. N° 92.823.167, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, y conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia;

Artículo 3º: **REMÍTASE** el Expediente a la Dirección General de Tierras, Catastro e Inspección para que se proceda a notificar a las partes interesadas y se suscriba el convenio correspondiente, en caso de corresponder;

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 5º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.**- nct



Gerardo Esteban Tolosa Martínez
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



Prof: Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0226/2.024.-

Centenario, 09 de Abril de 2.024.-

VISTO:

El Expediente C.D. N° 129/2.024 del Concejo Deliberante de la ciudad de Centenario; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Artículo 57, inciso f) de la Carta Orgánica Municipal y la Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Artículo 57, inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

4

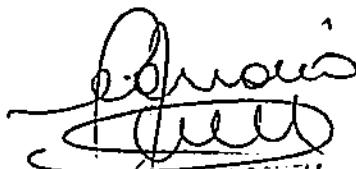
**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: PROMULGAR la Ordenanza N° 9.832/2.024 de fecha 04 de abril de 2.024 del Concejo Deliberante con fuerza de tal;

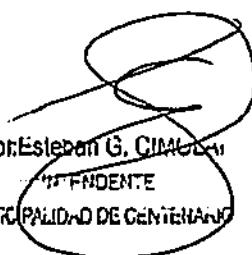
Artículo 2º: NOTIFÍQUESE con copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Secretarías de Hacienda y Finanzas, de Ambiente y Desarrollo Sustentable, de Agua y Saneamiento, de Planificación y Ordenamiento Territorial y de Transporte, Tránsito y Bromatología para su toma de conocimiento;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.-** me


CLAUDIA SESTINI
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Pro: Esteban G. CIMAC
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0227/2.024.-

Centenario, 09 de Abril de 2.024.-

VISTO:

La Nota SPOT N° 401/2024 de la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial, la Nota N° 175/2024 de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, la nota de pase de Intendencia Municipal autorizando la norma legal pertinente, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota SPOT N° 401/2024 de fecha 26 de marzo de 2.024, se presentan la secretaria de Planificación y Ordenamiento Territorial, Arq. Eugenia Lucía JAFELLA, la subsecretaria de Planificación y Desarrollo Urbano, Arq. Carolinta CORTELL y la directora de Coordinación y Administración de Obras, Sofía Vanesa BARTOLINI y manifiestan que, en vista de la necesidad de optimizar la red vial urbana, se ha formulado un plan integral que consiste en la ejecución de tareas de bacheo en diferentes sectores de la ciudad, teniendo en cuenta que se minimizarían los riesgos de accidentes y mejoraría la transitabilidad y el drenaje de las aguas pluviales en los sectores afectados;

Que, en tal sentido, desde la Dirección de Desarrollo Urbano y Espacios Verdes se propone un plan de reparación de un total aproximado de 594mts² de distintos tipos de imperfectos en pavimentos de concreto asfáltico, como hundimientos o roturas de la capa asfáltica procedentes del colapso de capas estructurales o de los suelos adyacentes y/o problemas en distintas infraestructuras de servicios;

Que, dado que las magnitudes de dichos trabajos tienen carácter de Obra Pública con los alcances de la ley provincial en la materia, Ley 687 con sus reglamentos y modificaciones, es que se confeccionó el Pliego de Bases y Condiciones Generales, tomando como base la Memoria Descriptiva, el Pliego de Especificaciones Técnicas y los Planos elaborados por la Dirección de Desarrollo Urbano y Espacios Verdes;

Que, por ello es que solicitan la aprobación del proyecto denominado "PLAN BACHEO INTEGRAL 2024 – ETAPA I – PAVIMENTO FLEXIBLE", el cual cuenta con un presupuesto oficial de pesos treinta y dos millones trescientos ochenta y un mil ochocientos nueve con 42/100 centavos (\$32.381.809,42);

Que, por Nota N° 175/2024 se presenta el secretario de Hacienda y Finanzas, Cr. Leandro LUCERO e informa que, a raíz del requerimiento de la presente obra, se realizó el pedido de cotización a tres (3) empresas de la zona, dos (2) de las cuales emitieron cotización;

Que, en vista de los presupuestos recibidos, se analizó la documentación y se elaboró cuadro comparativo, sugiriendo en esta instancia adjudicar a la mejor oferta que corresponde a la firma GRUPO GUIAN S.A,

Arq. Jafella Eugenia Lucía
Secretaria de Planificación Y
Ordenamiento Territorial
Municipalidad de Centenario

Cr. Leandro Daniel Lucero
Secretario Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario

Prof. Esteban B. SIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/3 - DECRETO MUNICIPAL N° 0227/2.024.-

C.U.I.T. N° 30-71545211-8, quien presupuesta la suma de pesos treinta y dos millones trescientos mil ochocientos uno con 15/100 centavos (\$32.300.801,15);

Que, en virtud de lo expuesto, y según lo previsto en la Ley 0687/78 y sus modificaciones "Ley de Obras Públicas", en su Artículo 12, inciso a), los topes de contratación establecidos por el Decreto Provincial N° DECTO-2023-524-E-NEU-GPN, que prevé para contratación directa hasta la suma de pesos setenta y cinco millones con 00/100 centavos (\$75.000.000,00), y siendo el presupuesto que nos ocupa inferior al tope establecido por la norma, es que solicitan la confección de la norma legal que autorice la contratación directa de la obra denominada **"PLAN BACHEO INTEGRAL 2024 – ETAPA I – PAVIMENTO FLEXIBLE"**, con la firma mencionada y por el monto cotizado por ésta. Asimismo, se disponga la partida de gastos vigente para afrontar el monto de obra, como también, se faculte a la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a través del área correspondiente, a realizar las gestiones contractuales y a la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial a la gestión de ejecución de obra desde el inicio hasta la recepción de la misma;

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: AUTORIZAR la ejecución de la obra denominada **"PLAN BACHEO INTEGRAL 2024 – ETAPA I – PAVIMENTO FLEXIBLE"**, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: AUTORIZAR LA CONTRATACION DIRECTA con la firma **GRUPO GUIAN S.A., C.U.I.T. N° 30-71545211-8**, por la suma de pesos treinta y dos millones trescientos mil ochocientos uno con 15/100 centavos (\$32.300.801,15), para llevar a cabo la ejecución de la obra autorizada en el Artículo 1º, conforme presupuesto adjunto en las presentes actuaciones, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 12º, inciso a) de la Ley de Obras Públicas 687, al tope establecido por el Decreto Provincial N° DECTO-2023-524-E-NEU-GPN y conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Arq. Josefina Eugenia Lucía
Secretaría de Planificación Y
Ordenamiento Territorial
Municipalidad de Centenario

Dr. Leonardo Darío Lucero
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario

Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

3/3 - DECRETO MUNICIPAL N° 0227/2.024.-

Artículo 3º: **FACULTAR** a la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a través del área que corresponda, a realizar las gestiones contractuales pertinentes con base en las condiciones establecidas por el sector solicitante;

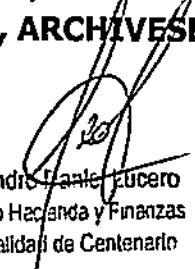
Artículo 4º: **POR TESORERIA**, liquídese y páguese la suma de pesos treinta y dos millones trescientos mil ochocientos uno con 15/100 centavos (\$32.300.801,15), a la firma **GRUPO GUIAN S.A., C.U.I.T. N° 30-71545211-8**, con domicilio fiscal en calle Endelman 258 – Piso 2 – Depto. "C" de la ciudad de Neuquén, provincia del mismo nombre, debiendo rendir en forma documentada y bajo debida constancia;

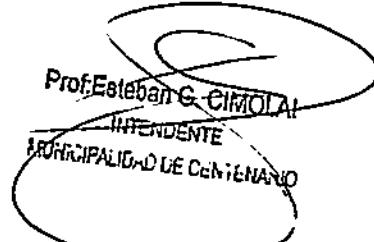
Artículo 5º: **FACULTAR** a la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial a la gestión de ejecución de obra desde el inicio hasta la recepción de la misma;

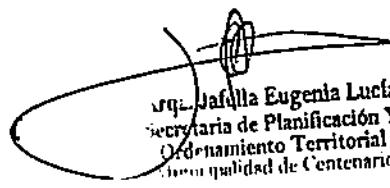
Artículo 6º: El gasto que origine el cumplimiento del presente será afrontado con fondos propios del Municipio, debiéndose imputar a la partida presupuestaria correspondiente;

Artículo 7º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas y la Secretaria de Planificación y Ordenamiento Territorial;

Artículo 8º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.**-me


Cr. Leandro Daniel Lucero
Secretario Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario


Prof. Esteban G. Cimolai
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO


Srca. Jafilla Eugenia Lucía
Secretaria de Planificación Y
Ordenamiento Territorial
Municipalidad de Centenario

Decreto Municipal N° 0228/2.024.-

Centenario, 10 de Abril de 2.024.-

VISTO:

El Expediente del **Lote N° 07 de la Manzana N° 542** de la Ciudad de Centenario, el Decreto Municipal N° 0630/2.012 de fecha 20 de Julio de 2.012, la "Solicitud de Escritura Traslativa de Dominio", la Ordenanza Municipal N° 9.835/2.024 de fecha 04 de Abril de 2.024, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 29, se adjunta el Decreto Municipal N° 0630/2.012 de fecha 20 de Julio de 2.012 mediante el cual se adjudica en venta el lote de referencia a favor del Sr. Iván Emmanuel MOURE, D.N.I. N° 34.292.405;

Que, a fs. 35/69, se agregan los recibos de pago de la tierra de la cuota 01 a 24;

Que, a fs. 70/71, luce la planilla de inspección de fecha 29/05/2017;

Que, a fs. 73, se añade la constancia de plan de pago cancelado emitida por el Certificado Nro. 67039 de fecha 25/10/2023, y a fs. 74 el libre de deuda de servicios retributivos emitido mediante el Certificado Nro. 67037 de fecha 25/10/2023;

Que, a fs. 75, obra el Informe de Mensura de fecha 19/10/2023 por el que se hace saber que el lote de referencia posee una superficie de 300,00 metros cuadrados, registrado con el Expediente de Mensura N° 8224-EXPM-30867/2022 en la Dirección Provincial de Catastro con la Nomenclatura Catastral N° 09-23-038-5181-0000;

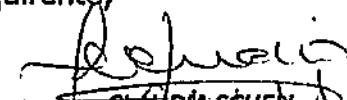
Que, a fs. 78, en fecha 18/12/2023 se presenta el adjudicado a requerir la escritura traslativa de dominio;

Que, a fs. 80/81, se anexa la planilla de inspección de fecha 29/11/2023, y a fs. 82, el croquis de ubicación y medidas del lote; a fs. 83/84 la de fecha 29/02/2024;

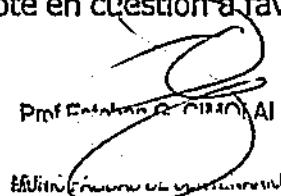
Que, a fs. 86, se agrega el informe negativo del R.P.I. de la Provincia del Neuquén;

Que, a fs. 88, mediante la Nota N° 200/224 GDTCel. de fecha 13/03/2024, la Directora General de Tierras, Catastro e Inspección, Verónica Alejandra FERNÁNDEZ, remite las actuaciones al Concejo Deliberante en razón de que el peticionante se encuentra en condiciones de acceder a las obligaciones cumplidas;

Que, en consecuencia, a fs. 91/92 se agrega la Ordenanza N° 9.835/2.024 de fecha 04/04/2024, por la que se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a declarar las obligaciones cumplidas del lote en cuestión a favor del requirente;


CLAUDIA SCHELL
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban R. GIRÁN
Militar Comandante en Jefe

2/2 – DECRETO MUNICIPAL N° 0228/2.024.-

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción;

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: PROMULGAR la Ordenanza N° 9.835/2.024 de fecha 04 de Abril de 2.024 del Concejo Deliberante con fuerza de tal;

Artículo 2º: DECLÁRESE cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del Lote N° 07 de la Manzana N° 542 de la Ciudad de Centenario, con una superficie total de 300,00 mts² (trescientos con 00/100 metros cuadrados), según la Mensura N° 8224-EXPM-30867/2022, Nomenclatura Catastral N° 09-23-038-5181-0000, a favor del Sr. Iván Emmanuel MOURE, D.N.I. N° 34.292.405, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 3º: RECONOCER el pago total de la tierra acorde surge a fs. 73 de la constancia de plan de pago cancelado emitida por el Certificado Nro. 67039 de fecha 25/10/2023;

Artículo 4º: REMÍTASE a la Dirección General de Tierras, Catastro e Inspección de este Municipio para que la misma comunique a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, a los fines de dar continuidad al trámite de escrituración;

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno;

Artículo 6º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.**- no


CLAUDIA SCHELL
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
DE LA CIUDAD DE CENTENARIO



Centenario, 04 de abril del 2.024

9.835/2.024

ORDENANZA N° NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO

VISTO

El Expte. N° 208/2.024 **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. Iván Emmanuel MOURE - **Ref.:** Solicita se declaren cumplidas las obligaciones del lote N°07 de la Manzana N°542 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. MOURE hace su presentación solicitando se declaren cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del lote N°07 de la Manzana N°542 de la Ciudad de Centenario;

Que, a fs. 01 obra Planilla de Inscripción, a nombre de Iván Emmanuel MOURE, D.N.I N° 34.292.405;

Que, a fs. 29 obra Decreto de Adjudicación en venta N° 630/2.012 de fecha 20 de Julio de 2.012;

Que, a fs. 73 obra Constancia de Plan de Pago cancelado N° 8914, certificado N° 67.039;

Que, a fs. 75 obra Informe de Mensura: Nomenclatura Catastral N° 09-23-038-5181-0000, Expediente de Mensura N° 8224-EXPM-30867/2022;

Que, a fs. 76 obra Croquis de Edificación del lote 07 de la manzana 542;

Que, a fs. 80 a 82 obra Planilla de Inspección de la manzana 542 lote 07, con fecha 29/11/2.023, Croquis de Ubicación con una superficie total de 300 metros cuadrados;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal,

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°006/2.024) de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Públicas de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 04 de abril del 2.024, Acta N° 1.570 y aprobado por Unanimitad.

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: AUTORÍZASE al Poder Ejecutivo Municipal a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del Lote N°07 Manzana N°542 de la ciudad de Centenario dispuesta por Decreto Municipal N°630/2.012 de fecha 20 de Julio de 2.012, Nomenclatura Catastral N°09-23-038-5181-0000, con una superficie de 300 m2, según mensura N°8224-EXPM-30867/2022 a favor de Iván Emmanuel MOURE D.N.I 34.292.405.



Julia Matas
Secretaria
Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Lorena López
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



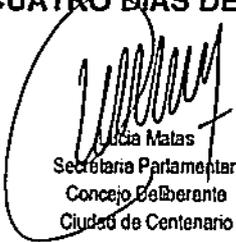
Concejo Deliberante de
Centenario



///CON. ORD. 9.835/2024///

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal. Cumplido Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.570 A LOS CUATRO DÍAS DE MES DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICUATRO. I.p


Lucía Matas
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Lorena López
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Decreto Municipal N° 0229/2.024.-

Centenario, 10 de Abril de 2.024.-

VISTO:

Los Expedientes C.D. N° 135/24, N° 136/24, N° 141/24, N° 144/24, N° 145/24, N° 146/24, N° 147/24, N° 148/24, N° 149/24, N° 150/24, N° 151/24, N° 152/24, N° 153/24, N° 157/24, N° 158/24, N° 159/24, N° 160/24, N° 161/24, N° 163/24, N° 164/24, N° 165/24, N° 166/24 y N° 170/24 del Concejo Deliberante de la ciudad de Centenario; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Artículo 57, inciso f) de la Carta Orgánica Municipal y la Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Artículo 57, inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

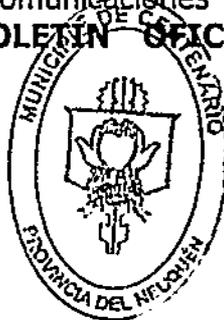
Artículo 1º: PROMULGAR la Ordenanza N° 9.833/2.024 de fecha 04 de abril de 2.024 del Concejo Deliberante con fuerza de tal;

Artículo 2º: NOTIFÍQUESE con copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.**- ma


CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. Cimola
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



Centenario, 04 de abril del 2.024

9.833/2.024

ORDENANZA N° NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES

EXPL. 1010
385

VISTO

Los Exptes. 135/24, N° 136/24, N° 141/24, N° 144/24, N° 145/24, N° 146/24, N° 147/24, N° 148/24, N° 149/24, N° 150/24, N° 151/24, N° 152/2024, N° 153/24, N° 157/24, N° 158/24, N° 159/24, N° 160/24, N° 161/24, N° 163/24, N° 164/24, N° 165/24, N° 166/24, N° 170/24.- **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte: Vecinos de Centenario- **Extracto:** Solicitud condonación y exención de impuestos retributivos por jubilación o pensión.- y;

CONSIDERANDO:

Que, los vecinos de Centenario hacen su presentación solicitando condonación y exención de servicios retributivos y agua corriente en el marco de lo establecido por la ordenanza N° 8665/2020.

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°003/2.024) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuenta, Obras y Servicios Públicos, de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 04 de abril del 2.024, Acta N° 1.570 y aprobado por unanimidad. -

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO. 1°: CONDÓNESE al 31/03/2024 la tasa por servicios retributivos y agua corriente, en el marco de lo establecido por Ordenanza N° 8.665/2020.-

Expte.	Apellido y Nombre	DNI	Contribuyente
N° 135/2024	Ávila Ávila José Narciso	92.245.888	3716 ✓
N° 136/2024	González Villar Marcos Alfredo	93.710.884	10829 ✓
N° 141/2024	Cuadrado Arturo	M6.504.130	8077 ✓
N° 144/2024	Muñoz María Martha	13.665.385	1787 ✓
N° 145/2024	Lara Angélica	F5.474.378	2197 ✓
N° 146/2024	Moya Juan Carlos	M8.031.186	6116 ✓
N° 147/2024	Romero Nelson	18.224.649	10016 ✓
N° 148/2024	All Cecilia Mirtha	16.608.644	3808 ✓
N° 149/2024	Vargas Haydee	12.283.835	835 ✓
N° 150/2024	González Ides	10.287.702	8138 ✓
N° 151/2024	Mañonado Andrade Regina del Carmen	92.735.312	4324 ✓
N° 152/2024	Vallejos Acuña Erasmo Octavio	92.494.987	8639 ✓
N° 153/2024	Pereyra Rosa Nieves	12.292.493	3635 ✓
N° 157/2024	Narambuena Donilia	F9.996.635	3626 ✓
N° 158/2024	Martínez María Emperatriz	10.671.711	12778 ✓
N° 159/2024	Huenchucoy Aida Margarita	13.665.128	4698 ✓
N° 160/2024	Andía Filomena	F9.997.424	1185 ✓
N° 161/2024	Figuroa Sánchez Flor Marina	93.449242	2125 ✓
N° 163/2024	Cruz Arias Andrés	93.647.269	3751 ✓
N° 164/2024	Paredes Hilda Raquel	23.718.293	6515 ✓
N° 165/2024	Vázquez Rosa Ramona	93.792.374	1734 ✓

Lucía Malas
Secretaría
Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Lorena López
Presidenta
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



ARTÍCULO 2°: EXIMASE al 31/12/2024 la tasa por servicios retributivos y agua corriente, en el marco de lo establecido por Ordenanza N° 8.665/2020

Expte.	Apellido y Nombre	DNI	Contribuyente
N° 135/2024	Ávila Ávila José Narciso	92.245.888	3716
N° 136/2024	González Villar Marcos Alfredo	93.710.884	10829
N° 141/2024	Cuadrado Arturo	M6.504.130	8077
N° 144/2024	Muñoz María Martha	13.665.385	1787
N° 145/2024	Lara Angélica	F5.474.378	2197
N° 146/2024	Moya Juan Carlos	M8.031.186	6116
N° 147/2024	Romero Nelson	18.224.649	10016
N° 148/2024	All Cecilia Mirtha	16.608.644	3808
N°149/2024	Vargas Haydee	12.283.835	835
N° 150/2024	González Ides	10.287.702	8138
N°151/2024	Maldonado Andrade Regina del Carmen	92.735.312	4324
N° 152/2024	Vallejos Acuña Erasmo Octavio	92.494.987	8639
N° 153/2024	Pereyra Rosa Nieves	12.292.493	3635
N° 157/2024	Narambuena Donilia	F9.996.635	3626
N° 158/2024	Martínez María Emperatriz	10.671.711	12778
N° 159/2024	Huenchucoy Aida Margarita	13.665.128	4698
N° 160/2024	Andia Filomena	F9.997.424	1185
N° 161/2024	Figueroa Sánchez Flor Marina	93.449242	2125
N° 163/2024	Cruz Arias Andrés	93.647.269	3751
N° 164/2024	Paredes Hilda Raquel	23.718.293	6515
N° 165/2024	Vázquez Rosa Ramona	93.792.374	1734
N° 166/2024	Narvárez Moreno Sonia Vitalia	92.489.905	5439
N° 170/2024	San Martín Secundino	M7.299.147	9755

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.570 A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICUATRO. vr


Lidia Galas
Secretaría Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Lorena López
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Decreto Municipal N° 0230/2.024.-

Centenario, 11 de Abril de 2.024.-

VISTO:

El Acta Convenio 05/24 suscripto entre la Municipalidad de Centenario y el Ejército Argentino, la Nota N° 083/24 D.I. de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11 de abril de 2.024, la Municipalidad de Centenario y el Ejército Argentino, suscribieron el Acta Convenio 05/24 cuya finalidad es el apoyo a la comunidad con una (1) retroexcavadora KOMATSU y dos (2) camiones volcadores FIAT IVECO, por el término de trece (13) días y con una (1) cargadora frontal KOMATSU por el término de seis (6) días, a fin de permitir la limpieza de zonas aledañas a un canal de riego que permiten el crecimiento y la expansión del mosquito trasmisor del dengue, a partir de la firma del acta de inicio de las actividades;

Que, la Municipalidad abonará el total del canon locativo por un monto de pesos diez millones setecientos noventa y cinco mil trescientos setenta con 00/100 (\$10.795.370,00) más la equivalencia en pesos a la cantidad de litros en concepto de "combustible y lubricantes" que se detalla en el Anexo 3, conforme se establece en la cláusula segunda;

Que, asimismo asumirá la responsabilidad que implique el mantenimiento (reparaciones menores) del material empeñado que pudiera surgir eventualmente hasta un monto de pesos dos millones con 00/100 (\$2.000.000,00) según cláusula tercera;

Que, la Municipalidad deberá proveer las instalaciones para la guarda de los vehículos mencionados como así también el servicio de transporte y viandas para cinco (5) personas durante trece (13) días conforme cláusulas quinta y sexta;

Que, mediante Nota N° 083/24 de Intendencia Municipal, se solicita se apruebe dicho Acta Convenio, debiendo emitirse la norma legal pertinente;

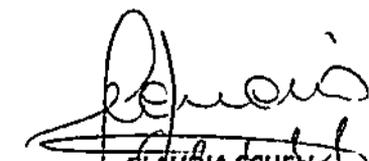
Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado;

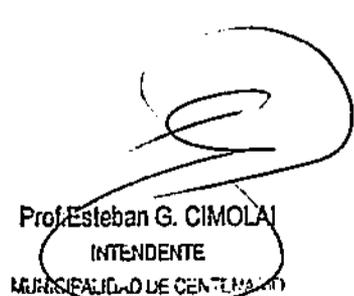
Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario;

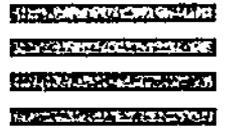
Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**




CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario


Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0230/2.024.-

Artículo 1º: **RATIFICAR** en todos sus términos el Acta Convenio 05/24 suscripto en fecha 11 de abril de 2.024, entre la Municipalidad de Centenario y el Ejército Argentino, cuya finalidad es el apoyo a la comunidad con una (1) retroexcavadora KOMATSU y dos (2) camiones volcadores FIAT IVECO, por el término de trece (13) días y con una (1) cargadora frontal KOMATSU por el término de seis (6) días, a fin de permitir la limpieza de zonas aledañas a un canal de riego que permiten el crecimiento y la expansión del mosquito trasmisor del dengue, a partir de la firma del acta de inicio de las actividades;

Artículo 2º: **POR TESORERIA**, liquídese y páguese las sumas que resulten de lo estipulado en el Acta Convenio aprobado en el Artículo 1º e impútese la presente erogación a la partida correspondiente al Presupuesto General de Gastos Vigente;

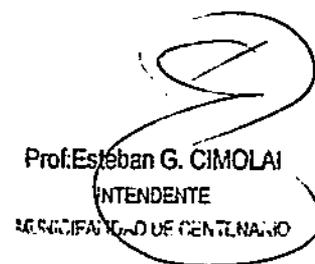
Artículo 3º: **NOTIFÍQUESE** al Ejército Argentino, a la Secretaría de Hacienda y Finanzas y a la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial para su toma de conocimiento y efectos;

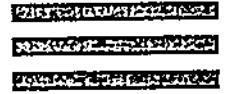
Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 5º: Librense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.-**


CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



Decreto Municipal N° 0231/2.024.-

Centenario, 11 de Abril de 2.024.-

VISTO:

El Expediente N°1710/2024 M.E., el Telegrama Colacionado N°1568, Expte N° 921/2024 SG, y el pase de la Dirección Gral. de Recursos Humanos y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Telegrama TCL1568, de fecha 28 de Marzo del 2024, la Agente Municipal SILVIA LILIANA TELERA DNI N° 35.276.437, L.P 4268, manifiesta que renuncia a su puesto de trabajo en este Municipio, a partir del 01 DE MARZO DE 2.024;

Que, el Estatuto del Empleado Municipal en su Artículo N° 73, en su parte pertinente establece: "Todo Agente que desempeña un cargo, tiene derecho a renunciar libremente, debiendo manifestar su voluntad en forma escrita, inequívoca y fehaciente. La renuncia producirá la baja del Agente, a partir del momento de su aceptación por la autoridad competente";

Que, la Dirección Gral. de Recursos Humanos solicita se confeccione la norma legal correspondiente para la aceptación de la renuncia mediante pase con fecha 05 DE ABRIL DE 2.024;

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno para la aceptación de la renuncia formulada por el mencionado Agente Municipal;

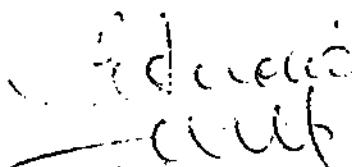
Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

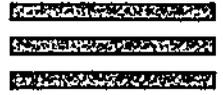
Artículo 1º: **ACEPTAR LA RENUNCIA** a su puesto de trabajo interpuesta por el Agente Municipal, **SILVIA LILIANA TELERA DNI N° 35.276.437, L.P 4268**, a partir del **01 DE MARZO DE 2.024**, según lo expuesto en los considerandos;

Artículo 2º: **NOTIFIQUESE** al interesado a través de la Dirección Gral. de Recursos Humanos y al Sector Sueldos para su toma de conocimiento y razón;


CLAUDIA SCHELL
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario



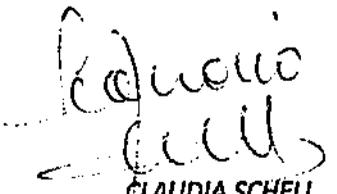

Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



2/2 DECRETO MUNICIPAL N° 0231/2024.-

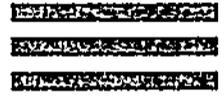
Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de este Municipio;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE;** gg


CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario



Decreto Municipal N° 0232/2.024.-

Centenario, 11 de Abril de 2.024.-

VISTO:

El Expediente N°1818/2024 M.E., el Telegrama Colacionado N° 37, Expte N° 942/2024 SG, y el pase de la Dirección Gral. de Recursos Humanos y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Telegrama TCL 37, de fecha 05 de Abril del 2024, la Agente Municipal KAITPRIEL DIANELA AZAGUATE DNI N° 43.553.526, L.P 2471, manifiesta que renuncia a su puesto de trabajo en este Municipio, a partir del 05 DE ABRIL DE 2.024;

Que, el Estatuto del Empleado Municipal en su Artículo N° 73, en su parte pertinente establece: "Todo Agente que desempeña un cargo, tiene derecho a renunciar libremente, debiendo manifestar su voluntad en forma escrita, inequívoca y fehaciente. La renuncia producirá la baja del Agente, a partir del momento de su aceptación por la autoridad competente";

Que, la Dirección Gral. de Recursos Humanos solicita se confeccione la norma legal correspondiente para la aceptación de la renuncia mediante pase con fecha 08 DE ABRIL DE 2.024;

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno para la aceptación de la renuncia formulada por el mencionado Agente Municipal;

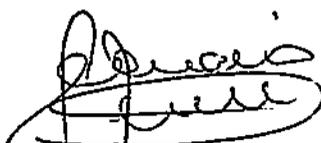
Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: **ACEPTAR LA RENUNCIA** a su puesto de trabajo interpuesta por el Agente Municipal, **KAITPRIEL DIANELA AZAGUATE DNI N° 43.553.526, L.P 2471**, a partir del **05 DE ABRIL DE 2.024**, según lo expuesto en los considerandos;

Artículo 2º: **NOTIFIQUESE** al interesado a través de la Dirección Gral. de Recursos Humanos y al Sector Sueldos para su toma de conocimiento y razón;


CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario

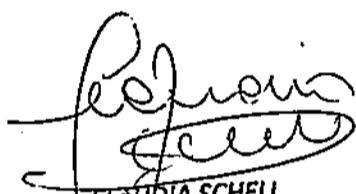



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

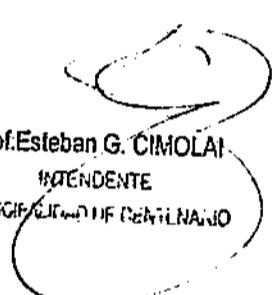
2/2 DECRETO MUNICIPAL N° 0232/2024.-

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de este Municipio;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE;** gq.


CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0235/2.024.-

Centenario, 11 de Abril de 2.024.-

VISTO:

El Expediente C.D. N° 128/2024 del Concejo Deliberante referido al "Proyecto Ampliación de Red de Gas Natural Barrio Bella Vista" de las Manzanas N° 542, 543, 544, 548, 549, 550, 666, 671, 672, 673, 675, 676 y 677 de la ciudad de Centenario; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Artículo 57, inciso f) de la Carta Orgánica Municipal y la Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Artículo 57, inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

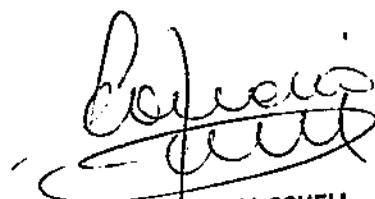
**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

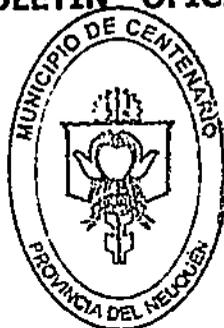
Artículo 1º: PROMULGAR la Ordenanza N° 9.834/2.024 de fecha 04 de Abril de 2.024 del Concejo Deliberante con fuerza de tal;

Artículo 2º: NOTIFIQUESE copia de la presente Ordenanza y su Decreto de promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas y a la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial conjuntamente con el expediente administrativo para su toma de conocimiento y efectos;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.**- nct


CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



Centenario, 04 de abril del 2.024

9.834/2.024

ORDENANZA N° NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO**VISTO**

El Expte. N°: 128/2.024 - Caratulado: PEM eleva Expte: Sr. Intendente Prof. Esteban Cimolai - Extracto: Proyecto de Ordenanza de Ampliación de Red de Gas Natural y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Intendente Prof. Esteban G. Cimolai, remite el presente expediente al Concejo Deliberante para su conocimiento y tratamiento;

Que, el Proyecto Ampliación de Red de Gas Natural Barrio Bella Vista prevé llevar el servicio a ciento cincuenta y seis (156) familias, ubicadas en el sector de Loteos Sociales, que comprende las Manzanas N° 542, 543, 544, 548, 549, 550, 666, 671, 672, 673, 675, 676 y 677 ubicadas dentro del ejido urbano de la ciudad, con el objetivo de dar respuesta al pedido de terrenos de familias asentadas en la localidad que carecían de espacios físicos para construir sus viviendas.

Que, la obra comprende la instalación subterránea de cañerías de distintos diámetros y servicios domiciliarios, con sus correspondientes llaves esféricas en aquellos lotes habilitados para tal fin. Asimismo, no comprende la provisión de nichos el cual deberá ser suministrado por el propietario.

Que, el proyecto de la obra mencionada es el N° 02-011138-00-22, el que actualmente está en proceso de actualización por parte de la concesionaria del servicio.

Que, todas las intervenciones proyectadas tienen un presupuesto estimado (a valores del mes de Febrero de 2.024) de pesos doscientos dieciséis millones setenta y cuatro mil ochocientos ochenta con 00/100 (\$ 216.074.880,00), monto que se prevé financiar en un treinta por ciento (30%) mediante fondos propios y el setenta por ciento (70%) restante con el aporte de los vecinos en concepto de "Contribución por Mejoras".

Que, el proyecto consta de:

- Un Plan General de la Obra (Fojas 03 a 12);
- El Cómputo y Presupuesto General (Fojas 13 a 16);
- El Modelo de financiación (Fojas 17 a 21);
- El Proyecto de la Obra (Fojas 22 y 23);
- Las Especificaciones Técnicas (Fojas 24 a 63);
- Sus Antecedentes (expedientes presentados por los vecinos) (Fojas 64 a 66);

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (informe N° 004/2.024) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios de este Concejo Deliberante;

Lucía Matos
Secretaria
Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Lorena López
Presidenta
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 04 de abril del 2.024,
Acta N° 1.570 y aprobado por Unanimidad;

**POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO
SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Ante-Proyecto denominado "AMPLIACIÓN DE RED DE GAS NATURAL BARRIO BELLA VISTA" N° 02-011138-00-22, a los fines de declarar posteriormente su utilidad pública el que comprende las Manzanas N° 542, 543, 544, 548, 549, 550, 666, 671, 672, 673, 675, 676 y 677.

ARTÍCULO 2º: PROCÉDASE a abrir el Registro Público de Oposición por el plazo establecido por Ordenanza 4.774/05, confeccionar el Ante-Proyecto definitivo y promociónesse la apertura del Registro Público de Oposición a través de los medios de comunicación que garanticen el real conocimiento de los vecinos interesados, la participación de los mismos y su notificación fehaciente por los medios auténticos.

ARTICULO 3º: CUMPLIDA la promoción de la obra, PROCÉDASE a la apertura del Registro Público de Oposición por el plazo establecido por normativa 4.774/05.

ARTICULO 4º: Vencidos los treinta (30) días de apertura del Registro Público de Oposición y no habiendo oposición del treinta por ciento (30%) de los vecinos obligados al pago de la obra, REMÍTASE nuevamente el presente expediente al Concejo Deliberante para que se proceda a declarar la obra de utilidad pública y pago obligatorio.

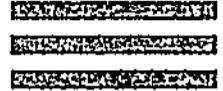
ARTICULO 5º: COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Municipal. Cumplido vuelva

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.570 A LOS CUATRO DIAS DE MES DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICUATRO. I.p


Juana Matas
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Lorena López
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Decreto Municipal N° 0233/2.024.-

Centenario, 11 de Abril de 2.024.-

VISTO:

El Expediente N°1833/2024 M.E., el Telegrama Colacionado N° 0000000000, Expte N° 943/2024 SG, y el pase de la Dirección Gral. de Recursos Humanos y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Telegrama TCL0000000000, de fecha 08 de Abril del 2024, la Agente Municipal RUTH MAILEN TAPIA DNI N° 36.371.866, L.P 2719, manifiesta que renuncia a su puesto de trabajo en este Municipio, a partir del 04 DE ABRIL DE 2.024;

Que, el Estatuto del Empleado Municipal en su Artículo N° 73, en su parte pertinente establece: "Todo Agente que desempeña un cargo, tiene derecho a renunciar libremente, debiendo manifestar su voluntad en forma escrita, inequívoca y fehaciente. La renuncia producirá la baja del Agente, a partir del momento de su aceptación por la autoridad competente";

Que, la Dirección Gral. de Recursos Humanos solicita se confeccione la norma legal correspondiente para la aceptación de la renuncia mediante pase con fecha 08 DE ABRIL DE 2.024;

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno para la aceptación de la renuncia formulada por el mencionado Agente Municipal;

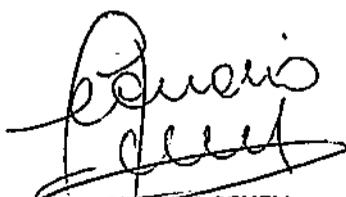
Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

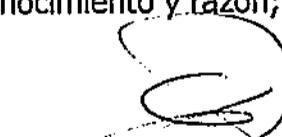
**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: **ACEPTAR LA RENUNCIA** a su puesto de trabajo interpuesta por el Agente Municipal, **RUTH MAILEN TAPIA DNI N° 36.371.866, L.P 2719**, a partir del **04 DE ABRIL DE 2.024**, según lo expuesto en los considerandos;

Artículo 2º: **NOTIFIQUESE** al interesado a través de la Dirección Gral. de Recursos Humanos y al Sector Sueldos para su toma de conocimiento y razón;


CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario



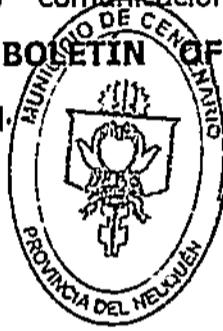

Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

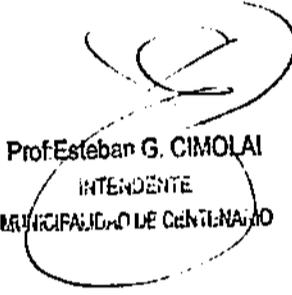
2/2 DECRETO MUNICIPAL N° 0233/2024.-

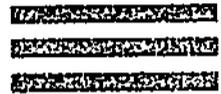
Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de este Municipio;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE;** gq.


CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



Decreto Municipal N° 0234/2.024.-

Centenario, 11 de Abril de 2.024.-

VISTO:

La Nota N° 344/24 de la Dirección General de Comercio y Bromatología, Pase de Intendencia Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo, se presenta el Sr. Baudillo Omar Ottaviano DNI 26.758.739, solicitando autorización Municipal para realizar el evento "*Competencia de Picadas*", organizado por la ASOCIACION SIMPLE DE CARRERAS DE VELOCIDAD SPEED RACES, a llevarse a cabo el día Sábado 13 de Abril del corriente año, a partir de las 17:00 hs hasta las 06:00am aproximadamente del día Domingo 14, en las Instalaciones del AUTÓDROMO PARQUE PROVINCIA DEL NEUQUÉN, con domicilio en calles Julio Lito Holzmann de esta ciudad;

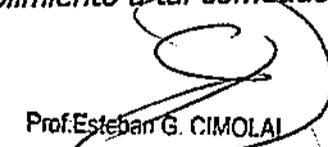
Que, el solicitante ha presentado la siguiente documentación la cual se adjunta: Solicitud para realizar el evento dirigido al Sr Intendente, fotocopia de DNI del Sr. Ottaviano, Nota de autorización de evento a la comisión de autódromo Centenario, Nota de confirmación de evento a la comisión de autódromo Centenario, Nota a Comisaría 5ta de Centenario, Nota de aviso a Hospital Natalio Burd, Nota a Bomberos Voluntarios de Centenario de solicitud de ambulancia y servicio, Confirmación de ambulancia y servicio por bomberos voluntarios, Nota a la Asociación Argentina del volante, Nota de alta sanitaria por la Asociación Argentina de volantes, seguro de Responsabilidad Civil, Nota de autorización a la Federación Neuquina Automovilística, Nota de confirmación de la Federación Neuquina Automovilística, Nota de solicitud de Autorización del Ministerio de Deportes, Autorización del Ministerio de Deportes, Nota de solicitud de Servicio de Seguridad, Nota de confirmación de Servicio de Seguridad, pago del canon para evento;

Que, conforme Actas N°00032100/2024, emitidas por Inspectores de la Dirección General de Comercio, se constató que el lugar a utilizar reúne las condiciones para realizar dicho evento, debiendo la parte interesada cumplir con las exigencias de higiene y seguridad;

Que el Art. 244 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: "*La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido*";


CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/3 - Decreto Municipal N°0234/2024.-

Que el Art. 245 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La Municipalidad promoverá el acceso a las actividades deportivas de sus vecinos en todas las etapas de la vida. En un marco de educación global y permanente, para lograr el pleno desarrollo de la personalidad, en coordinación con programas nacionales y provinciales u otros que surjan de la comunidad, en especial los destinados a los niños, adolescentes, personas con discapacidad y de la tercera edad"*;

Que, el organizador del evento, deberá cumplir con las exigencias previstas para eventos de ésta naturaleza, contando con el personal de seguridad policial y/o privada, necesario para el resguardo de las personas concurrentes;

Que, asimismo deberá contar con la autorización para el uso del establecimiento; matafuegos con sus cargas en vigencia, ubicados en lugares estratégicos; y seguro para el espectador obligatorio, siendo responsables los organizadores por cualquier acto de violencia u otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento;

Que, en virtud de lo expuesto es que mediante Nota N° 344/2024 D.C.B, el Secretario de Transporte Transito y Bromatología, Sr. Benito Torres, solicita la confección de la norma legal pertinente que autorice el evento detallado ut – supra;

Que, por lo expuesto este Poder Ejecutivo, no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo dictarse el Acto Administrativo correspondiente;

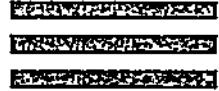
Que, en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;


CLAUDIA SCHELL
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario

Por ello




Prof: Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



3/3 - Decreto Municipal N°0234/2024.-

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

DECRETA:

Artículo 1º: AUTORIZAR al Sr. Baudillo Omar Ottaviano DNI 26.758.739, a realizar el evento "COMPETENCIA PICADAS", organizado por la ASOCIACION SIMPLE DE CARRERAS DE VELOCIDAD SPEED RACES, a llevarse a cabo el día **Sábado 13 y DOMINGO 14 de Abril del corriente año**, a partir de las 17:00 hs del Sábado hasta las 06:00am aproximadamente del día Domingo, en las Instalaciones del **AUTÓDROMO PARQUE PROVINCIA DEL NEUQUÉN**, con domicilio en calles Julio Lito Holzmann de esta ciudad, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: Será responsabilidad de los organizadores disponer de las medidas de seguridad policial y/o privada para resguardo de las personas concurrentes; matafuegos con sus cargas en vigencia; seguro para el espectador y participantes del evento;

Artículo 3º: Los organizadores serán responsables por cualquier acto de violencia y otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento;

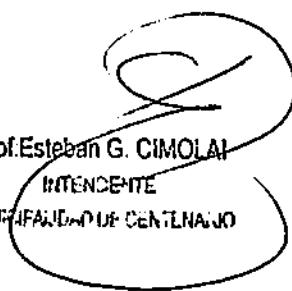
Artículo 4º: Comuníquese lo resuelto al Jefe de Policía Local, al Cuerpo de Inspectores Municipales y a la parte interesada para su conocimiento;

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio;

Artículo 6º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE;** go


CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0237/2.024.-

Centenario, 11 de Abril de 2.024.-

VISTO:

El Expediente del **Lote N° 16 de la Manzana N° 391** de la Ciudad de Centenario, el Decreto Municipal N° 0535/2.012 de fecha 02 de Julio de 2.012, la Ordenanza Municipal N° 9.653/2.023 de fecha 14 de Septiembre de 2.023 vetada por el Decreto Municipal N° 0918/2.023 de fecha 05 de Octubre de 2.023, aceptado por la Ordenanza Municipal N° 9.693/2.023 de fecha 12 de Octubre de 2.023, promulgada por el Decreto Municipal N° 1.004/2.023 de fecha 24 de Octubre de 2.023, el Decreto Municipal N° 1.147/2.023 de fecha 22 de Noviembre de 2.023, la Ordenanza Municipal N° 9.828/2.024, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 94/103, se agregan los comprobantes de pago de la tierra. Y, a fs. 109, la Constancia de Plan de Pago Cancelado emitida mediante el Certificado Nro. 31415 en fecha 28/11/2019;

Que, a fs. 112, obra el Informe de Mensura de fecha 13/06/2023 correspondiente a la Nomenclatura Catastral N° 09-23-043-7918-0000, la que posee una superficie total de 288,01 metros cuadrados, registrada con el Expediente de Mensura N° 8224-EXPM-33810/2023 en la Dirección Provincial de Catastro en fecha 22/05/2023;

Que, a fs. 151/153, se adjunta el Decreto Municipal N° 1.147/2.023 de fecha 22 de Noviembre de 2.023 mediante el cual se modifica el Artículo 1° del Decreto Municipal N° 0535/2.012 del 02 de Julio de 2.012, y se adjudica en venta el lote de referencia a favor de la Sra. Ana María GATTI, D.N.I. N° 10.784.422, y del Sr. Paz Félix MARTÍNEZ SÁNCHEZ, D.N.I. N° 92.187.546;

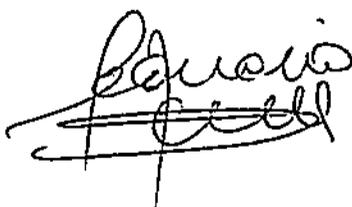
Que, a fs. 156, se presentan los adjudicados en fecha 05/02/2024 a solicitar la Escritura Traslativa de Dominio;

Que, a fs. 158, luce el Libre de Deuda de Servicios Retributivos emitido a través del Certificado Nro. 69646 en fecha 06/02/2024;

Que, a fs. 161/162, se añade la planilla de inspección de fecha 07/02/2024, y a fs. 163, el croquis de ubicación y medidas del lote;

Que, a fs. 165, mediante la Nota N° 0116/24 de fecha 08/02/2024 la Directora General de Tierras, Catastro e Inspección, Verónica Alejandra FERNÁNDEZ, remite las actuaciones al Concejo Deliberante en razón de que los peticionantes se encuentran en condiciones de acceder a las obligaciones cumplidas;

Que, en consecuencia, a fs. 168/169 se agrega la Ordenanza N° 9.828/2.024 de fecha 21/03/2024 por la que se autoriza al Roder Ejecutivo Municipal a declarar las obligaciones cumplidas del lote en cuestión a favor de los requirentes;



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE

GERENCIA MUNICIPAL DE CENTENARIO



2/2 – DECRETO MUNICIPAL N° 0237/2.024

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción;

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: PROMULGAR la Ordenanza N° 9.828/2.024 de fecha 21 de Marzo de 2.024 del Concejo Deliberante con fuerza de tal;

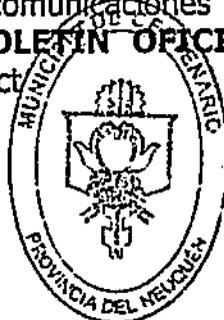
Artículo 2º: DECLÁRESE cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del **Lote N° 16 de la Manzana N° 391** del Barrio Eluney de la Ciudad de Centenario, **288,01 mts²** (doscientos ochenta y ocho con 01/100 metros cuadrados), según el Expediente de Mensura N° 8224-EXPM-33810/2023 registrado en la Dirección Provincial de Catastro en fecha 22/05/2023, bajo la Nomenclatura Catastral N° 09-23-043-7918-0000, a favor de la **Sra. Ana María GATTI**, D.N.I. N° 10.784.422, y del **Sr. Paz Félix MARTÍNEZ SÁNCHEZ**, D.N.I. N° 92.187.546, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 3º: RECONOCER el pago total de la tierra acorde surge a fs. 94/103, de los comprobantes de pago de la tierra y a fs. 109, de la Constancia de Plan de Pago Cancelado emitida mediante el Certificado Nro. 31415 en fecha 28/11/2019;

Artículo 4º: REMÍTASE a la Dirección General de Tierras, Catastro e Inspección de este Municipio para que la misma comunique a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, a los fines de dar continuidad al trámite de escrituración;

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno;

Artículo 6º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.**- nct



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE CENTENARIO



Centenario, 21 de marzo del 2024

9.828/2.024

ORDENANZA N° NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO

VISTO

El Expte. N° 742/2.023 **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. Ana María GATTI - **Ref.:** Declárense obligaciones cumplidas del lote N°16 de la Mza. N°391 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. GATTI hace su presentación solicitando se declaren cumplidas las obligaciones emergentes de la Adjudicación en Venta respecto del lote N°16 Mza. N°391 de la Ciudad de Centenario;

Que, a fs. 85 obra Decreto de Adjudicación N° 535/2.012, a favor de la Sra. Ana María GATTI, DNI: 10.784.422;

Que, a fs.109 obra la Constancia de Plan de Pago Cancelado emitida mediante el Certificado N° 31.415 de fecha 28/11/2.019. y a fs. 111, el Libre de Deuda de Servicios Retributivos emitido mediante el Certificado N° 63.372 de fecha 12/06/2.023;

Que, a fs. 112, consta el Informe de Mensura por el que se hace saber que el lote se designa como "LOTE 16 de la Mza 391 y que posee una superficie total de 288,01 metros cuadrados, registrado con el Expediente de Mensura N°8224-EXPM-33810/2023 en la Dirección Provincial de Catastro de fecha 22/05/2.023, Nomenclatura Catastral N°09-23-043-7918-0000;

Que, a fs. 124 obra Ordenanza N° 9.653/2.023 Declarando las Obligaciones Cumplidas a la Sra. Ana María GATTI, DNI: 10.784.422;

Que, a fs. 127,128 y 129 obra Decreto Municipal N° 0918/2.023 en donde se Veta a la Ordenanza N° 9.653/2.023;

Que, a fs. 133 obra Ordenanza N°9.693/2.023 donde se acepta en todos sus términos el Veto de la Ordenanza N° 9.653/2.023;

Que, a fs. 138 obra Decreto Municipal N°1.004/2.023 donde se promulga la Ordenanza N°9.693/2.023;

Que, a fs. 151, 152 y 153 Consta el Decreto Municipal N° 1.147/2.023 donde se modifica el Artículo 1° del Decreto Municipal N° 0535/2.012 de fecha 02 de julio de 2.012, el cual deberá leerse de la siguiente manera: "ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 16 Mza. N° 391 de la ciudad de Centenario, con una superficie total de 288,01 mts2 (doscientos ochenta y ocho con 01/100 metros cuadrados), registrado con el Expediente de Mensura N° 8224-EXPM-33810/2023 en la Dirección Provincial de Catastro el 22/05/2.023, con la Nomenclatura Catastral N°09-23-043-7918-0000, a favor de Ana María GATTI, D.N.I.: 10.784.422 y Félix Paz MARTINEZ SANCHEZ, D.N.I.: 92.187.546;

Que, a fs. 156 obra Planilla de Solicitud de Escritura Traslativa de Dominio del Lote N°16 de la Manzana N°391;

Que, a fs. 161,162 y 163 obra Planilla de Inspección de fecha 07/02/2.024 y croquis de ubicación de la manzana 391 lote 16, con una superficie total de 288.01 m2, según mensura;


Lugo M. Matas
Secretaría
Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Lorena López
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°005/2024) de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Públicas de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 21 de marzo del 2.024, Acta N° 1.569 y aprobado por Unanimidad.

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: AUTORIZÁSE al Poder Ejecutivo Municipal a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la **Adjudicación en Venta** respecto del lote N°16 manzana N°391 de la ciudad de Centenario dispuesta por Decreto Municipal N° 535/2.012 de fecha 02 de Julio de 2.012, modificado por el Decreto Municipal N° 1.147/2.023 de fecha 22 de Noviembre del 2.023, **Nomenclatura Catastral N°09-23-043-7918-0000**, con una superficie de 288.01 m2, según Informe de Mensura N°8224-EXPM-33810/2023 a favor de Ana María GATTI D.N.I.: 10.784.422 y Paz Félix MARTINEZ SANCHEZ, D.N.I.: 92.187.546.

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal. Cumplido archívese. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.569 A LOS VEINTIUN DIAS DE MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICUATRO. R.b


Lupa M. Matas
Secretaría Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Lorena López
Presidenta
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Decreto Municipal N° 0238/2.024.-

Centenario, 15 de Abril de 2.024.-

VISTO:

La Nota de fecha 27/03/2024 de la Dirección General de Compras y Contrataciones, el Decreto Municipal N° 0071/2.024 de fecha 29 de Enero de 2.024, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la mencionada nota de fecha 25/01/2024, la Directora General de Compras y Contrataciones, Cecilia C. ROSALES, solicita se deje sin efecto la designación como Responsable del Área de Revisión de Expedientes, dependiente de su Dirección y a su vez de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, Categoría "A", de la Agente María Fernanda DALMAS, D.N.I. N° 26.504.051, otorgada mediante el Decreto Municipal N° 0071/2.024 de fecha 29 de Enero de 2.024;

Que, la misma tenía vigencia a partir del 02/01/2024 y mientras dure su permanencia en el cargo; aclarando que ésta no se ha desempeñado en dicho cargo desde entonces ni percibido haberes acorde a dicha función;

Que este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado;

Que en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

D E C R E T A:

Artículo 1º: DEJAR SIN EFECTO el Decreto Municipal N° 0071/2.024 de fecha 29 de Enero de 2.024, retroactivo al 02/01/2024, y conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: NOTIFÍQUESE lo dispuesto en el artículo precedente con copia del presente a la persona interesada, a la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a la Dirección General de Compras y Contrataciones y al Sector Sueldos para su debida toma de razón;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda y Finanzas;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.**- nct

C. Leandro Daniel Lucero
Secretario Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario



Prof. Esteban B. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0239/2.024.-

Centenario, 15 de Abril de 2.024.-

VISTO:

El Expediente del **Lote N° 232 Gb6** de la Ciudad de Centenario, el Decreto Municipal N° 0513/2.013 de fecha 24 de Abril de 2.013, modificado por el Decreto Municipal N° 1.136/2.016 de fecha 29 de Agosto de 2.016, modificado a su vez por el Decreto Municipal N° 0493/2.017 de fecha 12 de Mayo de 2.017, modificado finalmente por el Decreto Municipal N° 1.134/2.023 de fecha 21 de Noviembre de 2.023, la "Solicitud de Escritura Traslativa de Dominio", la Ordenanza Municipal N° 9.827/2.024 de fecha 22 de Marzo de 2.024, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 12, se anexa el Decreto Municipal N° 0513/2.013 de fecha 24 de Abril de 2.013 por el que se adjudica en venta el Lote Fracción N° 06 de la Manzana N° 232 Gb del Parque Industrial a favor del Sr. Daniel Alejandro HONORIO, D.N.I. N° 22.845.818, C.U.I.T. N° 20-22845818-0, y del Sr. Horacio Fernando NICOLÁS, D.N.I. N° 24.017.702, C.U.I.T. N° 20-24017702-2;

Que, a fs. 70, se agrega el Decreto Municipal N° 1.136/2.016 de fecha 29 de Agosto de 2.016 por el que se modificar los números de CUIT de los beneficiarios;

Que, a fs. 74, se observa el Decreto Municipal N° 0493/2.017 de fecha 12 de Mayo de 2.017 por el que se modifica la norma antes mencionada en la denominación del lote;

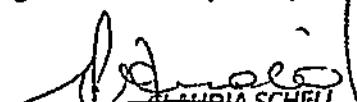
Que, a fs. 97, obra la Constancia de Plan de Pago Cancelado emitida mediante el Certificado Nro. 67385 de fecha 07/11/2023. Y, a fs. 98, el Libre de Deuda de Servicios Retributivos emitido mediante el Certificado Nro. 67386 de fecha 07/11/2023;

Que, a fs. 104, en fecha 07/11/2023 se presenta el Sr. Honorio a requerir la escritura traslativa de dominio;

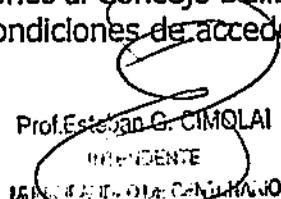
Que, a fs. 105, consta el Informe de Mensura por el que se hace saber que el lote se designa como "LOTE 232 Gb6" y que posee una superficie total de 1.331,91 metros cuadrados, registrado con el Expediente de Mensura N° 7424-EXPM-6896/2017 en la Dirección Provincial de Catastro el 23/01/2019, con la Nomenclatura Catastral N° 09-23-055-4988-0000;

Que, a fs. 112/113, se incorpora el Decreto Municipal N° 1.134/2.023 de fecha 21 de Noviembre de 2.023 por el cual se modifica nuevamente la designación y superficie del lote;

Que, a fs. 118, mediante la Nota N° 0167/224 GDTCel. de fecha 29/02/2024, la Directora General de Tierras, Catastro e Inspección, Verónica Alejandra FERNÁNDEZ, remite las actuaciones al Consejo Deliberante en razón de que el peticionario se encuentra en condiciones de acceder a las obligaciones cumplidas;


CLAUDIA SCHELL
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLAI
PRESIDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/2 – DECRETO MUNICIPAL N° 0239/2.024.-

Que, en consecuencia, a fs. 121/122 se agrega la Ordenanza N° 9.827/2.024 de fecha 22/03/2024 por la que se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a declarar las obligaciones cumplidas del lote en cuestión a favor del requirente;

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción;

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: PROMULGAR la Ordenanza N° 9.827/2.024 de fecha 22 de Marzo de 2.024 del Concejo Deliberante con fuerza de tal;

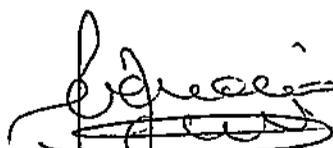
Artículo 2º: DECLÁRESE cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del **Lote N° 232 Gb6** de la Ciudad de Centenario, con una superficie total de **1.331,91 mts²** (mil trescientos treinta y uno con 91/100 metros cuadrados), según la Mensura N° 7424-EXPM-6896/2017, Nomenclatura Catastral N° 09-23-055-4988-0000, a favor del **Sr. Daniel Alejandro HONORIO**, D.N.I. N° 22.845.818, C.U.I.T. N° 20-22845818-0, y del **Sr. Horacio Fernando NICOLÁS**, D.N.I. N° 24.017.702, C.U.I.T. N° 20-24017702-2, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

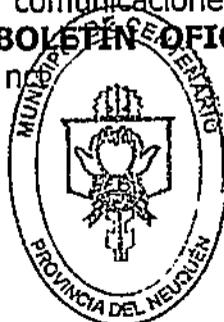
Artículo 3º: RECONOCER el pago total de la tierra acorde surge a fs. 97 de la Constancia de Plan de Pago Cancelado emitida mediante el Certificado Nro. 67385 en fecha 07/11/2023;

Artículo 4º: REMÍTASE a la Dirección General de Tierras, Catastro e Inspección de este Municipio para que la misma comunique a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, a los fines de dar continuidad al trámite de escrituración;

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno;

Artículo 6º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.**- n


CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



ORDENANZA N° NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE

VISTO

El Expte. N° 122/2.024 **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. Daniel Alejandro HONORIO y Horacio Fernando NICOLAS - **Ref.:** Solicitud se Declaren Cumplidas las Obligaciones del Lote N°232 Gb6 y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 12 obra Decreto Municipal N° 513/2.013 referente a la Adjudicación en Venta del Lote N° 06 Manzana N° 232 Gb, a nombre del Sr. Daniel Alejandro HONORIO y el Sr. Horacio Fernando NICOLAS;

Que, a fs. 70 obra Decreto Municipal N° 1.136/2.016 el cual Rectifica el Artículo 1° del Decreto Municipal N° 513/2.013 de fecha 24 de abril de 2.013, deberá leerse de la siguiente manera: Adjudicar en venta el Lote N° 06 de la Manzana N° 232 Gb del Parque Industrial de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 1.381 m2 (Mil trescientos ochenta y un metros cuadrados) sujeto a mensura , a favor del Sr. Daniel Alejandro HONORIO, DNI: 22.845.818, CUIT N°: 20-22845818-0 y del Sr. Horacio Fernando NICOLAS, DNI: 24.017.702, CUIT N°: 20-24017702-2;

Que, a fs. 74 obra Decreto Municipal N° 493/2.017 el cual modifica el Artículo 1° del Decreto Municipal N° 1.136/2.016 de fecha 29 de Agosto de 2.016, deberá leerse de la siguiente manera: Adjudicar en Venta el Lote N° 06 de la Manzana N° 232 Gb del Área de Servicio de Ruta de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 1.381 m2 (Un mil trescientos ochenta y un metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor del Sr. Daniel Alejandro HONORIO DNI: 22.845.818, CUIT N°: 20-22845818-0 y del Sr. Horacio Fernando NICOLAS DNI: 24.017.702, CUIT N°:20-24017702-2

Que, a fs. 97 obra la Constancia de Plan de Pago Cancelado emitida mediante el Certificado N° 67.385 de fecha 07/11/2.023. y a fs. 98, el Libre de Deuda de Servicios Retributivos emitido mediante el Certificado N° 67.386 de fecha 07/11/2.023;

Que, a fs. 104 obra solicitud de Escritura Traslativa de Dominio del Lote N° 06, de la Manzana N° 232 GB; a nombre del Sr. Daniel Alejandro HONORIO DNI: 22.845.818;

Que, a fs. 105, consta el Informe de Mensura por el que se hace saber que el lote se designa como "LOTE 232 Gb6" y que posee una superficie total de 1.331,91 m2 (Un mil trescientos treinta y uno con 91/100 metros cuadrados), registrado con el Expediente de Mensura N° 7424-EXPM-6896/2.017 en la Dirección Provincial de Catastro el 23/01/2.019, con la Nomenclatura Catastral N° 09-23-055-4988-0000;

Que, a fs. 112 y 113 Consta el Decreto Municipal N° 1.134/2.023 donde se modifica el Artículo 1° del Decreto Municipal N° 0493/2.017 de fecha 12 de Mayo de 2.017, el cual deberá leerse de la siguiente manera: "ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 232 Gb6 de la ciudad de Centenario, con una superficie total de 1.331,91 mts2 (Un mil trescientos treinta y uno con 91/100 metros cuadrados), registrado con el Expediente de Mensura N° 7424-EXPM-6896/2017 en la Dirección Provincial de Catastro el 23/01/2.019, con la Nomenclatura Catastral N° 09-23-055-4988-0000, a favor del Sr. Daniel Alejandro HONORIO, DNI N° 22.845.818, CUIT N° 20-22845818-0, Y del Sr. Horacio Fernando NICOLAS, DNI N° 24.017.702, CUIT N° 20-24017702-2;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Secretaria
Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Lorena López
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Que, cuenta con despacho favorable (informe N°004/2.024) de Comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Públicas de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 21 de marzo del 2.024, Acta N° 1.569 y aprobado por Unanimidad.

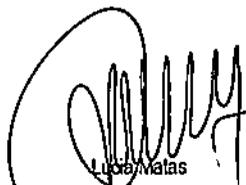
POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: AUTORÍZASE al Poder Ejecutivo Municipal a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la **Adjudicación en Venta** respecto del lote N°232 Gb6 de la ciudad de Centenario otorgada mediante por Decreto Municipal N°513/2.013 de fecha 24/04/2.013, Rectificada por el Decreto Municipal N°:1.136/2.016 de fecha 29/08/2.016, modificado a su vez por el Decreto Municipal N° 493/2.017 de fecha 12/05/2.017, el que finalmente fue modificado por el Decreto Municipal N° 1.134/2.023 de fecha 21/11/2.023, Nomenclatura Catastral N°09-23-055-4988-0000, con una superficie de 1.331,97m² (Un mil trescientos treinta y uno con 91/100 metros cuadrados) , según Expediente de Mensura N°7424-EXPM-6896/2017 a favor del Sr. **Daniel Alejandro HONORIO** D.N.I.: 22.845.818, CUIT N°: 20-22845818-0 y el Sr. **Horacio Fernando NICOLAS** D.N.I: 24.017.702, CUIT N°: 20-24017702-2

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal. Cumplido archívese. –

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.569 A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICUATRO. I. p


Lucio Matas
Secretaria
Parlamentaria
Concejo Deliberante




Lorena López
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Decreto Municipal N° 0240/2.024.-

Centenario, 16 de Abril de 2.024.-

VISTO:

La Ley Provincial N° 2.766, la Nota del Control de Ingreso Provincial de Productos Alimenticios (C.I.P.P.A), el Decreto Municipal N° 0098/2.023, la nota de pase de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Provincial N° 2.766, promulgada por Decreto Provincial N° 164/11, se creó el "Control de Ingreso Provincial de Productos Alimenticios" (CIPPA), ente autárquico que tiene por objeto ser la autoridad de aplicación en todo el territorio de la provincia de Neuquén, de la normativa legal vigente respecto al control sanitario, bromatológico e impositivo de los productos alimenticios, así como de las materias primas, que ingresen, circulen y se expandan en la provincia, destinadas al consumo humano;

Que, el Artículo 5° de la citada Ley, en su parte pertinente dispone: "la dirección y administración del CIPPA estará a cargo de un Directorio constituido por (...) f) un Director por cada Municipio en cuyo ejido se encuentre habilitado un punto de ingreso (...). Los Directores tendrán mandato por dos (2) años y ad honorem, pudiendo ser reemplazados en cualquier momento al arbitrio del Poder Ejecutivo o del Municipio al que representan (...);

Que, por Decreto Municipal N° 0098/2.023 de fecha 31 de enero de 2.023, se procedió a designar a la Sra. Vivian Marina DALLA VILLA, DNI N° 31.530.290, como representante de la Municipalidad de Centenario ante el CIPPA, en los términos del Artículo 5° de la Ley Provincial N° 2.766;

Que, por Nota de fecha 10 de abril del corriente año, el Sr. Andrés L. PIOTTI LÓPEZ, en su carácter de Presidente del C.I.P.P.A., solicita a este Municipio ratifique el nombramiento anterior o rectifique, remitiendo los datos particulares del nuevo representante de la Municipalidad de Centenario ante dicho organismo, mediante el instrumento legal pertinente;

Que, en tal sentido, mediante pase de Intendencia, se propone la designación de la Sra. Natalia Vanesa CASTILLO, D.N.I. N° 30.093.499 como representante de la Municipalidad de Centenario ante el CIPPA;

Que, estos nombramientos no generan estabilidad permanente, conforme lo determina el Artículo 5° de la Ley Provincial N° 2.766 y la Ordenanza Municipal N° 3237/98, pudiendo cesar en sus servicios cuando así lo disponga por acto administrativo o cuando se cumple el plazo fijado para la designación;

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento para dar curso a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECRETA:**

Artículo 1º: DEJAR SIN EFECTO el Decreto Municipal N° 0098/2.023 de fecha 31 de enero de 2.023


CLAUDIA SCHELL
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
REGISTRADO EN EL C. O. S. CENTENARIO

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0240/2.024.-

Artículo 2°: DESIGNAR a la Sra. Natalia Vanesa CASTILLO, D.N.I. N° 30.093.499, como representante de la Municipalidad de Centenario ante el CIPPA, en los términos del Artículo 5° de la Ley Provincial N° 2.766, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 3°: NOTIFIQUESE lo dispuesto en el artículo precedente a la Dirección de Recursos Humanos, para su debida toma de conocimiento y efectos;

Artículo 4°: NOTIFIQUESE a la persona designada bajo debida constancia, haciéndole saber que en ningún caso su designación adquirirá estabilidad permanente, según lo expuesto en los considerandos;

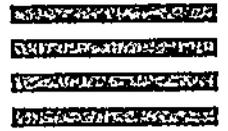
Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 6°: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.**


CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



Decreto Municipal N° 0241/2.024.-

Centenario, 16 de Abril de 2.024.-

VISTO:

La Nota N° 440/24 de la Dirección General de Comercio y Bromatología, Pase de Intendencia Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo, se presenta la Sra. Marta Ofelia Rosas DNI 21.380.222, solicitando autorización Municipal para realizar el evento "*Festival Ciclístico*", organizado por *EL CIRCULO POLICIAL NEUQUINO*, a llevarse a cabo el día Domingo 28 de Abril del corriente año, a partir de las 08:00 hs hasta las 18:00 hs aproximadamente, en las Instalaciones del AUTÓDROMO PARQUE PROVINCIA DEL NEUQUÉN, con domicilio en calles Julio Lito Holzmann de esta ciudad;

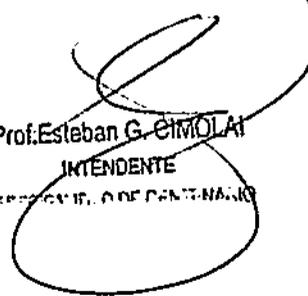
Que, el solicitante ha presentado la siguiente documentación la cual se adjunta: Solicitud para realizar el evento dirigido al Sr Intendente, fotocopia de DNI del Sra. Marta Ofelia Rosas, Nota de autorización de evento a la comisión de autódromo Centenario, Nota a Comisaría 5ta de Centenario, Nota de aviso a Hospital Natalio Burd, Confirmación de presencia de ambulancia, Nota de autorización de uso del Autódromo Parque Provincia de Neuquén, seguro de Responsabilidad Civil;

Que, conforme Actas N°00032163 y N°00032164/2024, emitidas por Inspectores de la Dirección General de Comercio, se constató que el lugar a utilizar reúne las condiciones para realizar dicho evento, debiendo la parte interesada cumplir con las exigencias de higiene y seguridad;

Que el Art. 244 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: "*La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales e internacionales para dar cumplimiento a tal cometido*";


CLAUDIA SCHELL
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/3 - Decreto Municipal N°0241/2024.-

Que el Art. 245 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La Municipalidad promoverá el acceso a las actividades deportivas de sus vecinos en todas las etapas de la vida. En un marco de educación global y permanente, para lograr el pleno desarrollo de la personalidad, en coordinación con programas nacionales y provinciales u otros que surjan de la comunidad, en especial los destinados a los niños, adolescentes, personas con discapacidad y de la tercera edad";*

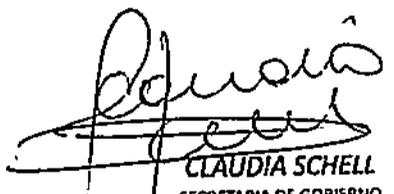
Que, el organizador del evento, deberá cumplir con las exigencias previstas para eventos de ésta naturaleza, contando con el personal de seguridad policial y/o privada, necesario para el resguardo de las personas concurrentes;

Que, asimismo deberá contar con la autorización para el uso del establecimiento; matafuegos con sus cargas en vigencia, ubicados en lugares estratégicos; y seguro para el espectador obligatorio, siendo responsables los organizadores por cualquier acto de violencia u otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento;

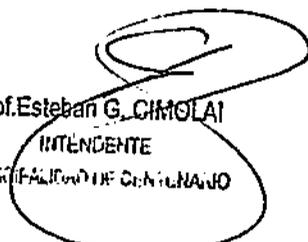
Que, en virtud de lo expuesto es que mediante Nota N° 344/2024 D.C.B, el Secretario de Transporte Transito y Bromatología, Sr. Benito Torres, solicita la confección de la norma legal pertinente que autorice el evento detallado ut – supra;

Que, por lo expuesto este Poder Ejecutivo, no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo dictarse el Acto Administrativo correspondiente;

Que, en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;


CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

3/3 - Decreto Municipal N°0241/2024.-

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

DECRETA:

Artículo 1º: AUTORIZAR a la Sra. Marta Ofelia Rosas DNI 21.380.222, a realizar el evento "FESTIVAL CICLISTICO", organizado por EL CIRCULO POLICIAL NEUQUINO, a llevarse a cabo el día Domingo 28 de Abril del corriente año, a partir de las 08:00 hs hasta las 18:00 hs aproximadamente, en las Instalaciones del AUTÓDROMO PARQUE PROVINCIA DEL NEUQUÉN, con domicilio en calles Julio Lito Holzmann de esta conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: Será responsabilidad de los organizadores disponer de las medidas de seguridad policial y/o privada para resguardo de las personas concurrentes; matafuegos con sus cargas en vigencia; seguro para el espectador y participantes del evento;

Artículo 3º: Los organizadores serán responsables por cualquier acto de violencia y otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento;

Artículo 4º: Comuníquese lo resuelto al Jefe de Policía Local, al Cuerpo de Inspectores Municipales y a la parte interesada para su conocimiento;

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio;

Artículo 6º: Librense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE;** gq


CLAUDIA SCHIELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0242/2.024.-

Centenario, 16 de Abril de 2.024.-

VISTO:

Las Ordenanzas N° 375/90 y N° 6.231/12, el Expediente correspondiente al Lote 06 de la Manzana 210 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Transferencia y Adjudicación", la nota de pase de Intendencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 42 obra Decreto Municipal N° 1.754/2.017 de fecha 27 de diciembre de 2.017, por el cual se procede a adjudicar en venta el Lote N° 06 de la Mza. N° 210 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 312,00mts², sujeto a mensura a favor de la Sra. RETAMAL, MARCELA ALEJANDRA, D.N.I. N° 20.449.034;

Que, en fecha 12 de diciembre de 2.023, se presenta la Sra. Micaela Eugenia RODRIGUEZ, D.N.I. N° 35.834.352, solicitando la adjudicación del lote de referencia a su favor, según se acredita a fs. 51;

Que, en fecha 12 de diciembre de 2.023, se presenta la adjudicataria solicitando autorización para transferir el lote en cuestión a favor de la Sra. RODRIGUEZ, conforme surge a fs. 54;

Que, a fs. 55/56 luce anexo pago de tasa por transferencia;

Que, a fs. 58 obra constancia de plan de pago cancelado mediante certificado N° 68415 de fecha 15/12/2023;

Que, a fs. 59 surge planilla de inscripción de terreno de la interesada de fecha 15/12/2023;

Que, a fs. 66/67 luce Planilla de Inspección y fotográfica de fecha 26/03/2024, del cual surge que el lote se encuentra habitado y con cartel de referencia "Rodríguez Micaela Eugenia – Mza 210 – Lote 6 – Cuba 1621";

Que, a fs. 68 obra croquis de ubicación del lote mencionado, con una superficie de 312,00mts²;

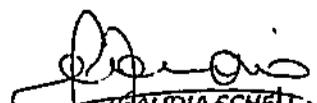
Que, a fs. 69 se incorpora informe negativo del R.P.I. de la requirente;

Que, a fs. 74 se agrega libre de deuda de servicios retributivos mediante certificado N° 71297 de fecha 10/04/2024;

Que, a fs. 75 y mediante Nota N° 0346/2024 suscripta por la Directora Gral. de Tierras, Catastro e Inspección, Sra. Verónica Alejandra FERNANDEZ, se solicita se autorice la transferencia y la adjudicación a favor de la interesada;

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 8.255/19 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo la Adjudicataria en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo;

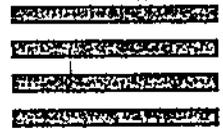
Que, se actúa en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario;


PATRICIA SCHELL
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario



Prof. Esteban G. CIRIOLAI

SECRETARÍA DE GOBIERNO



2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0242/2.024.-

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: **AUTORIZAR** a la Sra. Marcela Alejandra RETAMAL, D.N.I. N° 20.449.034 a **TRANSFERIR** a favor de la Sra. Micaela Eugenia RODRIGUEZ, D.N.I. N° 35.834.352, los derechos que le asisten en su condición de Adjudicatario del Lote N° 06 de la Manzana N° 210 de la ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 312,00mts² (Trescientos doce con 00/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, quedando el cesionario en la misma situación legal que a la fecha detentaba el cedente, en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 375/90, 6.231/12, 8.255/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: **ADJUDICAR EN VENTA** el Lote N° 06 de la Manzana 210 de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de 312,00mts² (Trescientos doce con 00/100 metros cuadrados), a favor de la **Sra. Micaela Eugenia RODRIGUEZ, D.N.I. N° 35.834.352**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 3º: **RECONÓCESE** la cancelación total del valor de la tierra conforme certificado N° 68415 de fecha 15/12/2023, anexo a fs. 58;

Artículo 4º: La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de la Adjudicataria se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia;

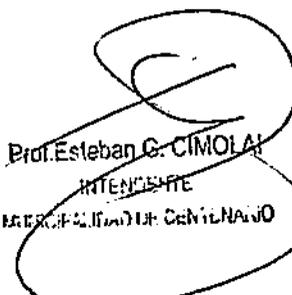
Artículo 5º: REMITASE el Expediente a la Dirección Gral. de Tierras, Catastro e Inspección de éste Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente;

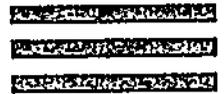
Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno;

Artículo 7º: Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**-me


CLAUDIA SCHEEL
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban C. CIMOLAI
INTENDENTE
M. E. C. P. C. I. M. U. C. E. N. T. A. R. I. O.



Decreto Municipal N° 0243/2.024.-

Centenario, 16 de Abril de 2.024.-

VISTO:

La Nota N° 454/24 de la Dirección General de Comercio y Bromatología, Pase de Intendencia Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo, se presenta el Sr. Armando COLOMO D.N.I. N° 12.607.991, solicitando autorización Municipal para realizar el evento concerniente a "1era fecha de Campeonato Sur de la República de Motociclismo de Velocidad" a llevarse a cabo el día domingo 21 de abril del corriente año, a partir del horario de 11:00 hs hasta las 18:00 hs aproximadamente en las instalaciones del Parque Autódromo, ubicado en calle Julio Lito Holzmann de la ciudad de Centenario;

Que, el solicitante ha presentado la siguiente documentación la cual se adjunta: Nota de Solicitud para realizar el evento dirigida a Intendente, cronograma de evento, solicitud de autorización de evento a la Comisión de Autódromo Parque Autódromo Parque Centenario, nota al Director de Seguridad Motociclismo de velocidad campeonato sur de la República, confirmación de prestación de servicio de ambulancia y su correspondiente personal, Seguro de responsabilidad Civil Espectadores, nota a Bomberos Voluntarios de la ciudad de Centenario, Nota al Hospital Natalio Burd de la ciudad de Centenario, nota a Comisaría 5ta de la ciudad de Centenario, fotocopia de D.N.I. del señor Colomo Armando, pago del canon por evento;

Que el Art. 244 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido".-*

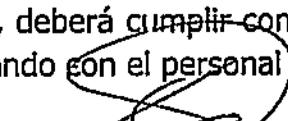
Que el Art. 245 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La Municipalidad promoverá el acceso a las actividades deportivas de sus vecinos en todas las etapas de la vida. En un marco de educación global y permanente, para lograr el pleno desarrollo de la personalidad, en coordinación con programas nacionales y provinciales u otros que surjan de la comunidad, en especial los destinados a los niños, adolescentes, personas con discapacidad y de la tercera edad";*

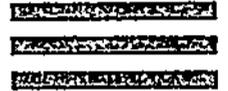
Que, los Inspectores de Comercio mediante Actas N° 00032166 y 0032167 constatan que el lugar reúne las condiciones para la realización del evento;

Que, el organizador del evento, deberá cumplir con las exigencias previstas para eventos de esta naturaleza, contando con el personal de


CLAUDIA SCHELL
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario



2/3 - Decreto Municipal N°0243/2024.-

seguridad policial y/o privada, necesario para el resguardo de las personas concurrentes;

Que, asimismo deberá contar con la autorización para el uso del establecimiento; matafuegos con sus cargas en vigencia, ubicados en lugares estratégicos; y seguro para el espectador obligatorio, siendo responsables los organizadores por cualquier acto de violencia u otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento;

Que, en virtud de lo expuesto es que mediante Nota N° 454/2024 D.C.B, el Secretario de Transporte Transito y Bromatología, Sr. Benito Torres, solicita la confección de la norma legal pertinente que autorice el evento detallado ut – supra;

Que, por lo expuesto este Poder Ejecutivo, no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo dictarse el Acto Administrativo correspondiente;

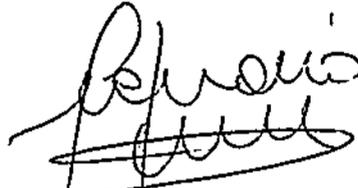
Que, en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DEL NEUQUÉN D E C R E T A:

Artículo 1º: **AUTORIZAR** al Sr. Armando COLOMO D.N.I. N° 12.607.991, solicitando autorización Municipal para realizar el evento "1era FECHA DE CAMPEONATO SUR DE LA REPÚBLICA DE MOTOCICLISMO DE VELOCIDAD" a llevarse a cabo el día Domingo 21 de Abril del corriente año, a partir de las 11:00 hs hasta las 18:00 hs. aproximadamente, en las Instalaciones del **AUTÓDROMO PARQUE PROVINCIA DEL NEUQUÉN**, con domicilio en calles Julio Lito Holzmann de esta ciudad, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: Será responsabilidad de los organizadores disponer de las medidas de seguridad policial y/o privada para resguardo de las personas concurrentes; matafuegos con sus cargas en vigencia; seguro para el espectador y participantes del evento;


CLAUDIA SCHELL
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CINQUINI
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

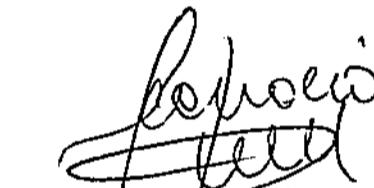
3/3 - Decreto Municipal N°0243/2024.-

Artículo 3º: Los organizadores serán responsables por cualquier acto de violencia y otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento;

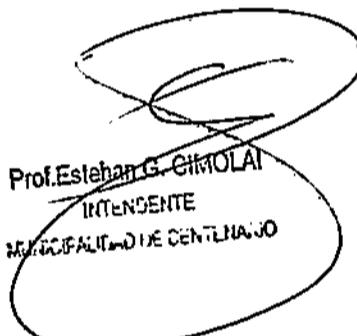
Artículo 4º: Comuníquese lo resuelto al Jefe de Policía Local, al Cuerpo de Inspectores Municipales y a la parte interesada para su conocimiento y a los efectos de realizarse el pago estipulado en la Ordenanza Impositiva Vigente;

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio;

Artículo 6º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE;** js.-


CLAUDIA SCHELL
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. GHISOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0244 /2.024.-

Centenario, 16 de Abril de 2.024.-

VISTO:

El Expte N°1895/24 ME, Nota del pase de la Dirección de Recursos Humanos, y el pase de la Secretaría de Gobierno y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Telegrama TCL 65, de fecha 09 de Abril del 2024, la Agente Municipal OLGA CRISTINA ALFONSO DNI N°16.503.428, L.P 1345, manifiesta que renuncia a su puesto de trabajo en este Municipio, a partir del 09 de Abril del 2024, con el fin de acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria;

Que, el Estatuto del Empleado Municipal en su Artículo N° 73, en su parte pertinente establece: "Todo Agente que desempeña un cargo, tiene derecho a renunciar libremente, debiendo manifestar su voluntad en forma escrita, inequívoca y fehaciente. La renuncia producirá la baja del Agente, a partir del momento de su aceptación por la autoridad competente";

Que, la Dirección de Recursos Humanos y Secretaría de Gobierno, solicita se confeccione la norma legal correspondiente para la aceptación de la renuncia mediante pase con fecha 15 de Abril del 2024;

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno para la aceptación de la renuncia formulada por el mencionado Agente Municipal;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

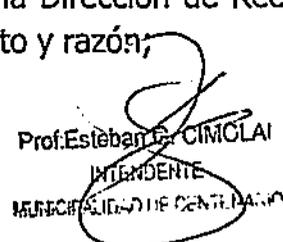
**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

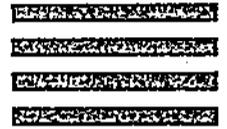
Artículo 1º: **ACEPTAR** la renuncia interpuesta por la Agente Municipal **Sra. Olga Cristina Alfonso, DNI N°16.503.428, L.P 5155**, a su puesto de trabajo en este Municipio, a partir del **09 de Abril de 2024**, con el fin de acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria, según lo expuesto en los considerandos;

Artículo 2º: **NOTIFIQUESE** al interesado a través de la Dirección de Recursos Humanos y al Sector Sueldos para su toma de conocimiento y razón;


CLAUDIA SCHELL
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban E. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



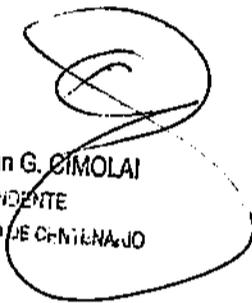
2/2 – Decreto Municipal N° 0244/2024.-

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaría de Gobierno de este Municipio;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.-** gg


CLAUDIA SCHELLI
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof: Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

Decreto Municipal N° 0236/2.024.-

Centenario, 11 de Abril de 2.024.-

VISTO:

El Expediente C.D. N° 237/2024 del Concejo Deliberante referido al "Proyecto Ampliación de Red de Gas Natural Barrio Bella Vista" de las Manzanas N° 685, 686, 687 y 688 de la ciudad de Centenario; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Artículo 57, inciso f) de la Carta Orgánica Municipal y la Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Artículo 57, inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

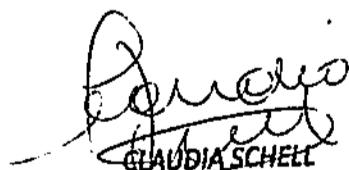
**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: PROMULGAR la Ordenanza N° 9.837/2.024 de fecha 04 de Abril de 2.024 del Concejo Deliberante con fuerza de tal;

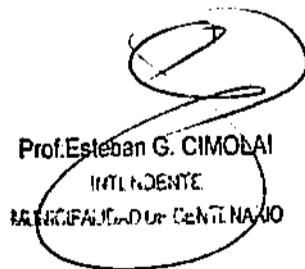
Artículo 2º: NOTIFIQUESE copia de la presente Ordenanza y su Decreto de promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas y a la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial conjuntamente con el expediente administrativo para su toma de conocimiento y efectos;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.**- nct


CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



Centenario, 04 de abril del 2.024

9.837/2.024

ORDENANZA N° NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE**VISTO**

El Expte. N°: 237/2.024 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte: Sr. Intendente Prof. Esteban G. Cimolai- **Extracto:** Eleva Proyecto Ampliación Red de Gas Natural de las Manzanas N° 685-686-687-688.- y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Intendente Prof. Esteban Cimolai remite el presente expediente al Concejo Deliberante para su conocimiento y tratamiento;

Que, el **Proyecto Ampliación de Red de Gas Natural** prevé llevar el servicio a 61 familias, ubicadas en el sector de **Loteos Sociales**, que comprende las Mzas. N° 685, 686, 687 y 688 que fueron generados dentro del ejido urbano de la ciudad para dar respuesta al pedido de terrenos solicitados por familias asentadas en la localidad que carecían de espacios físicos para construir sus viviendas.

Que, la obra comprende la instalación subterránea de cañerías de distintos diámetros y servicios domiciliarios, con las correspondientes llaves esféricas en aquellos lotes habilitados para tal fin. No comprende la provisión de nichos el cual deberá ser suministrado por el propietario.

Que, el proyecto que corresponde a la obra mencionada es el N° 02-011714-00-23; que actualmente está en proceso de actualización por parte de la concesionaria del servicio.

Que, todas las intervenciones proyectadas tienen un presupuesto estimado (a valores del mes de Febrero de 2.024) de \$ 78.180.480,00 (Pesos setenta y ocho millones ciento ochenta mil cuatrocientos ochenta c/00/100), monto que se prevé financiar, un 30% mediante fondos propios y el 70% restante mediante el aporte de los vecinos en concepto de "Contribución por Mejoras".

Que, el proyecto consta de:

- Plan General de la Obra (Fojas 03 a 09)
- Cómputo y Presupuesto General (Fojas 10 a 13)
- Modelo de financiación (Fojas 14 a 18)
- Proyecto de la Obra (Fojas 19 y 20)
- Especificaciones técnicas (Fojas 21 a 60)
- Antecedentes (Expedientes presentados por los vecinos) (Fojas 61 a 66)

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo petitionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, fuera tratado sobre tablas en Sesión Ordinaria, de fecha 04 de abril del 2.024, Acta N° 1.570 y aprobado por unanimidad;

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

Lucía Matas
Secretaría
Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Lorena López
Presidenta
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



ORDENANZA

Artículo 1°: APRUÉBASE, el ante Proyecto a los fines de declarar posteriormente la utilidad pública "AMPLIACIÓN DE RED DE GAS NATURAL" Proyecto: 02-011714-00-23, que comprende las Mzas. N° 685; 686, 687 y 688.

Artículo 2°: PROCÉDASE a abrir el registro público de oposición por el plazo establecido por ordenanza 4.774/05, confeccionar el ante proyecto definitivo, promociónesse la apertura del registro público de oposición a través de los medios de comunicación que garanticen el real conocimiento de los vecinos interesados, la participación de los mismos y su notificación fehaciente por los medios auténticos.

Artículo 3°: CUMPLIDA la promoción de obras PROCEDASE a la apertura del registro público de oposición por el plazo establecido por normativa 4.774/05.

Artículo 4°: Vencido los 30 días para el registro público de oposición, no habiendo oposición del 30% de los vecinos obligados al pago de la obra, REMITASE nuevamente el presente expediente al concejo para que se DECLARESE la obra de utilidad pública y pago obligatorio.

Artículo 5°: COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Municipal. Cumplido vuelva

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.570 A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICUATRO. l.p


Lucía Matas
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Lorena López
Presidenta
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Decreto Municipal N° 0245/2.024.-

Centenario, 17 de Abril de 2.024.-

VISTO:

El Expediente correspondiente al **Lote N° 20 de la Manzana N° 425** de la ciudad de Centenario, la "Solicitud de Adjudicación", la Nota N° 0377/2024 de fecha 15/04/2024 de la Dirección General de Tierras, Catastro e Inspección, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 04/05, obra la planilla de inspección de fecha 27/06/2017; y a fs. 06/07 la de fecha 29/11/2018;

Que, a fs. 08, consta el certificado de ocupante de fecha 09/01/2019 a favor de la Sra. Paula Agustina CICCONE, D.N.I. N° 37.857.613;

Que, a fs. 09 y 10, se agregan las inspecciones fotográficas sin datos de fecha 11/01/2024 y 22/02/2024, respectivamente;

Que, a fs. 11/12, se observa la planilla de inspección de fecha 27/03/2024 y a fs. 13, el croquis de ubicación y medidas del lote;

Que, a fs. 14, se adjunta el Certificado de Ocupante de fecha 08/04/2024;

Que, a fs. 15, obra la solicitud de adjudicación de fecha 08/04/2024;

Que, a fs. 18, se agrega el informe negativo del R.P.I. de la Provincia del Neuquén;

Que, a fs. 21, la Directora General de Tierras, Catastro e Inspección, Sra. Verónica Alejandra FERNÁNDEZ, mediante la Nota N° 0377/2024 de fecha 15/04/2024 solicita se adjudique a favor de la requirente;

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012, 8.255/2.019 y 8.297/2.019 se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal y aprobar las transferencias;

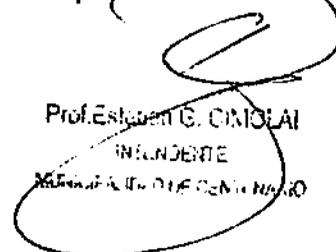
Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal;

Que, se actúa en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario;

Por ello;


CLAUDIA SCHELL
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INCIDENTE
Municipalidad de Centenario

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0245/2.024.-

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

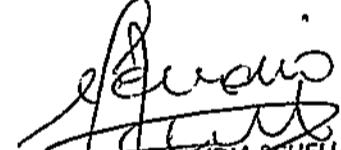
Artículo 1º: **ADJUDICAR EN VENTA** el Lote N° 20 de la Manzana N° 425 de la ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 400,43 mts² (cuatrocientos con 43/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor de la **Sra. Paula Agustina CICCONE**, D.N.I. N° 37.857.613, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, y conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia;

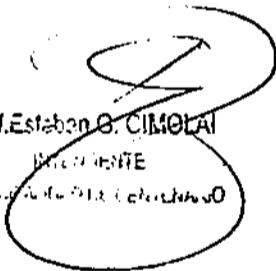
Artículo 3º: **REMÍTASE** el Expediente a la Dirección General de Tierras, Catastro e Inspección para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente, en caso de corresponder;

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 5º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.**


CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban O. CIMOLAI
INTENDENTE

Municipalidad de Centenario

Decreto Municipal N° 0246/2.024.-

Centenario, 17 de Abril de 2.024.-

VISTO:

El Expediente del **Lote N° 14 de la Manzana N° 505** de la Ciudad de Centenario, el Decreto Municipal N° 0235/2.017 de fecha 08 de Marzo de 2.017, la "Solicitud de Escritura Traslativa de Dominio", la Ordenanza Municipal N° 9.836/2.024 de fecha 04 de Abril de 2.024, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 62, se anexa el Decreto Municipal N° 0235/2.017 de fecha 08 de Marzo de 2.017 por el que se adjudica en venta el lote de referencia a favor del Sr. Jorge Francisco JARA, D.N.I. N° 30.226.514;

Que, a fs. 79, en fecha 29/09/2023 se presenta el adjudicado a solicitar la escritura traslativa de dominio;

Que, a fs. 81, consta el Informe de Mensura por el que se hace saber que el Lote N° 14 de la Manzana N° 505 posee una superficie total de 250,00 metros cuadrados, registrado con el Expediente de Mensura N° 8224-EXPM-33559/2023 en la Dirección Provincial de Catastro el 22/09/2023, con la Nomenclatura Catastral N° 09-23-037-2253-0000;

Que, a fs. 89, en fecha 01/03/2024 se presenta nuevamente el adjudicado a requerir la escritura traslativa de dominio;

Que, a fs. 92 y 93, obra el Libre de Deuda de Servicios Retributivos emitido mediante el Certificado Nro. 70345 de fecha 05/03/2024 y la Constancia de Plan de Pago Cancelado emitida mediante el Certificado Nro. 70347 de fecha 05/03/2024;

Que, a fs. 95, mediante la Nota N° 0203/2024 de fecha 13/03/2024 de la Directora General de Tierras, Catastro e Inspección, Verónica Alejandra FERNÁNDEZ, remite las actuaciones al Concejo Deliberante en razón de que el peticionante se encuentra en condiciones de acceder a las obligaciones cumplidas;

Que, en consecuencia, a fs. 98 se agrega la Ordenanza N° 9.836/2.024 de fecha 04/04/2024 por la que se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a declarar las obligaciones cumplidas del lote en cuestión a favor del requirente;

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario;


SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/2 – DECRETO MUNICIPAL N° 0246/2.024.-

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

DECRETA:

Artículo 1º: **PROMULGAR** la Ordenanza N° 9.836/2.024 de fecha 04 de Abril de 2.024 del Concejo Deliberante con fuerza de tal;

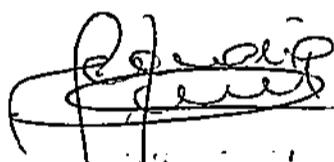
Artículo 2º: **DECLÁRESE** cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del **Lote N° 14 de la Manzana N° 505** de la Ciudad de Centenario, con una superficie total de **250,00 mts²** (doscientos cincuenta con 00/100 metros cuadrados), según la Mensura N° 8224-EXPM-33559/2023, Nomenclatura Catastral N° 09-23-037-2253-0000, a favor del **Sr. Jorge Francisco JARA**, D.N.I. N° 30.226.514, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 3º: **RECONOCER** el pago total de la tierra acorde surge a fs. 93 de la Constancia de Plan de Pago Cancelado emitida mediante el Certificado Nro. 70347 en fecha 05/03/2024;

Artículo 4º: **REMÍTASE** a la Dirección General de Tierras, Catastro e Inspección de este Municipio para que la misma comunique a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, a los fines de dar continuidad al trámite de escrituración;

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 6º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.**- nct


SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0249/2.024.-

Centenario, 18 de Abril de 2.024.-

VISTO:

El Expte N°1992/24 ME, Nota del pase de la Dirección de Recursos Humanos, y el pase de la Secretaría de Gobierno y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Telegrama TCL 93, de fecha 12 de Abril del 2024, el Agente Municipal Sr. SAMUEL ISAAC CORREA DNI N°14.752.131, L.P 1093, manifiesta que renuncia a su puesto de trabajo en este Municipio, a partir del 01 de Junio del 2024, con el fin de acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria;

Que, el Estatuto del Empleado Municipal en su Artículo N° 73, en su parte pertinente establece: "Todo Agente que desempeña un cargo, tiene derecho a renunciar libremente, debiendo manifestar su voluntad en forma escrita, inequívoca y fehaciente. La renuncia producirá la baja del Agente, a partir del momento de su aceptación por la autoridad competente";

Que, la Dirección de Recursos Humanos y Secretaría de Gobierno, solicita se confeccione la norma legal correspondiente para la aceptación de la renuncia mediante pase con fecha 17 de Abril del 2024;

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno para la aceptación de la renuncia formulada por el mencionado Agente Municipal;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

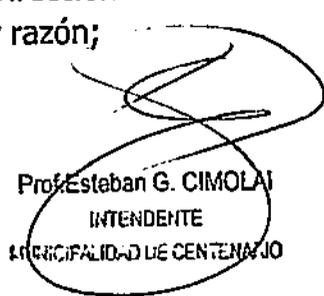
**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

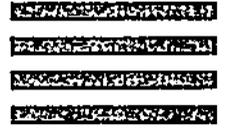
Artículo 1º: **ACEPTAR** la renuncia interpuesta por el Agente Municipal Sr. Samuel Isaac Correa, DNI N°14.752.131, L.P 1093, a su puesto de trabajo en este Municipio, a partir del **01 de Junio de 2024**, con el fin de acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria, según lo expuesto en los considerandos;

Artículo 2º: **NOTIFIQUESE** al interesado a través de la Dirección de Recursos Humanos y al Sector Sueldos para su toma de conocimiento y razón;


ESTALIDIA SCHELL
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



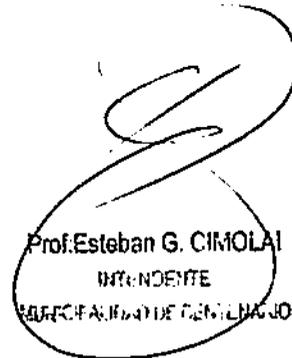
2/2 – Decreto Municipal N° 0249/2024.-

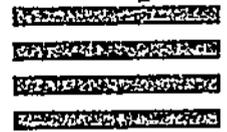
Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaría de Gobierno de este Municipio;

Artículo 4º: Librense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.** - 99


CLAUDIA SCITELL
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario



Decreto Municipal N° 0250/2.024.-

Centenario, 18 de Abril de 2.024.-

V I S T O :

El Decreto Municipal N° 0085/2.024 de fecha 01 de Febrero de 2.024, la Nota N° 092/24 S.G. de fecha 18/04/2024 de la Secretaria de Gobierno, y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Municipal N° 0085/2.024 de fecha 01 de Febrero de 2.024 otorga un adicional no remunerativo y no bonificable, por única vez y con carácter excepcional, del 35% (treinta y cinco por ciento) de la Categoría OSA (21) para el personal profesional que se desempeña en el Centro Ayutun y bajo la modalidad de Contrato 4000, exceptuando los cargos de funcionarios públicos, para el período comprendido entre el 1° de Febrero al 30 de Abril de 2.024 inclusive, y previa certificación de servicios por la Secretaría correspondiente;

Que, mediante la nota referida ut supra, se presenta la Secretaria de Gobierno, Sra. Claudia SCHELL, solicitando la confección de la norma legal que otorgue nuevamente dicho adicional en razón de su próximo vencimiento y bajo los mismos términos, el que tendrá vigencia a partir del 1° de Mayo y hasta el 31 de Diciembre del 2.024, inclusive;

Que, en todos los casos, la función que cumpla cada Agente Municipal deberá ser acreditada por el Funcionario a cargo. Asimismo, este adicional será de cumplimiento efectivo y de carácter excepcional, durante el plazo establecido en el presente;

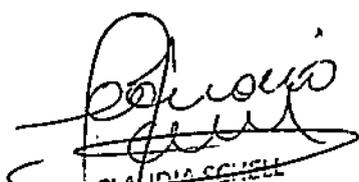
Que, en razón de dar efectivo cumplimiento en el tiempo con el precepto constitucional que remunera de igual manera a iguales tareas desarrolladas en el ámbito de la Administración Pública, es necesario determinar el alcance de los incrementos no remunerativos y no bonificables;

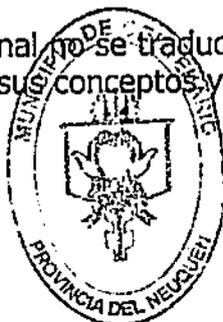
Que, éstos serán otorgados en cada caso particular y en razón de la tarea específica prestada, a fin de asegurar la prestación de los servicios esenciales de este Municipio y por un plazo determinado;

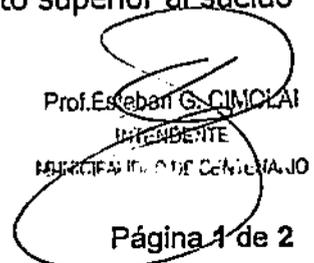
Que, todos los adicionales gozarán de esta condición "no remunerativa y no bonificable" a excepción de los que se establecieren en una norma especial;

Que, el carácter "no remunerativo" de un adicional significa que la suma no integra el salario o remuneración, por lo que, no estará sujeto a los aportes y contribuciones previsionales y asistenciales. Respecto de la denominación "no bonificable", se entiende como un suplemento expreso que no debe ser tomado en cuenta para el cálculo de otras bonificaciones establecidas, como la zona y la antigüedad;

Que, el adicional no se traduce en un monto superior al sueldo básico, a fin de no desnaturalizar sus conceptos y propósitos;


CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO
Página 1 de 2

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0250/2.024.-

Que, es la facultad del Poder Ejecutivo la fijación de un régimen de remuneraciones con sumisión la Ley y el Derecho, ajustando la actividad administrativa al ámbito de jurisdicción, conforme el art. 12° del Estatuto del Empleado Municipal;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN,
DECRETA**

Artículo 1°: OTORGAR un adicional no remunerativo y no bonificable, por única vez y con carácter excepcional, del 35% (treinta y cinco por ciento) de la Categoría OSA (21) para el personal profesional que se desempeña en el Centro Ayutun y bajo la modalidad de Contrato 4000, exceptuando los cargos de funcionarios públicos, que se liquidará con los haberes en el período comprendido entre el 1° de Mayo al 31 de Diciembre de 2.024 inclusive, y previa certificación de servicios por la Secretaría correspondiente, en virtud de los motivos expuestos en los considerandos;

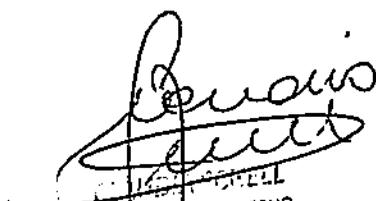
Artículo 2°: INFORMESE que tal beneficio será de cumplimiento efectivo, de carácter excepcional y durante el plazo establecido en el presente, quedando sin efecto para aquellos Agentes que cesen en el desempeño de dichas funciones, ya sea por traslado o pase a otro sector, y/o en caso de desvincularse del mismo;

Artículo 3°: NOTIFIQUESE el presente decreto a la Dirección General de Ayutun, a la Dirección de Recursos Humanos y al Sector Sueldos para su toma de conocimiento y efectos que estime corresponder;

Artículo 4°: El gasto que origine el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la correspondiente partida del presupuesto general de gastos vigentes;

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 6°: Líbrense las Comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-


SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0252/2.024.-

Centenario, 19 de Abril de 2.024.-

VISTO:

La Nota SPOT N° 486/2024 de la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial, la Nota N° 209/2024 de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, la nota de pase de Intendencia Municipal autorizando la norma legal pertinente, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Nota SPOT N° 486/2024 de fecha 15 de abril de 2.024, se presenta la secretaria de Planificación y Ordenamiento Territorial, Arq. Eugenia Lucía JAFELLA y la subsecretaria de Planificación y Desarrollo Urbano, Arq. Carolina CORTELL, en virtud de la necesidad de continuar con la reparación y recuperación de las calles de un amplio sector de la ciudad;

Que, en tal sentido, la Dirección de Coordinación de Servicios Públicos ha solicitado nuevamente la contratación de los trabajos para reacondicionar un aproximado de 40.000 metros lineales de calles en distintos puntos de la ciudad;

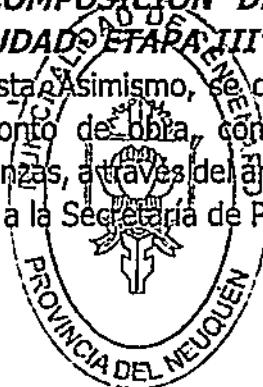
Que, hasta el momento, se reacondicionaron un total de 80.000 metros lineales de calles, y que dichos trabajos estuvieron a cargo de la empresa GRUPO GUIAN S.A., en las Etapas I y II de las obras de "RECOMPOSICION DE CALLES PRIMARIAS Y SECUNDARIAS DE LA CIUDAD", demostrando un desempeño satisfactorio en las tareas encomendadas ya que ha completado exitosamente las dos primeras etapas, además de poseer la logística y experiencia necesaria para ejecutar los trabajos de manera eficaz;

Que, por Nota N° 209/2024 de la Secretaría Hacienda y Finanzas, se sugiere la contratación con la empresa GRUPO GUIAN S.A., quien cotiza la suma de pesos cuarenta y ocho millones ochocientos tres mil doscientos con 00/100 centavos (\$48.803.200,00) contemplando la mano de obra, equipo y herramientas necesarias;

Que, teniendo presente lo previsto en la Ley 0687/78 y sus modificaciones "Ley de Obras Públicas", en su Artículo 12, inciso a), los topes de contratación establecidos por el Decreto Provincial N° DECTO-2023-524-E-NEU-GPN, que prevé para contratación directa hasta la suma de pesos setenta y cinco millones con 00/100 centavos (\$75.000.000,00), y siendo el presupuesto que nos ocupa inferior al tope establecido por la norma, es que solicitan la confección de la norma legal que autorice la contratación directa de la obra denominada "RECOMPOSICIÓN DE CALLES PRIMARIAS Y SECUNDARIAS DE LA CIUDAD ETAPA III", con la firma mencionada y por el monto cotizado por ésta. Asimismo, se disponga la partida de gastos vigente para afrontar el monto de obra, como también, se faculte a la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a través del área correspondiente, a realizar las gestiones contractuales y a la Secretaría de Planificación y Ordenamiento

Arta. Jafella Eugenia Lucía
Secretaria de Planificación Y
Ordenamiento Territorial
Municipalidad de Centenario

Cr. Leandro Daniel Lucero
Secretario Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario



Prof. Esteban G. GIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/3 - DECRETO MUNICIPAL N° 0252/2.024.-

Territorial a la gestión de ejecución de obra desde el inicio hasta la recepción de la misma;

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: **AUTORIZAR** la ejecución de la obra denominada "RECOMPOSICIÓN DE CALLES PRIMARIAS Y SECUNDARIAS DE LA CIUDAD – ETAPA III", conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: **AUTORIZAR LA CONTRATACION DIRECTA** con la firma **GRUPO GUIAN S.A., C.U.I.T. N° 30-71545211-8**, por la suma de pesos cuarenta y ocho millones ochocientos tres mil doscientos con 00/100 (\$48.803.200,00), para llevar a cabo la ejecución de la obra autorizada en el Artículo 1º, conforme presupuesto adjunto en las presentes actuaciones, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 12º, inciso a) de la Ley de Obras Públicas 687, al tope establecido por el Decreto Provincial N° DECTO-2023-524-E-NEU-GPN y conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 3º: **FACULTAR** a la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a través del área que corresponda, a realizar las gestiones contractuales pertinentes con base en las condiciones establecidas por el sector solicitante;

Artículo 4º: **POR TESORERIA**, liquídese y páguese la suma de pesos cuarenta y ocho millones ochocientos tres mil doscientos con 00/100 (\$48.803.200,00), a la firma **GRUPO GUIAN S.A., C.U.I.T. N° 30-71545211-8**, con domicilio fiscal en calle Endelman 258 – Piso 2 – Depto. "C" de la ciudad de Neuquén, provincia del mismo nombre, debiendo rendir en forma documentada y bajo debida constancia;

Artículo 5º: **FACULTAR** a la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial a la gestión de ejecución de obra desde el inicio hasta la recepción de la misma;

3/3 - DECRETO MUNICIPAL N° 0252/2.024.-

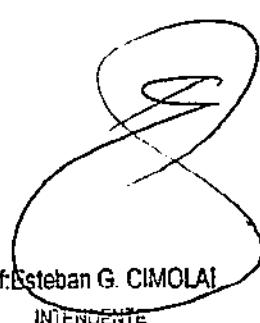
Artículo 6º: El gasto que origine el cumplimiento del presente será afrontado con fondos propios del Municipio, debiéndose imputar a la partida presupuestaria correspondiente;

Artículo 7º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas y la Secretaria de Planificación y Ordenamiento Territorial;

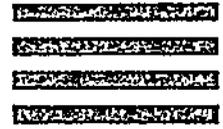
Artículo 8º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.**-me


Cr. Leandro Daniel Lucero
Secretario Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO


Arga Jafella Eugenia Lucia
Secretaria de Planificación Y
Ordenamiento Territorial
Municipalidad de Centenario



Decreto Municipal N° 0253/2.024.-

Centenario, 19 de Abril de 2.024.-

VISTO:

La Nota N° 094/24 D.I. del 19 de abril de 2.024 de Intendencia,
y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, se presenta el Sr. Intendente Municipal, Prof. Esteban G. CIMOLAI, e informa que se ausentará de la ciudad de Centenario los días 22 y 23 de abril del corriente año inclusive, debido a que viajará a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por motivos inherentes a su gestión de gobierno;

Que, en virtud de lo mencionado anteriormente, resulta necesario la confección de la norma legal pertinente que deje a cargo del despacho diario de la Intendencia Municipal a la Sra. Secretaria de Gobierno, por los días señalados;

Que, conforme surge del artículo 57 inc. c) de la Carta Orgánica Municipal, es facultad del Poder Ejecutivo proponer la estructura y organización funcional del Municipio;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

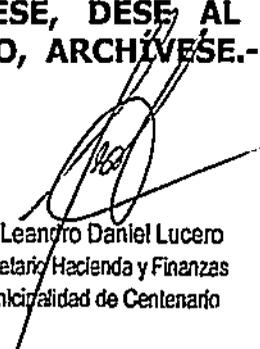
DECRETA:

Artículo 1º: DESIGNAR a la Secretaria de Gobierno, Sra. Claudia SCHELL a cargo del Despacho Diario de la Intendencia Municipal, los días 22 y 23 de ABRIL del corriente año, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: COMUNIQUESE a través de Administración y Despacho a las Secretarías de este Municipio para su toma de conocimiento;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda y Finanzas;

Artículo 4º: Líbrense las Comunicaciones del caso. COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-me


Cr. Leandro Daniel Lucero
Secretario Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0254/2.024.-

Centenario, 24 de Abril de 2.024.-

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 17 de la Manzana 430 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 04 obra Planilla de Inscripción de Terreno de fecha 01/02/2012, a nombre de la Sra. Luján Ayelén MERCADO, D.N.I. N° 33.475.866;

Que, a fs. 10/11 se agrega planilla de inspección y fotográfica de fecha 30/08/2012, donde surge que el lote se encuentra habitado sin cartel de referencia pero atendió la Sra. MERCADO manifestando que es la solicitante del referido lote;

Que, a fs. 21 se observa copia simple del D.N.I. de la Sra. MERCADO;

Que, a fs. 26 se anexa declaración jurada de datos personales y domicilio electrónico debidamente suscripta por la solicitante;

Que, a fs. 29/30 se agrega planilla de inspección y fotográfica de fecha 08/04/2024, donde surge que el lote se encuentra habitado y con cartel de referencia "Mz. 430 – Lote 17 – Luján Mercado";

Que, a fs. 31 luce croquis del Lote mencionado, con una superficie de 259,22mts², sujeto a mensura;

Que, a fs. 35 se incorpora informe negativo del R.P.I. de la requirente;

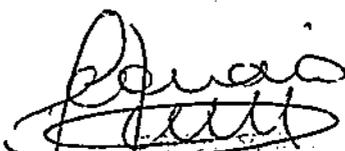
Que, a fs. 36 consta Certificado de Ocupante;

Que, en fecha 17 de abril de 2.024, se presenta la Sra. MERCADO solicitando la adjudicación en venta del Lote de referencia, conforme se acredita a fs. 37;

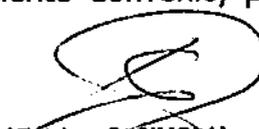
Que, a fs. 38 se agrega constitución de domicilio;

Que, a fs. 39/40 luce informe y Nota N0399/24 suscripta por la Directora General de Tierras, Catastro e Inspección, Sra. Verónica Alejandra FERNANDEZ, manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicataria del referido Lote;

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 8.255/19 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo la Adjudicataria en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como anexo


SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0254/2.024.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: **ADJUDICAR EN VENTA** el Lote N° 17 de la Manzana 430 de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de **259,22mts²** (Doscientos cincuenta y nueve con 22/100 metros cuadrados), a favor de la **Sra. Luján Ayelén MERCADO, D.N.I. N° 33.475.866**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: **AUTORIZAR** a la Dirección General de Tierras, Catastro e Inspección a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con la Adjudicataria en Venta;

Artículo 3º: La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de la Adjudicataria se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia;

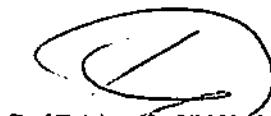
Artículo 4º: REMITASE el Expediente a la Dirección General de Tierras, Catastro e Inspección de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente;

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno;

Artículo 6º: Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**-me


SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0255/2.024.-

Centenario, 24 de Abril de 2.024.-

VISTO:

Las Ordenanzas N° 375/90 y N° 6.231/12, el Expediente correspondiente al Lote 01 de la Manzana 637 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Transferencia y Adjudicación", la nota de pase de Intendencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 36 obra Decreto Municipal N° 543/2.016 de fecha 09 de mayo de 2.016, por el cual se procede a adjudicar en venta el Lote N° 01 de la Mza. N° 637 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 411,38mts², sujeto a mensura a favor del Sr. ZOLORZA, Juan Carlos, D.N.I. N° 18.502.196 y la Sra. CENTENO, Mariela, D.N.I. N° 21.785.562;

Que, posterior a ello y mediante Decreto Municipal N° 0070/2.020 de fecha 13 de enero de 2.020, se modifica el Decreto anterior quedando el lote a nombre de la Sra. CENTENO a raíz de la renuncia al mismo por parte del Sr. ZOLORZA, conforme se acredita a fs. 56;

Que, en fecha 19 de marzo de 2.024, se presenta la adjudicataria solicitando autorización para transferir el lote en cuestión a favor de la Sra. Karla Agustina ZOLORZA, D.N.I. N° 41.591.430, según fs. 61;

Que, a fs. 62 luce anexado pago de tasa por transferencia;

Que, a fs. 63 se agrega libre de deuda de servicios retributivos mediante certificado N° 70714 de fecha 19/03/2024;

Que, a fs. 64 obra constancia de plan de pago cancelado mediante certificado N° 70715 de fecha 19/03/2024;

Que, a fs. 65/66/69 surge planilla de inscripción de terreno, copia fiel de D.N.I. y constitución de domicilio de la Sra. ZOLORZA de fecha 03/05/2021;

Que, a fs. 72 se incorpora informe negativo del R.P.I. de la requirente;

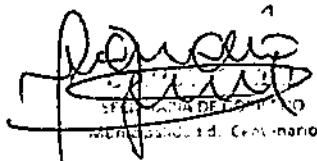
Que, a fs. 73/74 luce Planilla de Inspección y fotográfica de fecha 11/03/2024, del cual surge que el lote se encuentra habitado y con cartel de referencia "Zolorza Karla Agustina – Mza 637 – Lote 1";

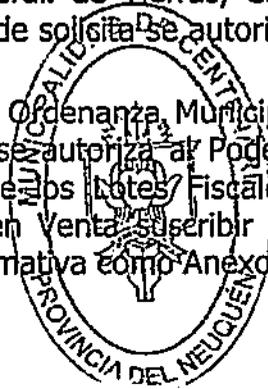
Que, a fs. 75 obra croquis de ubicación del lote mencionado, con una superficie de 411,38mts²;

Que, en fecha 19 de marzo de 2.024, se presenta la Sra. ZOLORZA, solicitando la adjudicación del lote de referencia a su favor, según se acredita a fs. 76;

Que, a fs. 78/79 se agrega informe y Nota N° 0400/2024 suscripta por la Directora Gral. de Tierras, Catastro e Inspección, Sra. Verónica Alejandra FERNANDEZ, donde solicita se autorice la transferencia y la adjudicación a favor de la interesada;

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 8.255/19 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo la Adjudicataria en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I;


Prof. Esteban G. CIMOLAI
Municipalidad de Centenario



Prof. Esteban G. CIMOLAI
Municipalidad de Centenario

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0255/2.024.-

Que, se actúa en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: **AUTORIZAR** a la Sra. Mariela CENTENO, D.N.I. N° 21.785.562 a **TRANSFERIR** a favor de la Sra. Karla Agustina ZOLORZA, D.N.I. N° 41.591.430, los derechos que le asisten en su condición de Adjudicataria del Lote N° 01 de la Manzana N° 637 de la ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 411,38mts² (Cuatrocientos once con 38/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, quedando el cesionario en la misma situación legal que a la fecha detentaba el cedente, en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 375/90, 6.231/12, 8.255/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: **ADJUDICAR EN VENTA** el Lote N° 01 de la Manzana 637 de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de 411,38mts² (Cuatrocientos once con 38/100 metros cuadrados), a favor de la **Sra. Karla Agustina ZOLORZA, D.N.I. N° 41.591.430**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

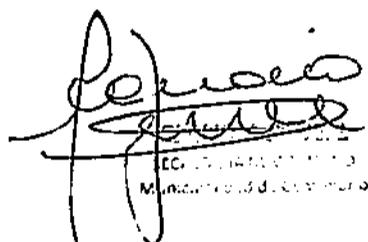
Artículo 3º: **RECONÓCESE** la cancelación total del valor de la tierra conforme certificado N° 70715 de fecha 19/03/2024, anexo a fs. 64;

Artículo 4º: La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de la Adjudicataria se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia;

Artículo 5º: REMITASE el Expediente a la Dirección Gral. de Tierras, Catastro e Inspección de éste Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente;

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno;

Artículo 7º: Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-me**


Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Prof: Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0256/2.024.-

Centenario, 24 de Abril de 2.024.-

VISTO:

El Convenio de Uso suscripto entre la Municipalidad de Centenario y el Consejo Provincial de Educación del Neuquén, la Nota N° 091/24 D.I. de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 09 de abril de 2.024, la Municipalidad de Centenario y el Consejo Provincial de Educación del Neuquén, suscribieron un Convenio de Uso como consecuencia de que la Escuela Primaria N° 204 de la localidad de Centenario se encuentra en obra, imposibilitando el dictado de clases presenciales a los estudiantes de dicha institución;

Que, en tal sentido y con la finalidad de proveer un espacio apto para la vinculación pedagógica de dichos estudiantes, el Consejo, a través de los establecimientos educativos, hará uso de las instalaciones de la Sala de la Cultura y del Salón Amarillo de propiedad de este municipio, de acuerdo al cronograma de actividades semanales programado durante el ciclo lectivo;

Que, mediante Nota N° 091/24 de Intendencia Municipal, se solicita se apruebe dicho Convenio, debiendo emitirse la norma legal pertinente;

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado;

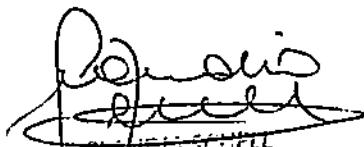
Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

DECRETA:

Artículo 1º: RATIFICAR en todos sus términos el Convenio de Uso suscripto en fecha 09 de abril de 2.024, entre la Municipalidad de Centenario y el Consejo Provincial de Educación del Neuquén, por el cual, y a raíz de encontrarse en obra la Escuela Primaria N° 204 de la localidad de Centenario, el Consejo, a través de los establecimientos educativos, hará uso de las instalaciones de la Sala de la Cultura y del Salón Amarillo de propiedad de este municipio, de acuerdo al cronograma de actividades semanales programado durante el ciclo lectivo;


GABRIELA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario



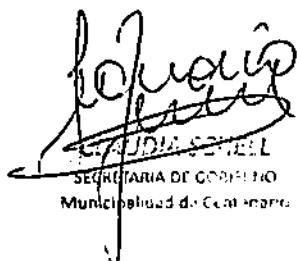

Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

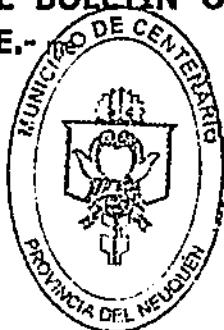
2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0256/2.024.-

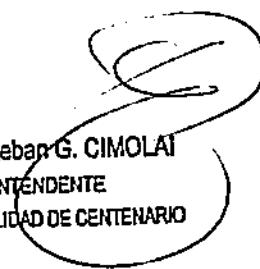
Artículo 2º: NOTIFIQUESE al Consejo Provincial de Educación del Neuquén y a la Subsecretaría de Cultura de este Municipio para su toma de conocimiento y efectos;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

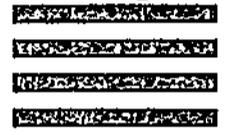
Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.-**


ESTRELLA SCHNELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



Decreto Municipal N° 0257/2.024.-

Centenario, 24 de Abril de 2.024.-

VISTO:

El Convenio de Cooperación y Compromiso suscripto entre la Municipalidad de Centenario y la Fundación Banco Provincia del Neuquén (BPN), la Nota N° 092/24 D.I. de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 19 de abril de 2.024, la Municipalidad de Centenario y la Fundación Banco Provincia del Neuquén (BPN), suscribieron un Convenio de Cooperación y Compromiso ya que ambas entidades se encuentran unidas, entre otros por comunidad de objetivos, en ámbitos culturales, sociales, educativos y de interés general por lo que desde sus específicos lugares de acción, coinciden en la importancia que reviste potenciar el desarrollo de las actividades propuestas;

Que, las acciones a emprender requieren un contexto de compromiso que sustente la participación y el esfuerzo de las partes, en los objetivos y acciones específicas, entendiendo a la cultura como una herramienta válida para la convivencia en sociedad;

Que, tanto las acciones específicas a que dé lugar el presente acuerdo como así también las condiciones económicas que puedan contener las mismas, serán incluidas en Actas Acuerdos Complementarias que se firmen entre las partes;

Que, mediante Nota N° 092/24 de Intendencia Municipal, se solicita se apruebe dicho Convenio, debiendo emitirse la norma legal pertinente;

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado;

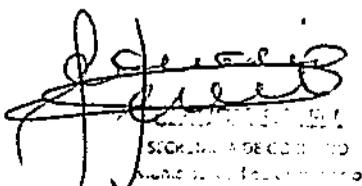
Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

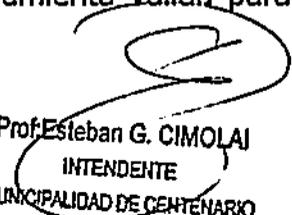
**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

DECRETA:

Artículo 1º: RATIFICAR en todos sus términos el Convenio de Cooperación y Compromiso suscripto en fecha 19 de abril de 2.024, entre la Municipalidad de Centenario y la Fundación Banco Provincia del Neuquén (BPN), por el cual se comprometen a realizar acciones conjuntas, a presentar colaboración, asistencia y cooperación, a fin de lograr y potenciar el desarrollo de las actividades propuestas en los ámbitos culturales, sociales, educativos y de interés general, entiendo a la cultura como una herramienta válida para la convivencia en sociedad;


SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



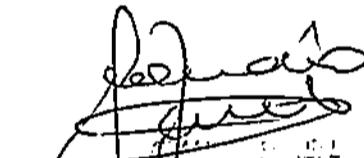

Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0257/2.024.-

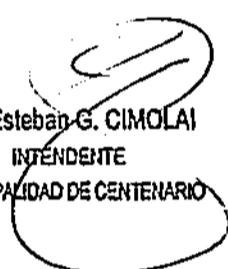
Artículo 2º: NOTIFÍQUESE a la Fundación BPN y a las distintas Secretarías del Municipio para su toma de conocimiento y efectos;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.**


SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0258/2.024.-

Centenario, 24 de Abril de 2.024.-

VISTO:

El Convenio de Cooperación Técnica para la Conformación de Junta de Evaluación de Centenario suscripto entre la Municipalidad de Centenario y la Subsecretaría de Discapacidad del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres de la Provincia del Neuquén, la Nota N° 093/24 D.I. de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 19 de abril de 2.024, la Municipalidad de Centenario y la Subsecretaría de Discapacidad del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres de la Provincia del Neuquén, suscribieron un Convenio de Cooperación Técnica para la Conformación de Junta de Evaluación de Centenario, con el propósito de establecer un vínculo de colaboración que permita realizar acciones en conjunto, a fines de dar cumplimiento efectivo y progresivo a los derechos de las personas con discapacidad y su protocolo facultativo, aprobado mediante Ley 26.378, con jerarquía constitucional en los términos del Artículo 75° inciso 22 y 23 de la Constitución Nacional, conforme Ley 27.044;

Que, en virtud de ello, convienen en crear una Junta Evaluadora de Personas en la ciudad de Centenario, con el objeto de promover la mutua cooperación interinstitucional, desarrollar acciones que permitan el funcionamiento de la misma, la cual certificará en cada caso la discapacidad de las personas, ejerciendo una cobertura integral a fin que el interesado pueda acceder al certificado de manera más ágil y próxima a su lugar de residencia, utilizando los recursos humanos locales idóneos para dar respuesta de manera eficiente y eficaz a las necesidades de la comunidad;

Que, mediante Nota N° 093/24 de Intendencia Municipal, se solicita se apruebe dicho Convenio, debiendo emitirse la norma legal pertinente;

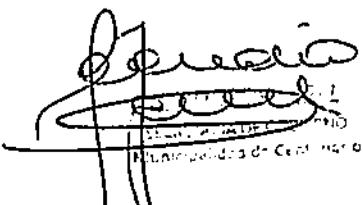
Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario;

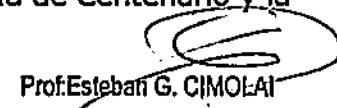
Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1°: RATIFICAR en todos sus términos el Convenio de Cooperación Técnica para la Conformación de Junta de Evaluación de Centenario suscripto en fecha 19 de abril de 2.024, entre la Municipalidad de Centenario y la


Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

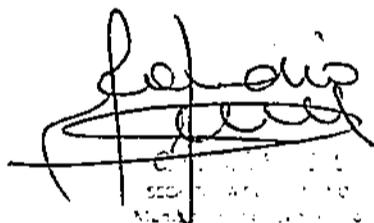
2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0258/2.024.-

Subsecretaría de Discapacidad del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres de la Provincia del Neuquén, con el objeto de promover la mutua cooperación interinstitucional, desarrollar acciones que permitan el funcionamiento de la misma, la cual certificará en cada caso la discapacidad de las personas, ejerciendo una cobertura integral a fin que el interesado pueda acceder al certificado de manera más ágil y próxima a su lugar de residencia, utilizando los recursos humanos locales idóneos para dar respuesta de manera eficiente y eficaz a las necesidades de la comunidad;

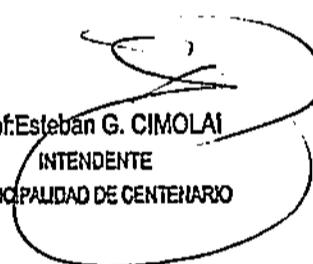
Artículo 2º: **NOTIFIQUESE** a la Subsecretaría de Discapacidad del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres de la Provincia del Neuquén y a las distintas Secretarías del Municipio para su toma de conocimiento y efectos;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.**


SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO




Prof: Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0259/2.024.-

Centenario, 24 de Abril de 2.024.-

VISTO:

El Expediente C.D. N° 347/2.022 del Concejo Deliberante de la ciudad de Centenario; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Artículo 57, inciso f) de la Carta Orgánica Municipal y la Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Artículo 57, inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: **PROMULGAR** la Ordenanza N° 9.846/2.024 de fecha 18 de abril de 2.024 del Concejo Deliberante con fuerza de tal;

Artículo 2º: **NOTIFÍQUESE** con copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Dirección de Tránsito y Transporte para su toma de conocimiento;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Transporte, Tránsito y Bromatología;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.**- me

TORRES, R. BENITO
SECRETARIO DE TRANSPORTE
TRANSITO Y BROMATOLOGIA
Municipalidad de Centenario



Prof: Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



Centenario, 18 de abril del 2024

9.846/2.024

ORDENANZA N° NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS

VISTO _____ :

El Expte. N° 347/2.022 - **Caratulado:** P.E.M. Eleva Expte. Sra. Viviana Beatriz MONSERRAT – **Ref.:** Solicitud de prórroga para realizar el cambio de vehículo rubro taxi y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Viviana MONSERRAT hace su presentación solicitando prórroga para presentar unidad automotriz destinada a prestar servicio de pasajeros, esto a excepción del Artículo N° 13 inciso b) de la ordenanza N° 7.027/15.

Que, debido a la situación económica por la cual atraviesa el país, donde también se ve afectada es que se le imposibilita cumplir con los tiempos requeridos;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°030/2.024) de la Comisión de Tránsito, Seguridad y Transporte, de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 18 de abril del 2.024, Acta N° 1.571 y aprobado por unanimidad;

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: **AUTORIZASE** por única vez a la Sra. VIVIANA BEATRIZ MONSERRAT, DNI 17.948.240, una prórroga por 60 días, para presentar la nueva unidad automotriz destinada a prestar servicio público de pasajeros taxi, Licencia N° 116, a excepción del artículo N° 13 inciso d) de la Ordenanza N° 7.027/15, dicho vehículo deberá cumplir con los recaudos establecidos en el Art. 33 de la mencionada Ordenanza. -

ARTÍCULO 2°: **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.571 A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICUATRO. vr


Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Lorena López
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Decreto Municipal N° 0260/2.024.-

Centenario, 24 de Abril de 2.024.-

VISTO:

El Expediente C.D. 098/2.024 del Concejo Deliberante de la ciudad de Centenario; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Artículo 57, inciso f) de la Carta Orgánica Municipal y la Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Artículo 57, inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

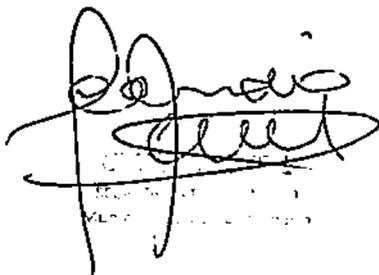
**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: **PROMULGAR** la Ordenanza N° 9.840/2.024 de fecha 18 de abril de 2.024 del Concejo Deliberante con fuerza de tal;

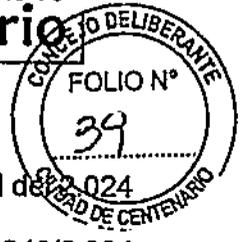
Artículo 2º: **NOTIFÍQUESE** con copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.**- me



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



ORDENANZA N° NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA

VISTO

El Expte. N°: 098/2.024 - **Caratulado:** Iglesia Metodista Pentecostal -
Extracto: Solicitud de condonación y exención de Impuestos Retributivos, Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Iglesia Metodista Pentecostal hace su presentación solicitando la condonación y exención servicios retributivos y agua corriente, según la Ordenanza N° 8665/2022.

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°006/2024) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuenta, Obras y Servicios Públicos, de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 18 de Abril del 2.024, Acta N° 1.571 y aprobado por unanimidad. -

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo N° 1: CONDÓNESE al 31/03/2024 la tasa por servicios retributivos y agua corriente, en el marco de lo establecido por Ordenanza N° 8.665/2020

Expediente	Nombre	N° de Culto	N° de Contribuyente
098/2024	Iglesia Metodista Pentecostal	397	1570

Artículo N° 2: EXÍMASE al 31/12/2024 del pago de tasa por servicios retributivos y agua corriente, en el marco de lo establecido por Ordenanza N° 8.665/2020

Expediente	Nombre	N° de Culto	N° de Contribuyente
098/2024	Iglesia Metodista Pentecostal	397	1570

Artículo N° 3: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal. Sala de Comisiones, 18 de abril del 2024.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.571 A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICUATRO. r.b

Patricia Rojas
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Lorena López
Presidenta
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Decreto Municipal N° 0261/2.024.-

Centenario, 24 de Abril de 2.024.-

VISTO:

El Expediente C.D. N° 082/2024, 103/2024 y 110/2024 del Concejo Deliberante de la ciudad de Centenario; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Artículo 57, inciso f) de la Carta Orgánica Municipal y la Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Artículo 57, inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

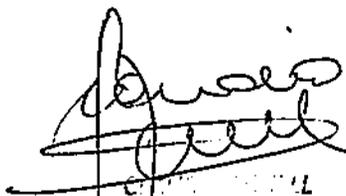
D E C R E T A:

Artículo 1º: PROMULGAR la Ordenanza N° 9.843/2.024 de fecha 18 de Abril de 2.024 del Concejo Deliberante con fuerza de tal;

Artículo 2º: NOTIFIQUESE copia de la presente Ordenanza y su Decreto de promulgación a los beneficiarios y a la Secretaría de Hacienda y Finanzas conjuntamente con el expediente administrativo para su toma de conocimiento y efectos;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.**- nct


ESTEBAN G. CIMOLAI
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



ORDENANZA N° NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES

VISTO

Los Exptes. N°:082/2.024, N°: 103/2.024, N°: 110/2.024. Caratulado: P.E.M. eleva Expte: Vecinos de Centenario- Extracto: Solicitud de Condonación y Exención de Patente por Discapacidad y;

CONSIDERANDO:

Que, los vecinos de Centenario hacen su presentación solicitando **Condonación y Exención de Tasa de Patente por Discapacidad**, s/título XV- Cap. V Exenciones – art.159 – inc. d – apartado 4 del Código Fiscal de Centenario;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°009/2.024) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuenta, Obras y Servicios Públicos, de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 18 de abril del 2.024, Acta N° 1.571 y aprobado por unanimidad. -

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1° CONDÓNESE al 31/03/2.024 la deuda generada por Tasa de Patente por Discapacidad, s/Título xv – Cap. V Exenciones – art.159 – inc.-apartado 4 del Código Fiscal de Centenario.

Expte.	Nombre y Apellido	DNI	Dominio	Contribuyente
N°:082/2.024	Mabel Beatriz MENDOZA	23.346.489	OAY047	58768
N°:103/2.024	Juan Antonio MUÑOZ	23.718.441	AB640GR	43335
N°:110/2.024	Esteban Claudio ULLOA	22.089.823	OKI109	56701

ARTÍCULO 2° EXIMASE al 31/12/2.024 del Pago por Tasa de Patente por Discapacidad, s/título xv- Cap. Exenciones- art.159- inc.-apartado 4 del Código Fiscal de Centenario.

Expte.	Apellido y Nombre	DNI	Dominio	Contribuyente
N°: 082/2.024	Mabel Beatriz MENDOZA	23.346.489	OAY047	58768
N°: 103/2.024	Juan Antonio MUÑOZ	23.718.441	AB640GR	43335
N°: 110/2.024	Esteban Claudio ULLOA	22.089.823	OKI109	56701

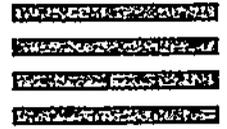
ARTÍCULO 3° COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.571 A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICUATRO. l.p


Lorena López
Secretaría Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Lorena López
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Decreto Municipal N° 0262/2.024.-

Centenario, 24 de Abril de 2.024.-

VISTO:

Los Expedientes C.D. N° 102/24, 115/24, 116/24, 117/24, 137/24, 143/24, 171/24, 172/24, 174/24 y N° 204/24 del Concejo Deliberante de la ciudad de Centenario; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Artículo 57, inciso f) de la Carta Orgánica Municipal y la Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Artículo 57, inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: PROMULGAR la Ordenanza N° 9.842/2.024 de fecha 18 de abril de 2.024 del Concejo Deliberante con fuerza de tal;

Artículo 2º: NOTIFÍQUESE con copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.**- me



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0263/2.024.-

Centenario, 24 de Abril de 2.024.-

VISTO:

El Expediente C.D. N° 239/2.024 del Concejo Deliberante de la ciudad de Centenario, el Expediente del Lote N° 11 de la Manzana 447 "A" de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 obra Planilla de Inscripción de Terreno de fecha 14/06/2019, a nombre del Sr. Carlos Andrés ORTEGA, D.N.I. N° 25.013.761 y la Sra. Teresa Leonor PINOCHET, D.N.I. N° 26.124.772;

Que, a fs. 02 y 04 se agregan copia certificada de los D.N.I. de los requirentes;

Que, a fs. 06 consta Certificado de Matrimonio;

Que, a fs. 16/17 luce Planilla de Inspección y fotográfica de fecha 29/02/2024, del cual surge que el lote se encuentra habitado y con "Mza. 447 "A" – Lote 11 – Flia. Ortega Carlos – Pinochet Teresa";

Que, a fs. 18 obra croquis de ubicación del lote mencionado, con una superficie de 140,03mts² sujeto a mensura;

Que, a fs. 19 se anexa declaración jurada de datos personales y domicilio electrónico;

Que, a fs. 21 obra Certificado de fecha 11/03/2024;

Que, con fecha 20 de marzo de 2.024, se presentan los Sres. ORTEGA y PINOCHET, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia, conforme se acredita a fs. 22;

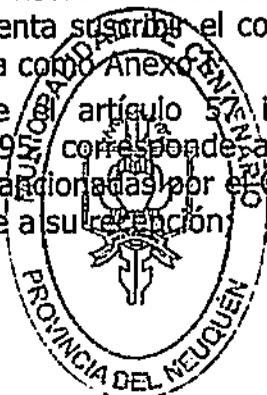
Que, a fs. 24/25 se incorporan informes negativos del R.P.I. de los solicitantes;

Que, a fs. 26/27 luce el informe suscripto por la Directora General de Tierras, Catastro e Inspección, Sra. Verónica Alejandra FERNANDEZ, manifestando que los solicitantes cumplen con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, pero se remite al Concejo Deliberante atento que el lote no cumple con las medidas mínimas;

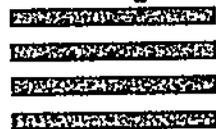
Que a fs. 30 obra Ordenanza N° 9.844/2.024 de fecha 18 de abril de 2.024, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta el lote de referencia a favor de la Sra. Teresa Leonor PINOCHET, D.N.I. N° 26.124.772 y el Sr. Carlos Andrés ORTEGA, D.N.I. N° 25.013.761, con una superficie aproximada de 140,03m², sujeto a mensura, a excepción de la Ordenanza N° 328/90;

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la proroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo

Que, conforme artículo 5^o inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.199 corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción.



Esteban G. CIMOLARI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE CENTENARIO



2/2- DECRETO MUNICIPAL N° 0263/2.024.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: PROMULGAR la Ordenanza N° 9.844/2.024 de fecha 18 de abril de 2.024 del Concejo Deliberante con fuerza de tal;

Artículo 2º: ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 11 Mza. N° 447 "A" de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 140,03mts² (Ciento cuarenta con 03/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la Sra. Teresa Leonor PINOCHET, D.N.I. N° 26.124.772 y el Sr. Carlos Andrés ORTEGA, D.N.I. N° 25.013.761, a excepción de la Ordenanza N° 328/90, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 3º: AUTORIZAR a la Dirección General de Tierras, Catastro e Inspección a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 7.151/16, con los Adjudicatarios en Venta;

Artículo 4º: La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que, por parte de los Adjudicatarios, se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia;

Artículo 5º: REMITASE el Expediente a la Dirección General de Tierras, Catastro e Inspección de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente;

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de éste Municipio;

Artículo 7º: Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.** -me



Prof. Esteban G. CIMOLA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



ORDENANZA N° NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO

VISTO

El Expte. N° 239/2.024 **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. Sr. Carlos Andrés ORTEGA y Sra. Teresa Leonor PINOCHET - **Ref.:** Solicitan la Adjudicación en Venta del Lote N° 11 de la Manzana N°447 A y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Carlos Andrés ORTEGA Y la Sra. Teresa Leonor PINOCHET hacen su presentación solicitando la Adjudicación del Lote N°11 Manzana N°447 A de la Ciudad de Centenario;

Que, a fs.01 obra Planilla de Inscripción N°6976 a nombre del Sr. Carlos Andrés Ortega, D.N.I N° 25.013.761 y la Sra. Teresa Leonor PINOCHET, D.N.I N°:26.124.772;

Que, a fs. 16 a 18, obra Planilla de Inspección de fecha 29/02/2.024 de la Manzana 447 A lote 11, Croquis de Ubicación con una superficie de 140,03 m2 (Ciento cuarenta con 03/100 metros cuadrados). No posee Mensura; Por lo que la presente Adjudicación será autorizada por excepción a la Ordenanza N°328/90;

Que, en la fs. 21 obra Certificado de Ocupante a nombre del Sr. Carlos Andrés ORTEGA D.N.I N°25.013.761 y de la Sra. Teresa Leonor PINOCHET D.N.I N°26.124.772;

Que, a fs. 22 obra Solicitud de Adjudicación a favor del Sr. Carlos Andrés ORTEGA y la Sra. Teresa Leonor PINOCHET;

Que, a fs. 24 y 25 obra Informe de Registro de la Propiedad Inmueble de los titulares;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°008/2.024) de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Públicas de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 18 de abril del 2.024, Acta N° 1.571 y aprobado por Unanimidad;

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

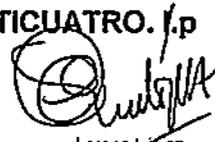
ARTÍCULO 1°: AUTORÍZASE al Poder Ejecutivo Municipal a Adjudicar en Venta el Lote N°11 de la Manzana N°447 A de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 140,03 m2 (Ciento cuarenta con 03/100 metros cuadrados), sujeto a Mensura, a favor del Sr. Carlos Andrés ORTEGA, D.N.I.: 25.013.761 y de la Sra. Teresa Leonor PINOCHET, D.N.I 26.124.772; a excepción de la Ordenanza 328/90.

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.571 A LOS DIECIOCHO DIAS DE MES DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICUATRO. f.p


 María Rojas
 Secretaria Parlamentaria
 Concejo Deliberante
 Ciudad de Centenario




 Lorena López
 Presidente
 Concejo Deliberante
 Ciudad de Centenario

Decreto Municipal N° 0264/2.024.-

Centenario, 24 de Abril de 2.024.-

VISTO:

El Expediente C.D. N° 123/2024 del Concejo Deliberante de la ciudad de Centenario; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Artículo 57, inciso f) de la Carta Orgánica Municipal y la Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Artículo 57, inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

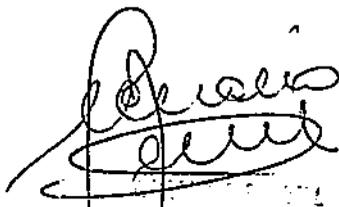
**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: PROMULGAR la Ordenanza N° 9.845/2.024 de fecha 18 de Abril de 2.024 del Concejo Deliberante con fuerza de tal;

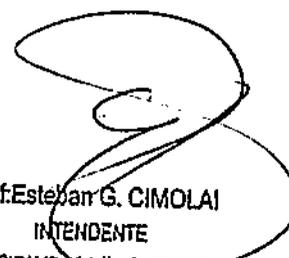
Artículo 2º: NOTIFIQUESE copia de la presente Ordenanza y su Decreto de promulgación a la parte interesada y a la Secretaría de Transporte, Tránsito y Bromatología conjuntamente con el expediente administrativo para su toma de conocimiento y efectos;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.-** nct


SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



Centenario, 18 de abril del 2024

9.845/2.024

ORDENANZA N° NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO

VISTO :

El Expte. N° 123/2.024 - **Caratulado:** P.E.M. Eleva Expte. Sr. Fernando Juan Cruz LUCERO – **Ref.:** Solicitud de prórroga para cambio de vehículo rubro taxi y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Fernando Lucero hace su presentación solicitando prórroga para presentar unidad automotriz destinada a prestar servicio público de transporte de pasajeros. -

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. a) de la Carta Orgánica Municipal.

-

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°029/2024) de la Comisión de Tránsito, Seguridad y Transporte, de este Concejo Deliberante. -

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 18 de abril del 2024, Acta N° 1.571 y aprobado por unanimidad. -

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: **AUTORIZASE** al Sr. Fernando Juan Cruz LUCERO, DNI: 44.778.891, una prórroga hasta el 31/12/2025, para presentar la nueva unidad automotriz destinada a prestar servicio público de Pasajeros taxi, licencia N° 032, a excepción del Artículo N°33 inciso a) de la Ordenanza N° 7.027/15.

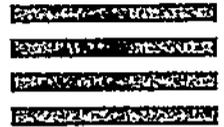
ARTÍCULO 2°: **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.571 A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICUATRO. vr


Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Lorena López
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Decreto Municipal N° 0265/2.024.-

Centenario, 24 de Abril de 2.024.-

VISTO:

El Expediente C.D. N° 084/2024, 087/2024, 088/2024, 091/2024, 092/2024, 094/2024, 095/2024, 096/2024, 097/2024 y 101/2024 del Concejo Deliberante de la ciudad de Centenario; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Artículo 57, inciso f) de la Carta Orgánica Municipal y la Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Artículo 57, inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: PROMULGAR la Ordenanza N° 9.841/2.024 de fecha 18 de Abril de 2.024 del Concejo Deliberante con fuerza de tal;

Artículo 2º: NOTIFIQUESE copia de la presente Ordenanza y su Decreto de promulgación a los solicitantes y a la Secretaría de Hacienda y Finanzas conjuntamente con el expediente administrativo para su toma de conocimiento y efectos;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.-** nct



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



ORDENANZA N° NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS

VISTO

El Expte. N° 209/2.024 Caratulado: P.E.M. eleva Expte. Sr. Jorge Francisco JARA - Ref.: Solicita se Declaren Cumplidas las Obligaciones del Lote N° 14 de la Manzana N° 505 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Jorge Francisco JARA hace su presentación solicitando se declaren cumplidas las obligaciones emergentes de la Adjudicación en Venta respecto del Lote N°14 Manzana N°505 de la Ciudad de Centenario;

Que, a fs.27 obra Planilla de Inscripción a nombre del Sr. Jorge Francisco JARA, D.N.I N° 30.226.514;

Que, a fs. 62, obra Decreto de Adjudicación en Venta N°: 0235/2.017 con fecha de 08 de Marzo de 2.017 a favor del Sr. Jorge Francisco JARA D.N.I. N°: 30.226.514;

Que, en la fs. 81 obra Informe de Mensura con una superficie de 250,00m2 (Doscientos cincuenta con 00/100 metros cuadrados);

Que, a fs. 92 obra Libre de Deuda de Servicios Retributivos con fecha de 05 de marzo de 2.024;

Que, a fs. 93 obra Constancia de Plan de Pago Cancelado, Certificado N° 70.347 con fecha de 05 de marzo de 2.024;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°007/2.024) de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Públicas de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 04 de abril del 2.024, Acta N° 1.570 y aprobado por Unanimitad;

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: AUTORIZÁZASE al Poder Ejecutivo Municipal a Declarar Cumplidas las Obligaciones emergentes de la Adjudicación en Venta respecto del Lote N°14 Manzana N°505 de la ciudad de Centenario otorgada mediante el Decreto Municipal N°0235/2.017 de fecha 08 de Marzo de 2.017, Nomenclatura Catastral N°: 09-23-037-2253-0000, con una superficie de 250,00m2 (Doscientos cincuenta con 00/100 metros cuadrados), según Informe de Mensura N°8224-EXPM-33559/2023 a favor del Sr. Jorge Francisco JARA D.N.I.: 30.226.514.

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal. Cumplido archívese. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.570 A LOS CUATRO DIAS DE MES DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICUATRO. vr

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Leticia Matas
Secretaría Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Lorena López
Presidenta
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Centenario, 04 de abril del 2024

9.836/2.024

ORDENANZA N° NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO

VISTO

El Expte. N°: 240/2.024 - **Caratulado:** PEM eleva Expte: Sr. Intendente Prof. Esteban Cimolai - **Extracto:** Acta Acuerdo y copia del Decreto Municipal N° 161/2.024, Y;

CONSIDERANDO:

Que, desde el Poder Ejecutivo Municipal se eleva Decreto Municipal y Acta de Acuerdo Salarial a este Concejo Deliberante solicitando su ratificación con la correspondiente afectación y modificación de la Planta Presupuestaria;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, fuera tratado sobre Tablas en Sesión Ordinaria, de fecha 04 de abril del 2.024, Acta N° 1.570 y aprobado por unanimidad;

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo. 1°: RATIFICASE en todos sus términos el Decreto Municipal N° 0161/2.024, autorizándose la afectación y modificación de la Partida Presupuestaria correspondiente.

Artículo 2°: COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.570 A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICUATRO. I.p


Lucía Matas
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Lorena López
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 18 de abril del 2.024

151

9.841/2.024

ORDENANZA N° NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO

VISTO

El Expte. N°: 084/2024, N° 087/2024, N° 088/2024, N° 091/2024, N° 092/2024, N° 094/2024, N° 095/2024, N° 096/2024, N° 097/2024, N° 101/2024, - **Caratulado:** P.E.M Eleva Expte. Vecinos de Centenario - **Extracto:** Solicitud de condonación y exención Tributaria, Y;

CONSIDERANDO:

Que, los vecinos de Centenario hacen su presentación solicitando condonación y exención de servicios retributivos y agua corriente en el marco de lo establecido por la ordenanza N° 8.665/2.020.

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°007/2.024) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuenta, Obras y Servicios Públicos, de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 18 de abril del 2.024, Acta N° 1.571 y aprobado por unanimidad. -

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo N° 1: CONDÓNESE al 31/03/2024 la tasa por servicios retributivos y agua corriente, en el marco de lo establecido por Ordenanza N° 8.665/2020

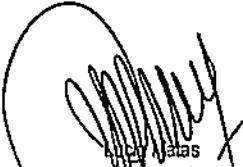
Expediente	Nombre y Apellido	DNI	Contribuyente
N°084/2.024	Manuel Segundo CERDA MENESES	92.857.477	9086
N°087/2.024	Flor Idilia APABLAZA	10.437.366	982
N°088/2.024	Nora Estela ALVAREZ	16.030.595	4494
N°091/2.024	Antonia Daniela SOSA	13.323.913	20318
N°092/2.024	Odelsia Susana GOMEZ	F1.838.820	11145
N°094/2.024	María Victoria VILLEGAS	F1.640.913	4070
N°095/2024	Aidee del Carmen REYES HUICHICOY	92.580.135	8682
N°096/2.024	Rosalía Zulema VALLEJOS MARTINEZ	92.445.871	4699
N°097/2.024	Doraliza CORREA	F5.929.306	3838
N°101/2.024	Nelly Agueda VEGA CARRILLO DE PAREDES	92.417.025	7573

Artículo N° 2: EXÍMASE al 31/12/2024 del pago de tasa por servicios retributivos y agua corriente, en el marco de lo establecido por Ordenanza N° 8.665/2020

Expediente	Nombre y Apellido	DNI	Contribuyente
N°084/2.024	Manuel Segundo CERDA MENESES	92.857.477	9086
N°087/2.024	Flor Idilia APABLAZA	10.437.366	982
N°088/2.024	Nora Estela ALVAREZ	16.030.595	4494
N°091/2.024	Antonia Daniela SOSA	13.323.913	20318
N°092/2.024	Odelesia Susana GOMEZ	F1.838.820	11145
N°094/2.024	María Victoria VILLEGAS	F1.640.913	4070
N°095/2024	Aidee del Carmen REYES HUICHICOY	92.580.135	8682
N°096/2.024	Rosalía Zulema VALLEJOS MARTINEZ	92.445.871	4699
N°097/2.024	Doraliza CORREA	F5.929.306	3838
N°101/2.024	Nelly Agueda VEGA CARRILLO DE PAREDES	92.417.025	7573

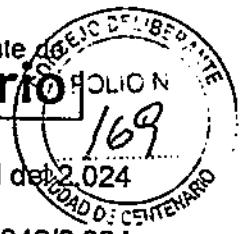
Artículo N° 3: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal. Sala de Comisiones, 18 de abril del 2024.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.571 A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICUATRO. r.b


 Gabriela Mas
 Secretaria Parlamentaria
 Concejo Deliberante
 Ciudad de Centenario




 Lorena López
 Presidente
 Concejo Deliberante
 Ciudad de Centenario



ORDENANZA N° NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS

VISTO

Los Exptes. N°:102/24, N°: 115/24, N°: 116/24, N°: 117/24, N°: 137/24, N°: 143/24, N°: 171/24, N°: 172/24, N°:174/24, N°: 204/24.- **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte: Vecinos de Centenario- **Extracto:** Solicitud Condonación y Exención de Impuestos Retributivos por Jubilación o Pensión. y;

CONSIDERANDO:

Que, los vecinos de Centenario hacen su presentación solicitando **Condonación y Exención de Servicios Retributivos y Agua Corriente** en el marco de lo establecido por la Ordenanza N°: 8.665/2.020.

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°008/2.024) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuenta, Obras y Servicios Públicos, de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 18 de abril del 2.024, Acta N° 1.571 y aprobado por unanimidad. -

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1° CONDÓNESE al 31/03/2.024 la Tasa por Servicios Retributivos y Agua Corriente, en el marco de lo establecido por Ordenanza N°: 8.665/2.020.-

Expediente	Nombre y Apellido	DNI	Contribuyente
N°:102/2.024	Olga Jovina DELGADO IBANEZ	93.719.486	4183
N°:115/2.024	Adelina Susana ROMERO	16.200.103	7084
N°:116/2.024	María Eva FONSECA	F5.929.394	455
N°:117/2.024	Olga Edelmira GOMEZ NAVARRETE	18.743.526	6107
N°:137/2.024	Osvaldo ORMENO	M8.035.843	10101
N°:143/2.024	Patricia Isabel LAGOS POBLETE	18.737.605	4049
N°:171/2.024	Miguelina Rosa SANCHEZ VERA	12.699.239	3732
N°:172/2.024	María Cruz RODRIGUEZ	F2.897.105	5627
N°:174/2.024	José Raúl LEIVA ANDRADE	92.439.449	7265
N°:204/2.024	Nora del Carmen SANHUEZA GUTIERREZ	94.113.270	8184

ARTÍCULO 2° EXIMASE al 31/12/2.024 la Tasa por Servicios Retributivos y Agua Corriente, en el marco de lo establecido por Ordenanza N° 8.665/2.020

Expediente	Apellido y Nombre	DNI	Contribuyente
N°: 102/2.024	Olga Jovina DELGADO IBANEZ	93.719.486	4183
N°: 115/2.024	Adelina Susana ROMERO	16.200.103	7084
N°: 116/2.024	María Eva FONSECA	F5.923.394	455
N°: 117/2.024	Olga Edelmira GOMEZ NAVARRETE	18.743.526	6107
N°: 137/2.024	Osvaldo ORMENO	M8.035.843	10101
N°: 143/2.024	Patricia Isabel LAGOS POBLETE	18.737.605	4049
N°: 171/2.024	Miguelina Rosa SANCHEZ VERA	12.699.239	3732
N°: 172/2.024	María Cruz RODRIGUEZ	F2.897.105	5627
N°: 174/2.024	José Raúl LEIVA ANDRADE	92.439.449	7265
N°: 204/2.024	Nora del Carmen SANHUEZA GUTIERREZ	94.113.270	8184

[Signature]
Luis Matías
Secretaría
Radicamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



[Signature]
Lorena López
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Concejo Deliberante de
Centenario

///CON. ORD. N°: 9.842/2.024///



ARTÍCULO 3° COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.571 A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICUATRO. I.p



María Malas
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Lorena Lopez
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Decreto Municipal N° 0266/2.024.-

Centenario, 24 de Abril de 2.024.-

VISTO:

El Expediente C.D. N° 009/2024 del Concejo Deliberante de la ciudad de Centenario; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Artículo 57, inciso f) de la Carta Orgánica Municipal y la Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Artículo 57, inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

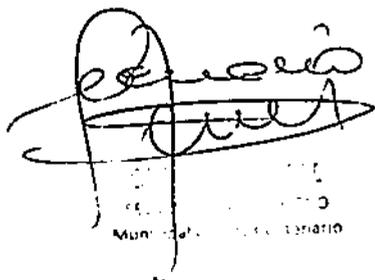
**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: PROMULGAR la Ordenanza N° 9.839/2.024 de fecha 18 de Abril de 2.024 del Concejo Deliberante con fuerza de tal;

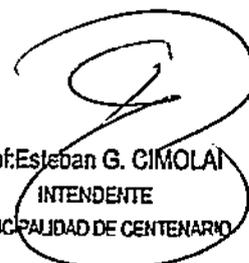
Artículo 2º: NOTIFIQUESE copia de la presente Ordenanza y su Decreto de promulgación al solicitante y a la Secretaría de Hacienda y Finanzas conjuntamente con el expediente administrativo para su toma de conocimiento y efectos;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.- nct**



Municipio de Centenario



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



Centenario, 18 de abril del 2.024

9.839/2.024

ORDENANZA N° NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE

VISTO

El Expte. N°: 009/2.024 - **Caratulado:** Sr. Ricardo Hernán Sánchez -
Extracto: Solicitud Eximición de pago del Canon de Venta Ambulante, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Sánchez hace su presentación solicitando la eximición por el pago del canon de venta ambulante.

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. h) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°005/2024) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 18 de abril del 2.024, Acta N° 1.571 y aprobado por Unanimidad -

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo N° 1: CONDONESE al 31/03/2.024 la deuda por pago de canon de venta ambulante al Sr. Sánchez Ricardo Hernán, DNI 16.030.674, todo en el marco de lo establecido en el Art. 33 inc. h) de la Carta Orgánica Municipal.

Artículo N° 2: EXIMASE al 31/12/2.024 del pago por el canon de venta ambulante al Sr. Sánchez Ricardo Hernán, DNI 16.030.674, todo en el marco de lo establecido en el Art. N° 33 inc. h) de la Carta Orgánica Municipal.

Artículo N° 3: COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.571 A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICUATRO. r.b


Dulce Matas
Secretaría Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Lorena López
Presidenta
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Decreto Municipal N° 0267/2.024.-

Centenario, 25 de Abril de 2.024.-

VISTO:

El Expediente del **Lote N° 8 "A" de la Manzana N° 22** de la Ciudad de Centenario, el Decreto Municipal N° 0524/1985 de fecha 24 de Septiembre de 1985, la Nota N° 0420/24 DGTCel de la Dirección General de Tierras, Catastro e Inspección, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 12, obra el Decreto Municipal N° 0524/1985 de fecha 24 de Septiembre de 1985, por el cual se adjudica en venta el Lote N° 8 de la Manzana N° 22, con una superficie de 1.005,47 metros cuadrados, a favor de la Sra. Lidia Elena DINAMARCA, D.N.I. N° 10.065.581;

Que, a fs. 14, luce el Certificado de la Dirección General de Catastro e Inspección que menciona el cambio de denominación del lote por "08 A" (debido a una mensura particular de unificación y división de los lotes 2 y 8 de la manzana) y de la superficie, la que es de 704,23 metros cuadrados, conforme surge del Expediente de Mensura N° 8224-EXPM-22371/2021;

Que, a fs. 15, consta el Informe de Mensura de fecha 30/01/2023 del que surge que el lote de referencia se registra con la Nomenclatura Catastral N° 09-23-050-1070-0000;

Que, a fs. 17, se agrega copia fiel del documento de identidad de la Sra. Lidia Elena DINAMARCA, D.N.I. N° 10.820.097;

Que, a fs. 27, mediante la Nota N° 0420/24 de fecha 24/04/2024 de la Directora General de Tierras, Catastro e Inspección, Verónica Alejandra FERNÁNDEZ, se solicita la confección de la norma legal que modifique la norma antes dicha en la denominación del lote y superficie, y se rectifique el número de documento;

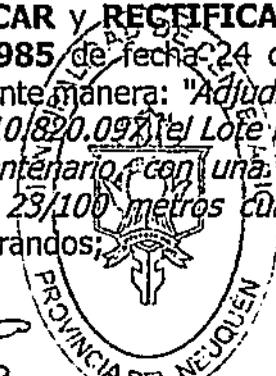
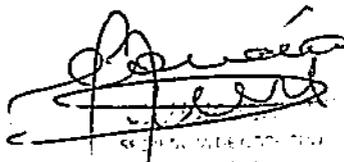
Que, se actúa en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

D E C R E T A:

Artículo 1º: MODIFICAR y RECTIFICAR el Artículo 1º del Decreto Municipal N° 0524/1985 de fecha 24 de Septiembre de 1.985, el cual deberá leerse de la siguiente manera: "Adjudicase en venta a la Sra. Lidia Elena DINAMARCA, D.N.I. N° 10.820.097, el Lote N° 8 "A" de la Manzana N° 22 del Barrio Sarmiento de Centenario, con una superficie total de 704,23 mts² (setecientos cuatro con 23/100 metros cuadrados)", conforme los motivos expuestos en los considerandos;



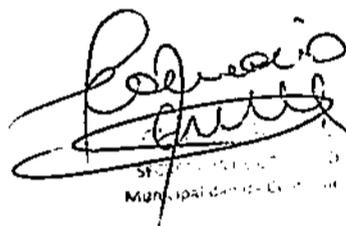
Prof. Esteban G. CIMOLAI
Intendente
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/2 – DECRETO MUNICIPAL N° 0267/2.024

Artículo 2º: REMÍTASE copias del presente conjuntamente con el Expediente a la Dirección General de Tierras, Catastro e Inspección de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada bajo debida constancia;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 4º: Librense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.-** nct


SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0268/2.024.-

Centenario, 25 de Abril de 2.024.-

VISTO:

El Expte N° 2177/24 ME, la Nota N° 481/24 de la Dirección General de Comercio y Bromatología, Pase de Intendencia Municipal y;

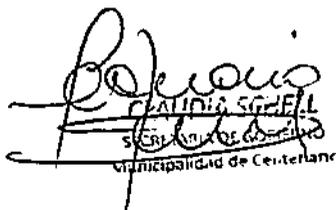
CONSIDERANDO:

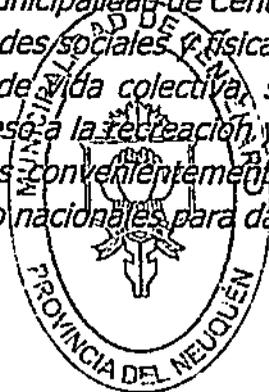
Que, mediante el mismo, se presenta el Sr. Ottaviano Baudillo Omar DNI 26.758.739, solicitando autorización Municipal para realizar el evento "Competencia de Picadas", organizado por la ASOCIACION SIMPLE DE CARRERAS DE VELOCIDAD SPEED RACES, a llevarse a cabo en las siguientes fechas: Sabado 27 de Abril del 2024 desde las 16.00 horas a 00.00 hs, Domingo 12 de Mayo del 2024 desde las 10.00 hs a 23:00 hs, Domingo 09 de Junio del 2024 desde las 10.00 hs a 23.00 hs., domingo 23 de Junio del 2024 desde las 10.00 hs a 23.00 hs. y Domingo 14 de Julio del 2024 desde las 10.00 hs hasta las 23.00 hs., en las Instalaciones del AUTÓDROMO PARQUE PROVINCIA DEL NEUQUÉN, con domicilio en calles Julio Lito Holzmann de esta ciudad;

Que, el solicitante ha presentado la siguiente documentación la cual se adjunta: Nota de solicitud para realizar el evento dirigida al Intendente, solicitud de autorización de evento a la Comisión de Autódromo Parque Centenario, notas de confirmación de autorización del espacio de Autódromo Parque Centenario, solicitud de autorización de evento a la Federación Neuquina Automovilística, nota de autorización de evento de la Federación Neuquina Automovilística, solicitud de autorización de evento a la Secretaría de Deporte y Juventud Provincial del Neuquén, nota de autorización de evento de la Secretaría de Deporte y Juventud Provincial del Neuquén, nota al Hospital Natalio Burd de la ciudad de Centenario, nota a Comisaría 5ta de la ciudad de Centenario, nota de solicitud de servicio de bomberos y servicio de ambulancia, confirmación de servicio de bomberos y servicio de ambulancia, nota de solicitud de servicio de seguridad, confirmación de servicio de seguridad, solicitud de seguro de competidores, seguro de competidores, seguro de Responsabilidad Civil, fotocopia de D.N.I. del señor Ottaviano, pago del canon por evento;

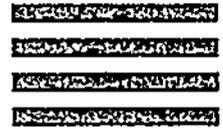
Que, conforme Actas N°00032248/2024, N°00025158/2024, N°00032249/2024, N° 00032250, N° 00025159, y N° 00032237 emitidas por Inspectores de la Dirección General de Comercio y Bromatología, se constató que el lugar a utilizar reúne las condiciones para realizar dicho evento, debiendo la parte interesada cumplir con las exigencias de higiene y seguridad;

Que el Art. 244 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: "La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido".-


CATALINA SCHELL
SECRETARÍA DE COMERCIO
Municipalidad de Centenario



Prof: Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



2/3 - Decreto Municipal N°0268/2024.-

Que el Art. 245 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La Municipalidad promoverá el acceso a las actividades deportivas de sus vecinos en todas las etapas de la vida. En un marco de educación global y permanente, para lograr el pleno desarrollo de la personalidad, en coordinación con programas nacionales y provinciales u otros que surjan de la comunidad, en especial los destinados a los niños, adolescentes, personas con discapacidad y de la tercera edad";*

Que, el organizador del evento, deberá cumplir con las exigencias previstas para eventos de ésta naturaleza, contando con el personal de seguridad policial y/o privada, necesario para el resguardo de las personas concurrentes;

Que, asimismo deberá contar con la autorización para el uso del establecimiento; matafuegos con sus cargas en vigencia, ubicados en lugares estratégicos; y seguro para el espectador obligatorio, siendo responsables los organizadores por cualquier acto de violencia u otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento;

Que, en virtud de lo expuesto es que mediante Nota N° 481/2024 D.C.B, el Secretario de Transporte Transito y Bromatología, Sr. Benito Torres, solicita la confección de la norma legal pertinente que autorice el evento detallado ut – supra;

Que, por lo expuesto este Poder Ejecutivo, no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo dictarse el Acto Administrativo correspondiente;

Que, en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

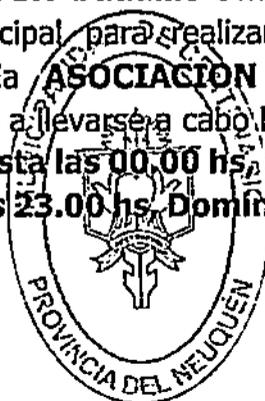
Por ello;

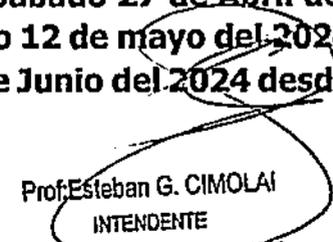
**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

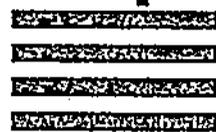
DECRETA:

Artículo 1º: AUTORIZAR al Sr. Baudillo Omar Ottaviano DNI 26.758.739, solicitando autorización Municipal para realizar el evento "Competencia de Picadas", organizado por la ASOCIACIÓN SIMPLE DE CARRERAS DE VELOCIDAD SPEED RACES, a llevarse a cabo los días Sábado 27 de Abril del 2024 desde las 16.00 hs hasta las 00.00 hs, Domingo 12 de mayo del 2024 desde las 10.00 hs hasta las 23.00 hs, Domingo 09 de Junio del 2024 desde


SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



3/3 - Decreto Municipal N°0268/2024.-

las 10.00 hs a las 23.00 hs., Domingo 23 de Junio del 2024 desde las 10.00 hs hasta las 23.00 hs., Domingo 14 de Julio del 2024 desde las 10.00 hs. a las 23.00 hs, en las Instalaciones del **AUTÓDROMO PARQUE PROVINCIA DEL NEUQUÉN**, con domicilio en calles Julio Lito Holzmann de esta ciudad, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

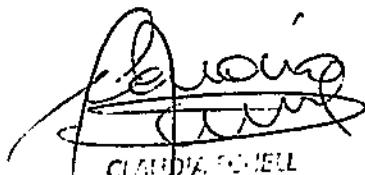
Artículo 2º: Será responsabilidad de los organizadores disponer de las medidas de seguridad policial y/o privada para resguardo de las personas concurrentes; matafuegos con sus cargas en vigencia; seguro para el espectador y participantes del evento;

Artículo 3º: Los organizadores serán responsables por cualquier acto de violencia y otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento;

Artículo 4º: Comuníquese lo resuelto al Jefe de Policía Local, al Cuerpo de Inspectores Municipales y a la parte interesada para su conocimiento y a los efectos de realizarse el pago estipulado en la Ordenanza Impositiva Vigente;

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio;

Artículo 6º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE;** js


CLAUDIA POWELL
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0269/2.024.-

Centenario, 25 de Abril de 2.024.-

VISTO:

El Expediente C.D. N° 828/2.022 del Concejo Deliberante de la ciudad de Centenario referido a "Sra. Mariela CENTENO – Solicitud de transferencia comercial rubro taxi a favor del Sr. José ROMERO"; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Artículo 57, inciso f) de la Carta Orgánica Municipal y la Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Artículo 57, inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

DECRETA:

Artículo 1º: PROMULGAR la Ordenanza N° 9.847/2.024 de fecha 18 de abril de 2.024 del Concejo Deliberante con fuerza de tal;

Artículo 2º: NOTIFÍQUESE con copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Subsecretaría de Transporte, Tránsito y Bromatología para su toma de conocimiento;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Transporte, Tránsito y Bromatología;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.-** me

TORRES BENITO
SECRETARIO DE TRANSPORTE
TRÁNSITO Y BROMATOLOGÍA
Municipalidad de Centenario



Prof. Esteban C. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



Centenario, 18 de abril del 2.024

9.847/2.024

ORDENANZA N° NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE

VISTO _____ :

El Expte. N° 828/2.022 - Caratulado: P.E.M. Eleva Expte. Sra. Mariela CENTENO
Ref.: Solicitud de Transferencia Comercial rubro Taxi a favor del Sr. José ROMERO y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 439 obra copia de la Ordenanza N° 8.134/2.019 de fecha 24/05/2.019, mediante la cual se procede a transferir la Licencia Comercial de Taxi del Sr. Juan ZOLORZA, DNI N°18.502.196 a favor de la Sra. Mariela CENTENO, DNI N°21.785.562;

Que, a fs. 501 de fecha 16/11/2.022 se presenta la Sra. Mariela CENTENO solicitando se proceda a Transferir la Licencia Comercial de Taxi a favor del Sr. José Abraham Romero;

Que, a fs. 528 obra Informe Técnico N°05/2.023 AL-CD, Denegando lo solicitado por la particular; por no cumplir con los requisitos normativos para ello, según Ordenanza N° 7.027/15 Art. N°6; a fs. 534 se notifica a la Sra. CENTENO de la negativa a la transferencia;

Que, a fs.545 obra nota de quien fuera en ese momento, presidente de la Comisión "F", Concejal Francisco Guzmán Varela, rechazando lo solicitado por la Sra. CENTENO; alegando que NO se cuenta con el tiempo legal establecido por la Ordenanza N°7.027/15, Art. N°6: "Las licencias con una antigüedad mayor a diez (10) años podrán ser transferidas, abonando el licenciatarío el canon que al efecto establezca la ordenanza impositiva, exceptuándose de dicho pago cuando se trate de transferencia al cónyuge o hijos del mismo";

Que, a fs. 549 se presenta la Sra. CENTENO manifestando que ante la situación económica que atraviesa el país, solicita un plazo de sesenta días (60) para cumplir con los requisitos exigidos por la ordenanza municipal, para ejercer la actividad comercial con un nuevo vehículo;

Que, la negatividad de la transferencia requerida no impide que la Licencia rubro Taxi de la Sra. CENTENO siga vigente pudiendo ejercer la actividad comercial con regularidad;

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°031/2.024) de la Comisión de Tránsito, Seguridad y Transporte, de este Concejo Deliberante.

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, (por excepción y única vez), todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

Julia Matas
Secretaría
Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de
Centenario



Lorena López
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



///CON. ORD. N°9.847/2.024///

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º OTORGASE por única vez a la Sra. **MARIELA CENTENO**, DNI N°21.785.562, plazo de 60 días corridos improrrogables, para presentar la nueva unidad automotriz destinada a prestar servicio público de pasajeros rubro taxi, Licencia N° 35, a excepción del artículo N° 13 inciso d) de la Ordenanza N° 7.027/15. Dicho vehículo deberá cumplir con los recaudos establecidos en el Art. 34 de la mencionada Ordenanza.

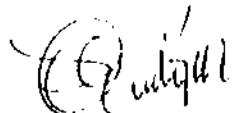
ARTICULO 2º NOTIFIQUESE a la solicitante, al Poder Ejecutivo Municipal y al Área de Inspección.

ARTÍCULO 3º: Cumplido, ARCHIVASE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.571 A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICUATRO. v.r


Lila Matas
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Lorena López
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Decreto Municipal N° 0270/2.024.-

Centenario, 25 de Abril de 2.024.-

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 06 de la Manzana 679 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 obra Planilla de Inscripción de Terreno de fecha 12/11/2015, a nombre de la Sra. Daiana Elizabeth VARGAS, D.N.I. N° 40.066.981;

Que, a fs. 02 se observa copia certificada del D.N.I. de la Sra. VARGAS;

Que, a fs. 08 se presenta la Sra. VARGAS solicitando la regularización del Lote N° 06 de la Mza. 679;

Que, se observan planillas de inspección y fotográfica de fecha 24/05/18 a fs. 11/12, de fecha 23/01/19 a fs. 14/15, de fecha 27/12/19 a fs. 18/19, de fecha 11/11/20 a fs. 21/22, de fecha 29/04/22 a fs. 23/24, de fecha 19/05/23 a fs. 26/27 y de fecha 27/02/24 a fs. 29/30, en el que en todas ellas se va acreditando el avance de obra y se observa el cartel de referencia "Daiana Vargas – Mza. 679 – Lote 6";

Que, a fs. 13, 16, 17, 20, 25 y 32 se anexan Certificados de Ocupantes, debidamente suscriptas por la solicitante;

Que, a fs. 31 luce croquis del Lote mencionado, con una superficie de 415,59mts², sujeto a mensura;

Que, a fs. 33 se anexa declaración jurada de datos personales y domicilio electrónico;

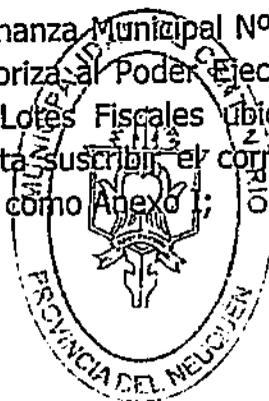
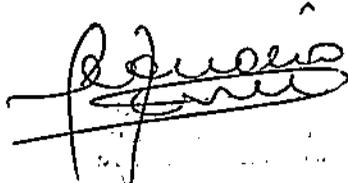
Que, en fecha 08 de abril de 2.024, se presenta la Sra. VARGAS solicitando la adjudicación en venta del Lote de referencia, conforme se acredita a fs. 34;

Que, a fs. 35 se agrega constitución de domicilio;

Que, a fs. 38 se incorpora informe negativo del R.P.I. de la requirente;

Que, a fs. 40/41 luce informe y Nota N° 0419/24 suscripta por la Directora General de Tierras, Catastro e Inspección, Sra. Verónica Alejandra FERNANDEZ, manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicataria del referido Lote;

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 8.255/19 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo la Adjudicataria en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo 1;



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0270/2.024.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: **ADJUDICAR EN VENTA** el Lote N° 06 de la Manzana 679 de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de **415,59mts²** (Cuatrocientos quince con 59/100 metros cuadrados), a favor de la **Sra. Daiana Elizabeth VARGAS, D.N.I. N° 40.066.981**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: **AUTORIZAR** a la Dirección General de Tierras, Catastro e Inspección a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con la Adjudicataria en Venta;

Artículo 3º: La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de la Adjudicataria se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia;

Artículo 4º: REMITASE el Expediente a la Dirección General de Tierras, Catastro e Inspección de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente;

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno;

Artículo 6º: Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0271/2.024.-

Centenario, 25 de Abril del 2.024.-

VISTO:

La Nota N° 0790/2024 proveniente de la Subsecretaría de Desarrollo Social, el expediente de la Secretaría de Gobierno N°962/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, la Subsecretaria de Desarrollo Social, solicita la autorización para proceder al pago por la provisión de un (01) servicio de sepelio para quien en vida fuera BARRERA NN;

Que, de acuerdo a Orden de Compras N° 0002999/2024, de fecha 03/04/2024, da cuenta que el servicio ha sido prestado por la EMPRESA CORRES RICARDO RODOLFO, por la suma de PESOS QUINIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$540.000,00), conforme Factura N° 00003 00000636 de fecha 03/04/2024;

Que, el Art. 226 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La acción social de la Municipalidad se desarrollará dentro del marco de la solidaridad y de una estricta justicia social, propendiendo a una equitativa distribución de los recursos disponibles para tal fin, priorizando a los más necesitados"*;

Que, por lo expuesto resulta pertinente autorizar el pago de la mencionada contratación;

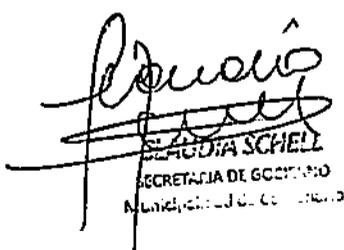
Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

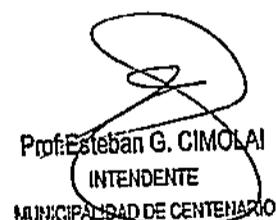
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

DECRETA:

Artículo 1º: RECONOCER la contratación de un (01) servicio de sepelio para quien en vida fuera, **BARRERA NN**, prestado por la **EMPRESA CORRES RICARDO RODOLFO**, por la suma de **PESOS QUINIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$540.000,00)**, conforme la Factura adjunta a fs. 02, Orden de Pedido N° 265/2024, de la Subsecretaría de Desarrollo Social, en virtud a los motivos expuestos en los considerandos;


ESTEFANÍA SCHELL
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/2 DECRETO MUNICIPAL N° 0271/2024.-

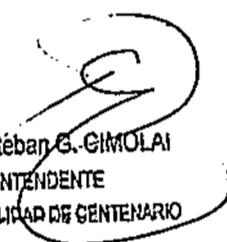
Artículo 2º: Por Tesorería, liquídese y páguese hasta la suma indicada en el artículo 1º, a la **EMPRESA CORRES RICARDO RODOLFO, CUIT N° 20-13118260-1**, con domicilio en calle Padre J. Stabile 62, de la Ciudad de Centenario, bajo debida constancia, e impútese la presente erogación a la partida del Presupuesto General de Gastos vigente;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de éste municipio;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE;** gq.


CECILIA PASCETTI
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Estéban G. GIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0272/2.024.-

Centenario, 25 de Abril del 2.024.-

VISTO:

La Nota N° 0789/2024 proveniente de la Subsecretaría de Desarrollo Social, el expediente de la Secretaría de Gobierno N°963/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, la Subsecretaria de Desarrollo Social, solicita la autorización para proceder al pago por la provisión de un (01) servicio de sepelio para quien en vida fuera CARLOS OMAR ARTACHO D.N.I. N° 13.202.419;

Que, de acuerdo a Orden de Compras N° 00002998/2024, de fecha 03/04/2024, da cuenta que el servicio ha sido prestado por la EMPRESA CORRES RICARDO RODOLFO, por la suma de PESOS SETECIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$780.000,00), conforme Factura N° 00003 00000635 de fecha 03/04/2024;

Que, el Art. 226 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La acción social de la Municipalidad se desarrollará dentro del marco de la solidaridad y de una estricta justicia social, propendiendo a una equitativa distribución de los recursos disponibles para tal fin, priorizando a los más necesitados"*;

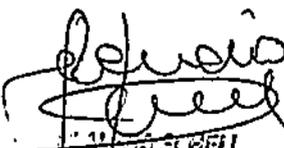
Que, por lo expuesto resulta pertinente autorizar el pago de la mencionada contratación;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: RECONOCER la contratación de un (01) servicio de sepelio para quien en vida fuera, **CARLOS OMAR ARTACHO D.N.I. N° 13.202.419**, prestado por la **EMPRESA CORRES RICARDO RODOLFO**, por la suma de **PESOS SETECIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$780.000,00)**, conforme la Factura adjunta a fs. 02, Orden de Pedido N° 264/2024, de la Subsecretaría de Desarrollo Social, en virtud a los motivos expuestos en los considerandos;


ESTEBAN G. CIMOLA
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/2 DECRETO MUNICIPAL N° 0272/2024.-

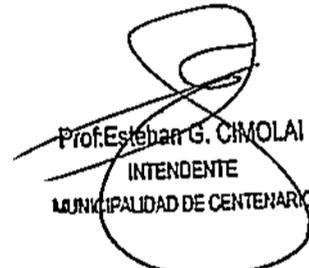
Artículo 2º: Por Tesorería, liquídese y páguese hasta la suma indicada en el artículo 1º, a la **EMPRESA CORRES RICARDO RODOLFO, CUIT N° 20-13118260-1**, con domicilio en calle Padre J. Stabile 62, de la Ciudad de Centenario, bajo debida constancia, e impútese la presente erogación a la partida del Presupuesto General de Gastos vigente;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de éste municipio;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE;** g


CLAUDIA SCHNELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0273/2.024.-

Centenario, 25 de Abril del 2.024.-

VISTO:

La Nota N° 0551/2024 proveniente de la Subsecretaría de Desarrollo Social, el expediente de la Secretaría de Gobierno N° 1015/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, la Subsecretaría de Desarrollo Social, solicita la autorización para proceder al pago por la provisión de un (01) servicio de sepelio para quien en vida fuera ANIBAL FABIAN ORTIZ D.N.I. N° 28.827.397;

Que, de acuerdo a Orden de Compras N° 00002323/2024, de fecha 07/03/2024, da cuenta que el servicio ha sido prestado por la EMPRESA CORRES RICARDO RODOLFO, por la suma de PESOS QUINIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$520.000,00), conforme Factura N° 00003 00000625 de fecha 13/03/2024;

Que, el Art. 226 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La acción social de la Municipalidad se desarrollará dentro del marco de la solidaridad y de una estricta justicia social, propendiendo a una equitativa distribución de los recursos disponibles para tal fin, priorizando a los más necesitados"*;

Que, por lo expuesto resulta pertinente autorizar el pago de la mencionada contratación;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: RECONOCER la contratación de un (01) servicio de sepelio para quien en vida fuera, ANIBAL FABIAN ORTIZ D.N.I. N° 28.827.397, prestado por la EMPRESA CORRES RICARDO RODOLFO, por la suma de PESOS QUINIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$520.000,00), conforme la Factura adjunta a fs. 02, Orden de Pedido N° 171/2024, de la Subsecretaría de Desarrollo Social, en virtud a los motivos expuestos en los considerandos;


CLAUDIA SUSANA
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/2 DECRETO MUNICIPAL N° 0273/2024.-

Artículo 2º: Por Tesorería, liquídese y páguese hasta la suma indicada en el artículo 1º, a la **EMPRESA CORRES RICARDO RODOLFO, CUIT N° 20-13118260-1**, con domicilio en calle Padre J. Stabile 62, de la Ciudad de Centenario, bajo debida constancia, e impútese la presente erogación a la partida del Presupuesto General de Gastos vigente;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de éste municipio;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE;** gq.


CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof: Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0274/2.024.-

Centenario, 25 de Abril de 2.024.-

VISTO:

El Expediente C.D. N° 332/2.024 del Concejo Deliberante de la ciudad de Centenario referido a "Obra de Red de Gas Natural destinado al B° Bella Vista Oeste de la 2da. Meseta de la ciudad de Centenario – Proyecto N° 02-012348-00-24"; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Artículo 57, inciso f) de la Carta Orgánica Municipal y la Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Artículo 57, inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

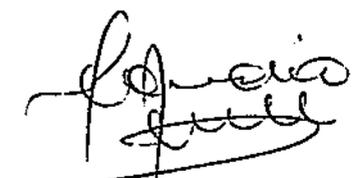
**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECRETA:**

Artículo 1º: PROMULGAR la Ordenanza N° 9.848/2.024 de fecha 25 de abril de 2.024 del Concejo Deliberante con fuerza de tal;

Artículo 2º: NOTIFIQUESE con copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.**


SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



Centenario, 25 de abril del 2.024

9.848/2.024

ORDENANZA N° NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO

VISTO

El Expte. N°: 332/2.024 - Caratulado: P.E.M. eleva Expte: Sr. Intendente Prof. Esteban Cimolai- Extracto: Solicitud de Sesión Extraordinaria. - y;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto N° 02-012348-00-24 tiene por objeto la realización de la **Obra de Red de Gas Natural** destinado al B° Bella Vista Oeste de la 2da Meseta de la ciudad de Centenario;

Que, la mencionada obra ha sido ampliamente solicitada por los vecinos de la zona referida, y daría respuesta cabal a una demanda concreta y apremiante a 846 familias;

Que, la cuantificación de dicha obra, que comprende las redes de abastecimiento e incluye una obra complementaria de nexo y refuerzo del sistema pesos ochocientos millones con 00/100 (\$800.000.000,00) suma actualizada al mes de febrero del corriente;

Que, el presupuesto referido es pasible de sufrir modificación producto de la actualización presupuestaria por el tiempo transcurrido y el proceso inflacionario imperante;

Que, el monto estimado para la realización de la Obra excede la actual capacidad económica y financiera del municipio. No obstante, y en aras de poder materializar una obra tan anhelada y significativa para tantos vecinos, se considera viable gestionar una financiación de dicho monto en un plazo no menor a 12 cuotas;

Que, este aporte reintegrable en cuotas –de afectación específica- es posible en el marco del art. 19° del Pacto de Gobernanza firmado entre la Provincia y los Gobiernos locales;

Que, el cumplimiento por parte del municipio está garantizado a través de la afectación de los fondos que se coparticipan al erario municipal;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo petitionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, fuera tratado sobre tablas en Sesión Especial, de fecha 25 de abril del 2.024, Acta N° 1.572 y aprobado por unanimidad;

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1° AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Municipal a solicitar un aporte reintegrable de pesos ochocientos millones con 00/100 (\$ 800.000.000,00) al Gobierno de la Provincia del Neuquén con el objeto de financiar la Obra de Red de Gas Natural B° Bella Vista Oeste II

Lucía Matas
Secretaria
Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Lorena Lopez
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



presupuestaria específica a la que serán imputados los fondos que ingresen al erario municipal en virtud de lo dispuesto en este artículo, los que solo podrán destinarse a la Obra de Gas anteriormente mencionada.

Artículo 2° El Aporte Reintegrable mencionado en el Artículo 1° podrá devengar intereses a una tasa variable nominal anual que resultará de la suma de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de Pesos Un Millón con 00/100 (\$1.000.000,00) de treinta (30) días a treinta y cinco (35) días, -Badlar Bancos Privados- o aquella que en el futuro la sustituya, calculando considerando el promedio aritmético simple de las tasas diarias publicadas por el Banco Central de la República Argentina desde los diez (10) días hábiles anteriores (inclusive) al inicio del periodo de devengamiento de intereses y hasta los diez (10) días hábiles anteriores a la finalización (exclusive) del periodo de devengamiento de intereses, más un margen fijo que no podrá superar el 4% nominal anual.

Artículo 3° En el marco de la autorización conferida en la presente Ordenanza, el Departamento Ejecutivo Municipal, podrá afectar en garantía y/o ceder en pago los fondos que el Municipio tiene derecho a percibir conforme las disposiciones del Artículo 4° Ley N° 2.148, del Artículo 7° Ley N° 2.615 y del Artículo 6° Ley N° 2.495, y/o cualquier otro recurso propio de libre disponibilidad.

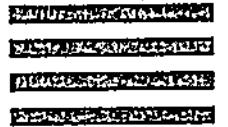
Artículo 4° COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.572 A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICUATRO. I.p


Ligia Valas
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Lorena López
Presidenta
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Decreto Municipal N° 0275/2.024.-

Centenario, 26 de Abril de 2.024.-

VISTO:

La Nota N° 175/24 de la Subsecretaría de Comunicación y Prensa, la nota de pase de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota mencionada, se presenta la subsecretaria de Comunicación y Prensa, Lic. María Gabriela MAULU y la directora de Protocolo, Graciela L. MESTRE, a los fines de solicitar autorización para llevar adelante el evento denominado "FERIARTE";

Que, el mismo se llevará a cabo el día 12 de mayo del corriente año, en el horario de 14:00 a 21:00 horas en las instalaciones de la plaza San Martín, sita en San Martín e Intendente Pons;

Que, la actividad estará a cargo de la Dirección de Protocolo y estará destinada a los artesanos de la región, en conmemoración del "Día del Artesano de Centenario", según Ordenanza N° 7.999/18;

Que, para ello resulta pertinente que se destinen recursos humanos y financieros para la concreción del mismo;

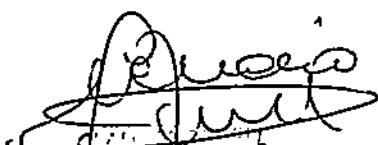
Que, en tal sentido, se solicita se autorice a la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a gestionar las distintas adquisiciones y contrataciones que demande la puesta en marcha del evento, y que se condicen con: gastos de colación, alquiler de sonido, seguro al espectador, material para la refacción y reacondicionamiento de la plaza y alrededores, materiales de librería para la decoración de los puestos individuales de los feriantes y artesanos presentes, entre otros;

Que, en caso que las contrataciones y/o adquisiciones superen los montos de contratación directa, deberán realizarse bajo los mecanismos establecidos en la Ordenanza de Compras y Contrataciones vigente;

Que, se contará con la presencia de las distintas autoridades municipales e instituciones como el Concejo Deliberante y Bomberos Voluntarios, entre otros;

Que el Artículo N° 244 de la Carta Orgánica Municipal, establece: "La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de la vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido";

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente;


ESTEBAN G. CIMOLAI
Municipalidad de Centenario



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0275/2.024.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: **AUTORIZAR** la ejecución y puesta en marcha del evento denominado "**FERIARTE**", el que se llevará a cabo el día 12 de mayo del corriente año, en el horario de 14:00 a 21:00 horas en las instalaciones de la plaza San Martín, sita en San Martín e Intendente Pons, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

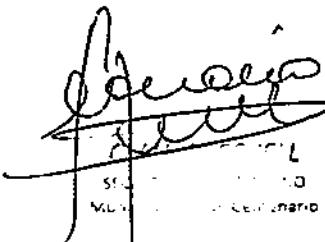
Artículo 2º: **AUTORIZAR y COMUNICAR** a la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a tramitar las distintas adquisiciones y contrataciones que demande la puesta en marcha del evento, y que se condicen con: gastos de colación, alquiler de sonido, seguro al espectador, material para la refacción y reacondicionamiento de la plaza y alrededores, materiales de librería para la decoración de los puestos individuales de los feriantes y artesanos presentes, entre otros, conforme los pedidos requeridos por la Subsecretaría de Comunicación y Prensa, los que se gestionarán bajo los mecanismos establecidos en la Ordenanza de Compras y Contrataciones vigente, debiendo rendir en forma documentada, bajo debida constancia;

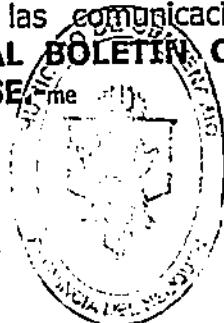
Artículo 3º: Desígnese como Responsable de la organización y coordinación del presente evento a la Directora de Protocolo, Graciela L. MESTRE;

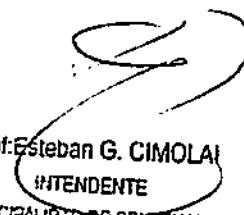
Artículo 4º: El gasto que origine el cumplimiento del presente será imputado a la Partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigente;

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 6º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE**


SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0276/2.024.-

Centenario, 26 de Abril de 2.024.-

VISTO:

La Nota N° 097/24 S.G. de la Secretaría de Gobierno, el Decreto Municipal N° 0466/2.023, y;

CONSIDERANDO:

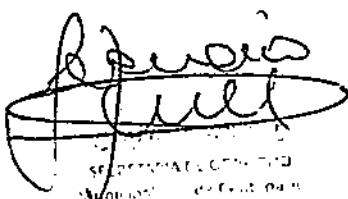
Que, mediante la mencionada Nota, se presenta la Secretaria de Gobierno, Sra. Claudia SCHELL e informa que ante el cambio de gestión y la falta de una transición gubernamental adecuada, la continuidad en el pago de un ítem específico del sector se tornó crucial para evitar el perjuicio a los empleados y mantener la estabilidad financiera. La ausencia de información detallada sobre los procesos administrativos previos complicó la toma de decisiones, dejando a los empleados en una situación de incertidumbre respecto a sus ingresos. En este contexto, se optó por garantizar la continuidad de los pagos, considerando que cualquier interrupción podría afectar negativamente la moral del personal y la eficacia operativa de las áreas afectadas;

Que, conscientes de la necesidad de regularizar la situación administrativa, se evaluó la posibilidad de prorrogar los decretos que establecían el pago de los ítems en cuestión, retroactivamente al vencimiento de sus predecesores. Esta medida permitiría sanear las cuestiones administrativas pendientes priorizando la continuidad de los pagos, aun en un contexto de cambio y dificultades, reflejando el compromiso de la presente gestión con el bienestar de los empleados y la estabilidad laboral en el sector. Mantener la regularidad en los pagos fue una decisión estratégica para mitigar los posibles efectos negativos de la transición gubernamental en el funcionamiento del sector. Se busca garantizar la equidad y la legalidad en los pagos, al tiempo que se trabaja en la construcción de una base administrativa sólida de cara al futuro. Esta medida permite no solo mantener la estabilidad en el corto plazo, sino también sentar las bases para una gestión más eficiente y transparente en el largo plazo;

Que, en virtud de lo expuesto solicita se otorgue un adicional, no remunerativo y no bonificable, por única vez y con carácter excepcional del 15% (quince por ciento) de la Categoría OSA para cada agente municipal que se desempeñe como "OPERADOR POLIFUNCIONAL" de la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial, previa certificación de servicios por la Secretaría correspondiente;

Que, el mismo se hará efectivo retroactivo al 1° de ENERO de 2.024 y hasta el 30 de JUNIO de 2.024, inclusive;

Que, en razón de dar efectivo cumplimiento en el tiempo con el precepto constitucional que remunerará de igual manera a iguales tareas


SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/3 - DECRETO MUNICIPAL N° 0276/2.024.-

desarrolladas en el ámbito de la Administración Pública, es necesario determinar el alcance de los incrementos no remunerativos y no bonificables;

Que, éstos serán otorgados en cada caso particular y en razón de la tarea específica prestada;

Que, se otorgarán a fin de asegurar la prestación de los servicios esenciales de este Municipio y por un plazo determinado;

Que, todos los adicionales gozarán de esta condición "no remunerativa y no bonificable" a excepción de los que se establecieron en una norma especial. Asimismo, será de aplicación a todo el personal de la administración municipal (de planta permanente y/o contratado);

Que, el carácter "no remunerativo" de un adicional significa que la suma no integra el salario o remuneración, por lo que, no estará sujeto a los aportes y contribuciones previsionales y asistenciales. Respecto de la denominación "no bonificable", se entiende como un suplemento expreso que no debe ser tomado en cuenta para el cálculo de otras bonificaciones establecidas, como la zona y la antigüedad;

Que, el adicional no se traduce en un monto superior al sueldo básico, a fin de no desnaturalizar sus conceptos y propósitos;

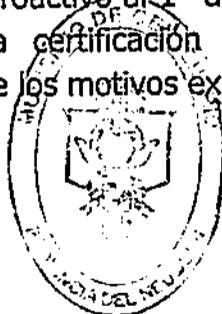
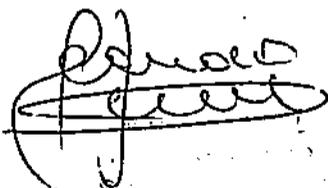
Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado;

Que, en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

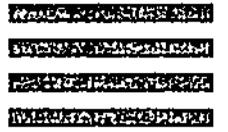
Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: OTORGAR un adicional no remunerativo y no bonificable, por única vez y con carácter excepcional, del 15% (quince por ciento) de la categoría OSA (21), a los agentes que se desempeñen como OPERADOR POLIFUNCIONAL dentro de la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial, retroactivo al 1º de ENERO y hasta el 30 de JUNIO de 2.024, inclusive, previa certificación de servicios por la Secretaría correspondiente, en virtud de los motivos expuestos en los considerandos;



Prof: Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



3/3 - DECRETO MUNICIPAL N° 0276/2.024.-

Artículo 2º: **INFÓRMESE** que tal beneficio será de cumplimiento efectivo, de carácter excepcional y durante el plazo establecido en el presente, quedando sin efecto para aquellos agentes que cesen en el desempeño de dichas funciones, ya sea por traslado o pase a otro sector, y/o en caso de desvincularse del mismo;

Artículo 3º: **NOTIFÍQUESE** lo dispuesto en el Artículo 1º a la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a la Dirección de Recursos Humanos y al Sector Sueldos para su debida toma de razón e impútese la presente erogación a la Partida correspondientes del Presupuesto General vigente;

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno;

Artículo 5º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.**



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0277/2.024.-

Centenario, 26 de Abril de 2.024.-

VISTO:

La Nota N° 098/24 S.G. de la Secretaría de Gobierno, el Decreto Municipal N° 0467/2.023, y;

CONSIDERANDO:

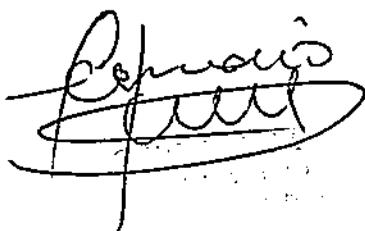
Que, mediante la mencionada Nota, se presenta la Secretaria de Gobierno, Sra. Claudia SCHELL e informa que ante el cambio de gestión y la falta de una transición gubernamental adecuada, la continuidad en el pago de un ítem específico del sector se tornó crucial para evitar el perjuicio a los empleados y mantener la estabilidad financiera. La ausencia de información detallada sobre los procesos administrativos previos complicó la toma de decisiones, dejando a los empleados en una situación de incertidumbre respecto a sus ingresos. En este contexto, se optó por garantizar la continuidad de los pagos, considerando que cualquier interrupción podría afectar negativamente la moral del personal y la eficacia operativa de las áreas afectadas;

Que, conscientes de la necesidad de regularizar la situación administrativa, se evaluó la posibilidad de prorrogar los decretos que establecían el pago de los ítems en cuestión, retroactivamente al vencimiento de sus predecesores. Esta medida permitiría sanear las cuestiones administrativas pendientes priorizando la continuidad de los pagos, aun en un contexto de cambio y dificultades, reflejando el compromiso de la presente gestión con el bienestar de los empleados y la estabilidad laboral en el sector. Mantener la regularidad en los pagos fue una decisión estratégica para mitigar los posibles efectos negativos de la transición gubernamental en el funcionamiento del sector. Se busca garantizar la equidad y la legalidad en los pagos, al tiempo que se trabaja en la construcción de una base administrativa sólida de cara al futuro. Esta medida permite no solo mantener la estabilidad en el corto plazo, sino también sentar las bases para una gestión más eficiente y transparente en el largo plazo;

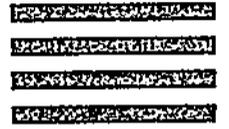
Que, en virtud de lo expuesto solicita se otorgue un adicional, no remunerativo y no bonificable, por única vez y con carácter excepcional del 10% (diez por ciento) de la Categoría OSA para cada agente municipal que realice "TAREAS DE RIESGO POR ALTURA" en el Área de Mantenimiento Eléctrico, previa certificación de servicios por la Secretaría correspondiente;

Que, el mismo se hará efectivo retroactivo al 1° de ENERO de 2.024 y hasta el 30 de JUNIO de 2.024, inclusive;

Que, en razón de dar efectivo cumplimiento en el tiempo con el precepto constitucional que remunera de igual manera a iguales tareas



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



2/3 - DECRETO MUNICIPAL N° 0277/2.024.-

desarrolladas en el ámbito de la Administración Pública, es necesario determinar el alcance de los incrementos no remunerativos y no bonificables;

Que, éstos serán otorgados en cada caso particular y en razón de la tarea específica prestada;

Que, se otorgarán a fin de asegurar la prestación de los servicios esenciales de este Municipio y por un plazo determinado;

Que, todos los adicionales gozarán de esta condición "no remunerativa y no bonificable" a excepción de los que se establecieren en una norma especial. Asimismo, será de aplicación a todo el personal de la administración municipal (de planta permanente y/o contratado);

Que, el carácter "no remunerativo" de un adicional significa que la suma no integra el salario o remuneración, por lo que, no estará sujeto a los aportes y contribuciones previsionales y asistenciales. Respecto de la denominación "no bonificable", se entiende como un suplemento expreso que no debe ser tomado en cuenta para el cálculo de otras bonificaciones establecidas, como la zona y la antigüedad;

Que, el adicional no se traduce en un monto superior al sueldo básico, a fin de no desnaturalizar sus conceptos y propósitos;

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado;

Que, en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: OTORGAR un adicional no remunerativo y no bonificable, por única vez y con carácter excepcional, del 10% (diez por ciento) de la categoría OSA (21), a los agentes que realicen "TAREAS DE RIESGO POR ALTURA" en el Área de Mantenimiento Eléctrico, retroactivo al 1º de ENERO y hasta el 30 de JUNIO de 2.024, inclusive, previa certificación de servicios por la Secretaría correspondiente, en virtud de los motivos expuestos en los considerandos.



Prof: Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

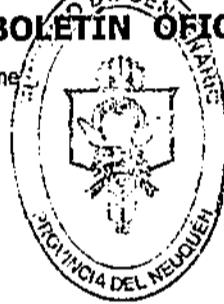
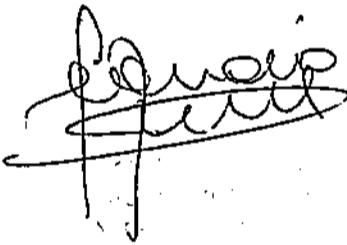
3/3 - DECRETO MUNICIPAL N° 0277/2.024.-

Artículo 2º: **INFÓRMESE** que tal beneficio será de cumplimiento efectivo, de carácter excepcional y durante el plazo establecido en el presente, quedando sin efecto para aquellos agentes que cesen en el desempeño de dichas funciones, ya sea por traslado o pase a otro sector, y/o en caso de desvincularse del mismo;

Artículo 3º: **NOTIFIQUESE** los dispuesto en el Artículo 1º a la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a la Dirección de Recursos Humanos y al Sector Sueldos para su debida toma de razón e impútese la presente erogación a la Partida correspondientes del Presupuesto General vigente;

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno;

Artículo 5º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.**-me-



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0279/2.024.-

Centenario, 26 de Abril de 2.024.-

VISTO:

La Nota N° 099/24 D.I. de fecha 26/04/2024 de la Subsecretaría de Jefatura de Gabinete, el Convenio de Cooperación Técnica para la Conformación de Junta de Evaluación de Centenario firmado el 19/04/2024 y ratificado mediante el Decreto Municipal N° 0258/2.024 de fecha 24 de Abril de 2.024, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la mencionada Nota N° 099/24 D.I. de fecha 26/04/2024 de la Subsecretaría de Jefatura de Gabinete, Rosalí Emilia ESTEVES, solicita se designe a las profesionales que formaran parte de la Junta Evaluadora Local de Personas con Discapacidad a partir del 19/04/2024, a saber: la Licenciada en Trabajo Social, Mónica Yolanda VOGT, D.N.I. N° 29.873.820; la Médica, María Luz Ayelén PIDARELLO, D.N.I. N° 31.530.303; y la Licenciada en Psicología, María Eugenia MARTÍNEZ MONTI, D.N.I. N° 27.282.780;

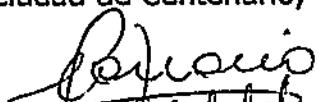
Que, mediante el Convenio firmado el 19/04/2024 con el Ministerio de Desarrollo Humano, a través de la Subsecretaría de Discapacidad, ratificado por el el Decreto Municipal N° 0258/2.024 de fecha 24 de Abril de 2.024, se acordó la creación de una Junta Evaluadora de Personas en esta ciudad con el objeto de promover la mutua cooperación interinstitucional, desarrollar acciones que permitan el funcionamiento de la misma, la cual certificará en caso la discapacidad de las personas, ejerciendo una cobertura integral a fin de que el interesado pueda acceder al certificado de maneras más ágil y próxima a su lugar de residencia, utilizando recursos humanos locales idóneos para dar respuesta de manera eficiente y eficaz a las necesidades de la comunidad (conf. cláusula primera);

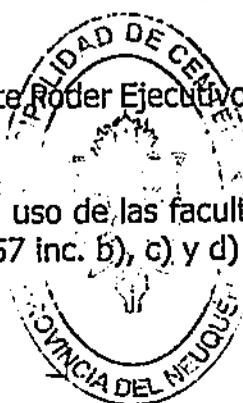
Que, en consonancia, la cláusula segunda refiere al compromiso de este Municipio a aportar las/los profesionales que sean necesarios a fin de garantizar el funcionamiento de la Junta Evaluadora de Personas (médico/a, trabajador/a social, psicólogo/a), los que quedan facultados para emitir y suscribir las certificaciones de discapacidad conforme la normativa y reglamentación vigente, siendo responsables por las mismas en todos sus términos;

Que, además, en la cláusula tercera indica expresamente cómo estará integrada dicha Junta Evaluadora y que éstos recepcionaran la demanda de evaluación de las y los ciudadanos de su localidad y de aquellas localidades/parajes que por la cercanía y comodidad resulte más acorde para el solicitante;

Que este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado;

Que en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;


SECRETARIO
MUNICIPIO DE CENTENARIO




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/2 – DECRETO MUNICIPAL N° 0279/2.024.-

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

DECRETA:

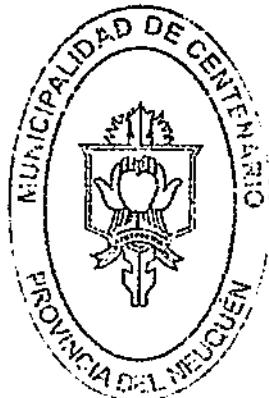
Artículo 1º: **CREASE** la Junta Evaluadora Local de Personas con Discapacidad a partir del 19/04/2024 y **DESIGNESE** como integrantes de la misma a la Licenciada en Trabajo Social, **Mónica Yolanda VOGT**, D.N.I. N° 29.873.820, la Médica, **María Luz Ayelén PIDARELLO**, D.N.I. N° 31.530.303, y a la Licenciada en Psicología, **María Eugenia MARTÍNEZ MONTI**, D.N.I. N° 27.282.780, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

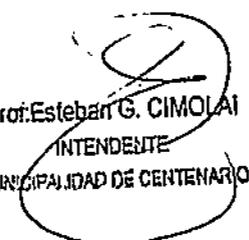
Artículo 2º: **NOTIFÍQUESE** lo dispuesto en el artículo precedente con copia del presente a las personas interesadas, a la Subsecretaría de Jefatura de Gabinete, a la Subsecretaría de Discapacidad dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia del Neuquén y al Sector Sueldos para su debida toma de razón;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.-** nct


ESTEBAN G. CIMOLAI
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0280/2.024.-

Centenario, 29 de Abril de 2.024.-

VISTO:

El Convenio de Donación suscripto entre la Municipalidad de Centenario y la Fundación Hospital de Pediatría Prof. Dr. Juan P. GARRAHAN, la Nota N° 103/24 D.I. de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 26 de abril de 2.024, la Municipalidad de Centenario y la Fundación Hospital de Pediatría Prof. Dr. Juan P. GARRAHAN, suscribieron un Convenio de Donación por el cual se le entregará a ésta última la totalidad del papel de desecho que se genere durante el plazo de dos (2) años, a los efectos que, a través de un tercero, recicle dicho papel y así recaude fondos para poder llevar adelante su objeto estatutario;

Que, la Fundación se compromete a informar periódicamente la aplicación que realice como resultante de las donaciones incluidas en este programa por parte de todos los colaboradores;

Que, asimismo la Municipalidad se compromete a prestar colaboración en otros programas de reciclaje que se realicen, tales como recolección de "tapitas de plástico", "llaves de bronce", "latitas de aluminio aplastadas", etc, en tanto el producido de los mismos tenga igual destino benéfico que el previsto en el presente;

Que, mediante Nota N° 103/24 de Intendencia Municipal, se solicita se apruebe dicho Convenio, debiendo emitirse la norma legal pertinente;

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado;

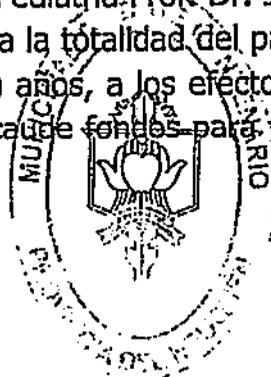
Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: RATIFICAR en todos sus términos el Convenio de Donación suscripto en fecha 26 de abril de 2.024, entre la Municipalidad de Centenario y la Fundación Hospital de Pediatría Prof. Dr. Juan P. GARRAHAN, por el cual se le entregará a ésta última la totalidad del papel de desecho que se genere durante el plazo de dos (2) años, a los efectos que, a través de un tercero, recicle dicho papel y así recaude fondos para poder llevar adelante su objeto estatutario;


SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban B. CIMBLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

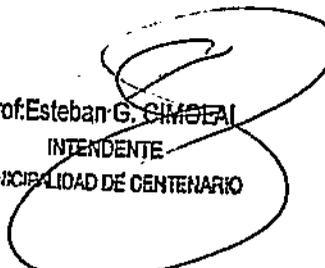
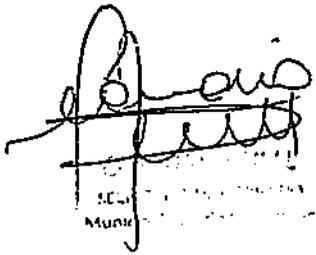
2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0280/2.024.-

Artículo 2º: **NOTIFÍQUESE** a la Fundación de Pediatría Prof. Dr. Juan P. GARRAHAN y a las distintas Secretarías del Municipio para su toma de conocimiento y efectos;

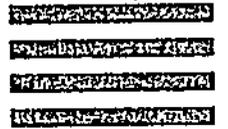
Artículo 3º: **NOTIFÍQUESE** con copia del presente Convenio a la Subsecretaría de Legal y Técnica de este Municipio;

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 5º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.-** me



Prof. Esteban G. GIMÉNEZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



Decreto Municipal N° 0281/2.024.-

Centenario, 29 de Abril de 2.024.-

VISTO:

El Convenio para el Suministro del Servicio de Recolección y Tratamiento de Residuos Especiales suscripto entre la Municipalidad de Centenario y la empresa AMBIENT ALL S.R.L., la Nota N° 102/24 D.I. de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 24 de abril de 2.024, la Municipalidad de Centenario y la empresa AMBIENT ALL S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71427458-5, suscribieron un Convenio por el cual la empresa prestará el servicio de recolección, por medio del uso de camiones chupa habilitados por la Secretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén, de los residuos de aceite mineral usado, en los puntos de recolección ubicados en la "Chacra Municipal" y con la frecuencia a definir en función del acopio llevado a cabo por el Municipio;

Que, luego los transportará a su planta ubicada en el Parque Industrial de Centenario, contando para ello con la tecnología adecuada de acuerdo a las normas vigentes para su correcto tratamiento y disposición final de los residuos recolectados;

Que, el Municipio se compromete a realizar un trabajo en forma conjunta con la empresa a fin de lograr una mayor eficiencia en el desarrollo de las tareas acordadas con el objetivo de mejorar la calidad ambiental de la ciudad;

Que, mediante Nota N° 102/24 de Intendencia Municipal, se solicita se apruebe dicho Convenio, debiendo emitirse la norma legal pertinente;

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: RATIFICAR en todos sus términos el Convenio suscripto en fecha 24 de abril de 2.024, entre la Municipalidad de Centenario y la empresa AMBIENT ALL S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71427458-5, por el cual la empresa prestará el servicio de recolección, tratamiento y disposición final de los residuos especiales generados en el ejido de la ciudad de Centenario;



Prof: Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

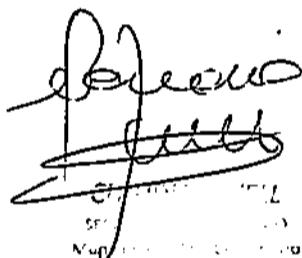
2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0281/2.024.-

Artículo 2º: **NOTIFÍQUESE** a la empresa AMBIENT ALL S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71427458-5 y a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de este Municipio para su toma de conocimiento y efectos;

Artículo 3º: **NOTIFÍQUESE** con copia del presente Convenio a la Subsecretaría de Legal y Técnica de este Municipio;

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable;

Artículo 5º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.-** me


SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO
PROVINCIA DEL NEUQUÉN




Prof: Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0282/2.024.-

Centenario, 29 de Abril de 2.024.-

VISTO:

El Decreto Municipal N° 0161/2024 de fecha 11/03/2024, la nota de fecha 29/04/2024 de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, la nota de pase de la Subsecretaria de Administración de la Intendencia Municipal del 29/04/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Municipal N° 0161/2024 de fecha 11/03/2024 se estableció una actualización trimestral salarial por IPC para para los meses comprendidos entre Febrero de 2.024 a Enero de 2.025, siendo que al mes de Abril de 2.024 se le aplicará como base el salario de Marzo 2.024 con las variaciones del IPC de Febrero y Marzo acumuladas a entonces, siendo los períodos de actualización los meses de Julio y Octubre del año 2.024, y Enero del año 2.025, se aplicará la variación acumulada del trimestre inmediato anterior, donde se determinaran los nuevos haberes conformados que se utilizarán de base para la aplicación, y alcanzando a todos los empleados municipales dependientes del Poder Ejecutivo (contratados, de planta política y planta permanente en sus distintas categorías) de este Municipio. Las actualizaciones se efectuarán en forma acumulada sobre los nuevos haberes y las variaciones del IPC a aplicar en las actualizaciones salariales se calcularán como una media ponderada del cincuenta por ciento (50%) del Índice de Precios al Consumidor elaborado y publicado por la Dirección Provincial de Estadística y Censos de la Provincia del Neuquén (I.P.C.) y el cincuenta por ciento (50%) del Índice de Precios al Consumidor elaborado y publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (I.N.D.E.C.) para el total nacional, todo ello conforme lo considerandos;

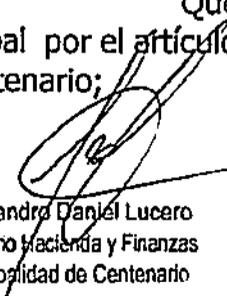
Que, además, se asumió el compromiso de la reestructuración de Escalafón del Empleado Municipal comenzando en su trabajo en el mes de Abril del corriente;

Que, a través de la nota de fecha 29/04/2024, el Secretario de Hacienda y Finanzas solicita la confección de la norma legal que determine el aumento de los haberes del mes de Abril del corriente, tomando como base los parámetros de la norma antes aludida y el porcentaje del veinticinco coma sesenta y siete por ciento (25,67%) resultante del I.P.C.;

Que, en consonancia, hace referencia al compromiso asumido con el SOEMC en cuanto a la corrección paulatina de la estructura del Escalafón Municipal y que por ello se procedió a realizar un primer ensanchamiento del mismo a través del aumento progresivo de las categorías;

Que este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado;

Que en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;


Cr. Leandro Daniel Lucero
Secretario Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/2 – DECRETO MUNICIPAL N° 0282/2.024.-

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: OTORGUESE un aumento del 25,67% (veinticinco coma sesenta y siete por ciento) de los haberes del mes de Abril del corriente, tomándose como base el salario de Marzo 2.024 con las variaciones del I.P.C. de Febrero y Marzo acumuladas a entonces, y alcanzando a todos los empleados dependientes del Poder Ejecutivo (contratados, de planta política y planta permanente en sus distintas categorías) de este Municipio, conforme lo considerandos;

Artículo 2º: ESTABLEZCASE el valor de las categorías del Escalafón Municipal las que regirán a partir de Abril del corriente, como resultado de la reestructuración acordada e incluyendo el porcentaje otorgado en el Artículo 1º, las que se estipulan de la siguiente manera:

CATEGORÍA	MONTO
FUA	\$489.111,03
FUB	\$428.469,18
FUC	\$383.506,69
FUD	\$355.291,74
OSA	\$335.914,11
OSB	\$319.313,90
OSC	\$307.467,31
OSD	\$295.138,36
OFA	\$285.751,64
OFB	\$277.365,26
OFC	\$270.359,34
OFD	\$262.484,79
AUA	\$258.844,30

Artículo 3º: El gasto que origine el cumplimiento el presente será imputado con fondos propios de la Partida Presupuestaria correspondiente;

Artículo 4º: NOTIFIQUESE con copia del presente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas, al Sector Sueldos y a la Dirección General de Recursos Humanos para su toma de conocimiento y efectos;

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda y Finanzas;

Artículo 6º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.-**

Cr. Leandro Daniel Lucero
Secretario Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario



Prof: Esteban G. Olmos
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0283/2.024.-

Centenario, 30 de Abril de 2.024.-

VISTO:

La Nota N° 421/24 de la Secretaría de Transporte, Tránsito y Bromatología, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la mencionada Nota, el Secretario de Transporte, Tránsito y Bromatología, Sr. Benito R. TORRES solicita la confección de la norma legal referente al aumento de tarifa del transporte urbano de pasajeros de esta localidad, solicitada por la empresa Pehuenche S.A., C.U.I.T. N° 30-62554374-2, mediante Expte. N° 2058/24;

Que, en consonancia, se requiere un aumento con una tarifa final del pasaje en pesos novecientos ochenta y ocho con 84/100 (\$988,84), a partir del 22 de ABRIL de 2.024;

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 8.318/2.019 de fecha 22 de Noviembre de 2.019 promulgada tácitamente, se determinó la base de cálculo de la tarifa plana que en su Artículo 2° dispone *"La tarifa plana aplicable para el servicio público de transporte urbano de pasajeros, dentro del ámbito de la ciudad de Centenario, se calculará en base al valor del boleto de pasajeros Interurbano Centenario-Neuquén, hasta un porcentaje máximo del 70% del mismo y en su Artículo 4° se expresó textual: "(...) La autoridad de aplicación del Poder Ejecutivo Municipal será la responsable de determinar el porcentaje referido en el Artículo N° 2 y aplicar la actualización de los valores tarifarios locales, cuando la Secretaría de Transporte de la Provincia de Neuquén modifique el valor del boleto de transporte de pasajeros Interurbano Centenario-Neuquén Centro. Dichas actualizaciones deberán ser refrendadas mediante Decreto firmado por el Intendente Municipal (...)"*;

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

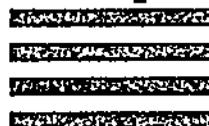
DECRETA:

Artículo 1°: AUTORIZAR la actualización de la tarifa del transporte urbano de pasajeros de esta localidad, solicitada por la empresa Pehuenche S.A., C.U.I.T. N°

TORRES, R. BENITO
SECRETARIO DE TRANSPORTE
TRANSITO Y BROMATOLOGÍA
Municipalidad de Centenario



Prof. Esteban G. Gimolai
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0283/2.024.-

30-62554374-2, la que se fija en **pesos novecientos ochenta y ocho con 84/100 (\$988,84), a partir del 22 de ABRIL de 2.024**, en concordancia con la Ordenanza Municipal N° 8.318/2.019 y conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: **REMÍTASE** el Expediente a la Secretaría de Transporte, Tránsito y Bromatología de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y efectos;

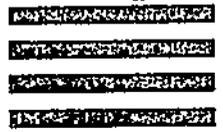
Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Transporte, Tránsito y Bromatología;

Artículo 4º: Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-me**

TORRES, R. BENITO
SECRETARIO DE TRANSPORTE
TRANSITO Y BROMATOLOGÍA
Municipalidad de Centenario



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



Decreto Municipal N° 0284/2.024.-

Centenario, 30 de Abril de 2.024.-

VISTO:

El Decreto Municipal N° 366/90, la Nota N° 0436/24 de la Dirección General de Tierras, Catastro e Inspección, la nota de pase de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Municipal N° 366/90 de fecha 26 de abril de 1.990, se procede a adjudicar en venta a la Sra. GARRIDO CEA, ELIZABETH ALICIA, D.N.I. N° 92.745.141, el Solar N° 13 de la Manzana N° 230 del Barrio Vista Hermosa Centenario, con una superficie total de 360,00 metros cuadrados;

Que, mediante Nota N° 0436/24 suscripta por la Directora General de Tierras, Catastro e Inspección, Sra. Verónica Alejandra FERNANDEZ, se solicita se modifique el Decreto Municipal mencionado respecto al DNI de la Sra. GARRIDO CEA atento haberse nacionalizado argentina, siendo el correcto **D.N.I. N° 18.848.926**, conforme se acredita con la copia certificada del DNI de fs. 56;

Que, por lo expuesto resulta pertinente proceder a modificar los datos señalados, debiendo emitirse la norma legal correspondiente;

Que, se actúa en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: MODIFICAR el Artículo 1º del Decreto Municipal N° 366/90 de fecha 26 de abril de 1.990, el cual deberá leerse de la siguiente manera: "ADJUDICAR EN VENTA a la Sra. GARRIDO CEA, ELIZABETH ALICIA, D.N.I. N° 18.848.926, el Solar N° 13 de la Manzana N° 230 del Barrio Vista Hermosa Centenario, con una superficie total de 360,00 metros cuadrados", conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: REMITASE el Expediente a la Dirección Gral. de Tierras, Catastro e Inspección de este Municipio para que proceda a notificar a la parte interesada al domicilio constituido en las presentes actuaciones;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno;

Artículo 4º: Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**-me



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0285/2.024.-

Centenario, 30 de Abril de 2.024.-

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 15 de la Manzana 531 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 obra Planilla de Inscripción de Terreno de fecha 04/04/2024, a nombre de la Sra. Gisella Johana OJEDA LEIVA, D.N.I. N° 92.754.491;

Que, a fs. 02 se observa copia certificada del D.N.I. de la Sra. VARGAS y a fs. 07 constitución de domicilio;

Que, a fs. 08 se anexa Certificado de Ocupante, debidamente suscripta por la solicitante;

Que, a fs. 09 surge declaración jurada de datos personales y domicilio electrónico;

Que, a fs. 10 se presenta la Sra. OJEDA LEIVA en fecha 04/04/2024 solicitando la regularización del Lote N° 15 de la Mza. 531;

Que, a fs. 11/12 se observa planilla de inspección y fotográfica de fecha 23/04/2024 donde surge que el lote se encuentra habitado y con cartel de referencia "Familia: Ojeda Gisella – Mza. 531 – Lote 15";

Que, a fs. 13 luce croquis del Lote mencionado, con una superficie de 302,06mts², sujeto a mensura;

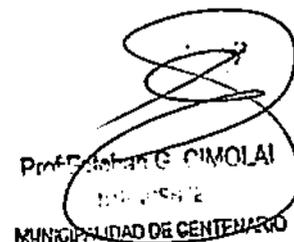
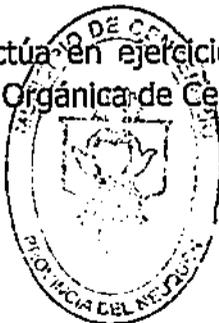
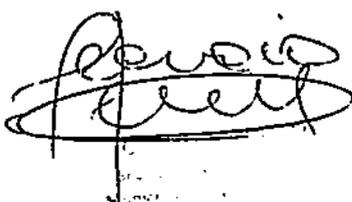
Que, a fs. 14 se incorpora informe negativo del R.P.I. de la requirente;

Que, a fs. 15/16 luce informe y Nota N° 0435/24 suscripta por la Directora General de Tierras, Catastro e Inspección, Sra. Verónica Alejandra FERNANDEZ, manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicataria del referido Lote;

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 8.255/19 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo la Adjudicataria en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I;

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario;



Prof. Esteban G. CIMOLAI
MAYOR
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0285/2.024.-

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

DECRETA:

Artículo 1º: **ADJUDICAR EN VENTA** el Lote N° 15 de la Manzana 531 de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de **302,06mts²** (Trescientos dos con 06/100 metros cuadrados), a favor de la **Sra. Gisella Johana OJEDA LEIVA, D.N.I. N° 92.754.491**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

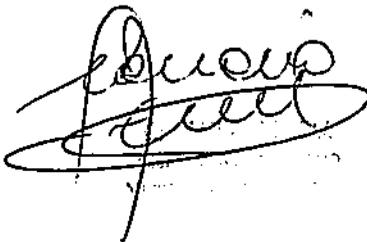
Artículo 2º: **AUTORIZAR** a la Dirección General de Tierras, Catastro e Inspección a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con la Adjudicataria en Venta;

Artículo 3º: La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de la Adjudicataria se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia;

Artículo 4º: REMITASE el Expediente a la Dirección General de Tierras, Catastro e Inspección de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente;

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno;

Artículo 6º: Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**-me



Prof. Esteban G. SIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0286/2.024.-

Centenario, 30 de Abril de 2.024.-

VISTO:

El Expediente correspondiente al **Lote N° 16 de la Manzana N° 1092** de la ciudad de Centenario, la "Solicitud de Adjudicación", la Nota N° 0434/2024 de fecha 29/04/2024 de la Dirección General de Tierras, Catastro e Inspección, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 08, obra el Certificado de Ocupante de fecha 22/09/2020 a favor del Sr. Miguel Ángel BENAVIDES ROMERO, D.N.I. N° 95.432.110;

Que, a fs. 09, consta el certificado de amojonamiento de fecha 22/09/2020;

Que, a fs. 10/11, se incorpora la planilla de inspección de fecha 13/01/2021;

Que, a fs. 13, se agrega el certificado de ocupante de fecha 18/01/2021, y a fs. 14 el de fecha 08/06/2021;

Que, a fs. 15/16, se observa la planilla de inspección de fecha 24/06/2021 y a fs. 18/19 la de fecha 02/02/2022; a fs. 21, el Certificado de Ocupante de fecha 22/02/2022;

Que, a fs. 22/23, consta la planilla de inspección de fecha 09/11/2022; y a fs. 25, el certificado de ocupante de fecha 30/11/2022; a fs. 26/27 la planilla de inspección de fecha 11/07/2023; a fs. 29, el certificado de ocupante de fecha 14/07/2023; a fs. 30/31 la planilla de inspección de fecha 03/11/2023; y a fs. 33/34, la planilla de inspección de fecha 30/01/2024 con el croquis de ubicación a fs. 35;

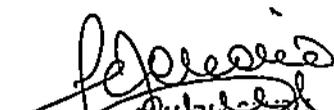
Que, a fs. 39, obra la solicitud de adjudicación de fecha 15/02/2024;

Que, a fs. 41/44, luce la planilla de inspección de fecha 16/04/2024 y el croquis de ubicación y medidas del lote;

Que, a fs. 45, se agrega el informe negativo del R.P.I. de la Provincia del Neuquén;

Que, a fs. 47, se anexa el certificado de ocupante notificado el 19/04/2024;

Que, a fs. 50, la Directora General de Tierras, Catastro e Inspección, Sra. Verónica Alejandra FERNÁNDEZ, mediante la Nota N° 0434/2024 de fecha 29/04/2024 solicita se adjudique a favor del requirente;


SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. ...
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/2 – DECRETO MUNICIPAL N° 0286/2.024.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012, 8.255/2.019 y 8.297/2.019 se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal y aprobar las transferencias;

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal;

Que, se actúa en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

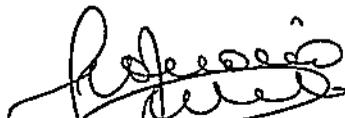
Artículo 1º: **ADJUDICAR EN VENTA** el Lote N° 16 de la Manzana N° 1092 de la ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 300,00 mts² (trescientos con 00/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor del Sr. **Miguel Ángel BENAVIDES ROMERO**, D.N.I. N° 95.432.110, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, y conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia;

Artículo 3º: **REMÍTASE** el Expediente a la Dirección General de Tierras, Catastro e Inspección para que se proceda a notificar a las partes interesadas y se suscriba el convenio correspondiente, en caso de corresponder;

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 5º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.**- net


ESTEBAN G. CIMOLAI
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO